

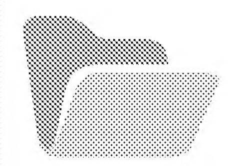
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - N° 30.395 - Montevideo, martes 10 de marzo de 2020

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General**: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 3, 5 y 6 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DEL INTERIOR
1
Resolución 130/020

Amplíase la Licitación Pública Internacional Nº 2/2019, cuyo objeto es la adquisición de uniformes con logo para la Policía Nacional.

(814*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 28 de Febrero de 2020

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de junio del año 2019 dictada en el marco de la **Licitación Pública Internacional Nº 2/2019**, cuyo objeto es la **"Adquisición de uniformes con logo para la Policía Nacional de acuerdo a las especificaciones que surgen de la Planilla Descriptiva (Anexo II)"**.

RESULTANDO: Que en virtud de las necesidades de servicio resulta necesario adquirir más prendas con destino a la Policía Nacional, a los efectos del cumplimiento de los fines de seguridad y orden público, cometido esencial del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO: I) Que resulta imprescindible dotar a los funcionarios de la vestimenta necesaria para el cumplimiento de la función y solicitado el consentimiento a las empresas adjudicatarias, se sugiere la ampliación en un 100% de los ítems según los siguientes cuadros:

A) A la firma **GAFITEC S.A.** con **RUT** número **21 515615 0019**, totalizando U$S 473.820,00 **(Dólares estadounidenses cuatrocientos** setenta y tres mil ochocientos veinte con 00/100) CIF Montevideo, más gastos de importación, según el siguiente cuadro:

Nro Item	Artículo	Cantidad	Unidad	Color	Proveedor	Cantidad A Ampliar	Precio Unitario S/Imp	Precio Total CIF U$S
4	BUZO DE VESTIR DE LANA PARA CABALLERO	25.000,00	UNIDAD	AZUL	GAFITEC SOCIEDAD ANÓNIMA	25000	14,90	372.500,00
16	BUZO DE VESTIR DE LANA PARA CABALLERO	5.000,00	UNIDAD	GRIS		5000	14,90	74,500,00
22	BUZO DE VESTIR DE LANA PARA CABALLERO	1.800,00	UNIDAD	AZUL	GAFITEC SOCIEDAD ANÓMINA	1800	14,90	26.820.00

B) A la firma **CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION** con **RUT** número **10 000000000 2085**, los ítems correspondientes a uniforme, con marca de agua, totalizando **U$S 915.960,00** (Dólares estadounidenses novecientos quince mil novecientos sesenta con 00/100 **CIF Montevideo, más gastos de importación,** según el siguiente cuadro:

Nro. Item	Artículo	Cantidad Adjudicada	Unidad	Color	Proveedor	Cantidad A Ampliar	Precio Unit. CIF U$S	Precio Total CIF U$S
1	PANTALON DE VESTIR PARA CABALLERO	25.000,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	23800	9,20	218.960,0
2	CAMISA DE VESTIR DE MANGA CORTA PARA CABALLERO	25.000,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	23800	10,90	259.420,0
3	CAMISA DE VESTIR DE MANGA LARGA PARA CABALLERO	25.000,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	23800	11,50	273.700,0
6	GORRA POLICIAL	25.000,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	23800	2,00	47.600,0
10	BUZO DE VESTIR DE LANA PARA CABALLERO	600,00	UNIDAD	BEIGE	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	600	18,00	10.800,0
19	PANTALON DE TRABAJO PARA CABALLERO	1.800,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	1800	9,20	16.560,0

20	CAMISA DE VESTIR DE MANGA CORTA PARA CABALLERO	1.800,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	1800	10,90	19.620,0
21	CAMISA DE VESTIR DE MANGA LARGA PARA CABALLERO	1.800,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	1800	11,50	20.700,0
24	GORRO	1.800,00	UNIDAD	AZUL		1800	2,00	3.600,0
28	BUZO DE VESTIR DE LANA PARA CABALLERO	2.500,00	UNIDAD	NEGRO	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	2500	18,00	45.000,0

C) A la firma **LEDIBEL SA** con **RUT 21 509461 0011,** totalizando **U$S U$S 107.000,00** (Dólares estadounidenses ciento siete mil con 00/100) **CIF** Montevideo, **más gastos de importación,** según el siguiente cuadro:

Nro. Item	Artículo	Cantidad	Unidad	Color	Proveedor	Cantidad A Ampliar	Precio Unitario S/Imp	Precio Total CIF U$S
31	PANTALON CAMUFLADO	2.000,00	UNIDAD	GRIS	LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2000	13,00	26.000,0
32	CAMISA CAMUFLADA MANGA CORTA	2.000,00	UNIDAD	GRIS	LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2000	13.00	26 000,0
33	CAMISA CAMUFLADA MANGA LARGA	2.000,00	UNIDAD		LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2000	13,00	26.000.0
35	GORRO EN TELA CAMUFLADA	2.000,00	UNIDAD		LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2000	2,50	5.000,0
36	BUZO EN POLAR	2.000,00	UNIDAD	VERDE	LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2000	9,00	18.000,0
37	GORRO EN MICROPOLAR	2.000,00	UNIDAD		LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2000	3,00	6.000,0

II) Que la erogación total asciende a la suma de **U$S 1.496.780,00** (Dólares estadounidenses un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta con 00/0100) **CIF Montevideo, más U$S 29.935,60** (Dólares estadounidenses veintinueve mil novecientos treinta y cinco con 60/100) correspondientes al 2% por gastos de importación, que se atenderá con cargo a la A.P.G. N.º 3103, Inciso 04, U.E. 001, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 122 y Financiación 1.1., que se ejecutará en el Ejercicio 2020.

III) Que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto 150/012 del 11 de Mayo del año 2012 (TOCAF).

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1.- AMPLIASE la **Licitación Pública Internacional Nº 2/2019,** cuyo objeto es la "**Adquisición de uniformes con logo para la Policía Nacional de acuerdo a las especificaciones que surgen de la Planilla Descriptiva (Anexo II)**".

A) A la firma **GAFITEC S.A.** con **RUT** número **21 515615 0019,** totalizando **U$S 473.820,00** (Dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos veinte con 00/100) **CIF Montevideo, más gastos de importación,** según el siguiente cuadro:

Nro. Item	Artículo	Cantidad	Unidad	Color	Proveedor	Cantidad A Ampliar	Precio Unitario S/Imp	Precio Total CIF U$S
4	BUZO DE VESTIR DE LANA PARA CABALLERO	25.000,00	UNIDAD	AZUL	GAFITEC SOCIEDAD ANÓNIMA	25000	14,90	372.500,00
16	BUZO DE VESTIR DE LANA PARA	5.000,00	UNIDAD	GRIS		5000	14,90	74.500,00
22	BUZO DE VESTIR DE LANA PARA CABALLERO	1.800,00	UNIDAD	AZUL	GAFITEC SOCIEDAD ANÓNIMA	1800	14,90	26.820,00

B) A la firma **CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION** con **RUT** número **10 000000000 2085,** los ítems correspondientes a uniforme, con marca de agua, totalizando **U$S 915.960,00** (Dólares estadounidenses novecientos quince mil novecientos sesenta con 00/100 **CIF Montevideo, más gastos de importación,** según el siguiente cuadro:

Nro. Item	Artículo	Cantidad Adjudicada	Unidad	Color	Proveedor	Cantidad A Ampliar	Precio Unit. CIF U$S	Precio Total CIF U$S
1	PANTALON DE VESTIR PARA CABALLERO	25.000,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	23800	9,20	218.960,00
2	CAMISA DE VESTIR DE MANGA CORTA PARA CABALLERO	25.000,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	23800	10,90	259.420,00
3	CAMISA DE VESTIR DE MANGA LARGA PARA CABALLERO	25.000,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	23800	11,50	273.700,00
6	GORRA POLICIAL	25.000,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	23800	2,00	47.600,00
10	BUZO DE VESTIR DE LANA PARA CABALLERO	600,00	UNIDAD	BEIGE	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	600	18,00	10.800,00
19	PANTALON DE TRABAJO PARA CABALLERO	1.800,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	1800	9,20	16.560,00
20	CAMISA DE VESTIR DE MANGA CORTA PARA CABALLERO	1.800,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	1800	10,90	19.620,00
21	CAMISA DE VESTIR DE MANGA LARGA PARA CABALLERO	1.800,00	UNIDAD	AZUL	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	1800	11,50	20.700,00
24	GORRO	1.800,00	UNIDAD	AZUL		1800	2,00	3.600,00
28	BUZO DE VESTIR DE LANA PARA CABALLERO	2.500,00	UNIDAD	NEGRO	CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION	2500	18,00	45.000,00

C) A la firma **LEDIBEL SA** con **RUT 21 509461 0011,** totalizando **U$S U$S 107.000,00** (Dólares estadounidenses ciento siete mil con 00/100) **CIF** Montevideo, **más gastos de importación,** según el siguiente cuadro:

Nro. Item	Artículo	Cantidad	Unidad	Color	Proveedor	Cantidad A Ampliar	Precio Unitario S/Imp	Precio Total CIF U$S
31	PANTALON CAMUFLADO	2.000,00	UNIDAD	GRIS	LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2000	13,00	26.000,00
32	CAMISA CAMUFLADA MANGA CORTA	2.000,00	UNIDAD	GRIS	LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2000	13.00	26 000,00
33	CAMISA CAMUFLADA MANGA LARGA	2.000,00	UNIDAD		LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2000	13,00	26.000.00
35	GORRO EN TELA CAMUFLADA	2.000,00	UNIDAD		LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2000	2,50	5.000,00
36	BUZO EN POLAR	2.000,00	UNIDAD	VERDE	LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2000	9,00	18.000,00
37	GORRO EN MICROPOLAR	2.000,00	UNIDAD		LEDIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA	2000	3,00	6.000,00

2.- La erogación total asciende a la suma de **U$S 1.496.780,00** (Dólares estadounidenses un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta con 00/0100) **CIF Montevideo, más U$S 29.935,60** (Dólares estadounidenses veintinueve mil novecientos treinta y cinco con 60/100) correspondientes al 2% por gastos de importación, que se atenderá con cargo a la A.P.G. N.º 3103, Inciso 04, U.E. 001, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 122 y Financiación 1.1., que se ejecutará en el Ejercicio 2020.

3.- PASE, por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría para su registro y a la Gerencia del Área de Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas de la República, notificaciones pertinentes y demás efectos. Oportunamente, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
2
Decreto 79/020

Reglaméntase la Ley 19.784 de 23 de agosto de 2019 de Promoción de Parques Industriales y Parques Científico-Tecnológicos.

(808*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 28 de Febrero de 2020

VISTO: la Ley Nº 19.784 de 23 de agosto de 2019 de Promoción de Parques Industriales y Parques Científico Tecnológicos; la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, sobre Promoción de Inversiones y el Decreto Nº 143/018 de 22 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: I) que se entiende necesario reglamentar la citada Ley de Promoción de Parques Industriales y Parques Científico Tecnológicos en lo relacionado con los procedimientos para su habilitación, funcionamiento y controles pertinentes;

II) que es necesario reglamentar los beneficios que se concedan a instaladores y usuarios de Parques Industriales y Parques Científico-Tecnológicos en el marco de lo dispuesto por la Ley que se reglamenta y la Ley de Promoción de Inversiones y sus Decretos Reglamentarios;

III) que es pertinente reglamentar los aspectos relativos a la ubicación territorial de los Parques mencionados a efectos de propiciar un despliegue descentralizado que estimule las cadenas de agregación de valor industriales a través de la inversión, la innovación, la creación de puestos de trabajo, la generación de conocimiento, el progreso tecnológico, la asociatividad y generación de sinergias;

IV) que asimismo corresponde graduar los beneficios que se otorguen en el marco de la Ley Nº 16.906 con miras al cumplimiento del objetivo de descentralización, para la totalidad de las inversiones dentro del territorio nacional, discriminando los mismos en referencia al tipo de Parque Industrial o Parque Científico-Tecnológico, tipo de usuarios y radicación en función de zonas geográficas;

V) que es oportuno reglamentar los requisitos para habilitación de usuarios de Parques Industriales y Parques Científicos Tecnológicos considerando especialmente; conforme lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley precitada, el potencial de los mismos para contribuir al objetivo de estimular las cadenas de valor industrial estipulado en el artículo 1 de la Ley Nº 19.784 de 23 de agosto de 2019;

IV) que en tal sentido, es necesario establecer los beneficios específicos a otorgar a los usuarios;

ATENTO: a lo expuesto, y dispuesto por el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPÍTULO I - DE LA PROMOCIÓN Y DEFINICIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES Y PARQUES CIENTÍFICO TECNOLÓGICOS

Artículo 1º.- Declaratoria.

Declárase de Interés Nacional la promoción y el desarrollo de Parques Industriales y Parques Científico -Tecnológicos, en los términos de la Ley Nº 19.784 de 23 de agosto de 2019 y de la presente reglamentación.

Artículo 2º.- Definiciones.

Se entiende por **cadena de valor industrial** en el marco del objetivo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley Nº 19.784, al conjunto de actividades industriales comprendidas en la sección C, divisiones 10 a 33 y las clases 38210, 38220 y 38300 de la sección E, división 38 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.

Se entiende por **Parque Industrial** (en adelante PI) o **Parque Científico Tecnológico** (en adelante PCT), según corresponda, a una fracción de terreno de propiedad pública o privada habilitada como tal por el Poder Ejecutivo conforme con lo establecido por la Ley Nº 19.784 de 23 de agosto de 2019 y la presente reglamentación y que cumpla con el objetivo de estimular las cadenas de valor industriales.

Un parque se considerará científico-tecnológico cuando, sin perjuicio de las demás actividades que se desarrollen en su predio, cuente con centros de conocimiento e innovación así como con empresas innovadoras.

a) Se entiende por centro de conocimiento e innovación, al espacio físico donde se desarrolla por una o más entidades; actividades de investigación científica y desarrollo de conocimientos aplicados que promueve la innovación en empresas y organizaciones productivas, en temas tecnológicos o de gestión y/o impulsa iniciativas empresariales innovadoras.
b) Se entiende por innovación alguna de las acciones que se enmarquen en uno de los siguientes tipos:
    i. **Innovación en productos (bienes y servicios)**: Desarrollo de un producto nuevo, cuyas características tecnológicas o usos previstos difieren de manera importante de los existentes en el país, o significativamente mejorado, es decir, que existe de manera previa, pero cuyo desempeño será perfeccionado o mejorado.
    ii. **Innovación en procesos empresariales**: Es la introducción de procesos nuevos o significativamente mejorados en una o más de las actividades que la empresa realiza y que se hayan puesto en uso o estén disponibles para los usuarios. Estos procesos pueden darse en: Diseño o adopción de nuevos métodos de producción de bienes y servicios sin antecedentes en el país; Diseño o adopción de nuevos métodos de distribución y logística sin antecedentes en el país; Diseño o adopción de nuevas formas de comercialización novedosa en el país que impliquen cambios significativos del diseño o envasado de un producto, posicionamiento, promoción y/o precio; Introducción de nuevos métodos de organización y gestión sin antecedentes en el país. Incluye cambios en la organización y gestión de los procesos productivos, en las estructuras organizativas y la implementación de orientaciones estratégicas nuevas o significativamente mejoradas de la empresa; Introducción de nuevos servicios de I+D, creatividad o diseño para el desarrollo de productos y procesos de negocios sin antecedentes en el país.

Parque Industrial especializado o Parque Científico Tecnológico especializado es aquel que tiene por objeto la instalación de usuarios de un sector o área de actividad específico, exigiéndose como mínimo la radicación de cinco (5) usuarios de dicho sector o área.

Se incluyen como integrantes de determinado sector o área de actividad específicos, los servicios conexos que integren su cadena de valor industrial. No podrán instalarse en un Parque Industrial especializado o Parque Científico Tecnológico especializado usuarios de diferentes sectores o áreas de actividad.

Instalador es la persona jurídica, pública o privada, que habiendo obtenido la habilitación correspondiente del Poder Ejecutivo de acuerdo a la presente reglamentación, cumpla con los requerimientos en cuanto a la provisión de infraestructura, bienes y servicios comunes necesarios para el correcto funcionamiento del PI o PCT.

Se entiende como **infraestructura de uso común** de un PI o PCT aquella potencialmente utilizable por al menos el 50% de los usuarios de los mismos y efectivamente utilizadas por más del 50% de ellos.

Explotador, en el caso en que el instalador tercerice esta tarea, es aquella persona jurídica, pública o privada que lleva adelante la gestión, incluyendo prestación de servicios y provisión de bienes del PI o PCT.

Usuario es la persona jurídica que contando con la habilitación del Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante, MIEM) **en la forma que determina esta reglamentación,** desarrolle actividades Industriales o de servicios alineado con el objetivo de estimular las cadenas de valor industriales y en el marco de los dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 19.784 de 23 de agosto de 2019 y los 05 y 6 del presente Decreto.

En ningún caso la misma persona jurídica podrá ser habilitada como instalador y usuario en forma simultánea.

CAPÍTULO II - DE LA UBICACIÓN DE PI Y PCT

Artículo 3º.- Sobre la ubicación geográfica.

A los efectos de la ubicación de los PI y PCT se determinan las siguientes zonas.

a) Zona Norte: Artigas, Cerro Largo, Durazno, Paysandú, Rivera, Salto, Tacuarembó, Treinta y Tres.
b) Zona Sur: Canelones, Colonia, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Rocha, Río Negro, San José, Soriano.
c) Montevideo.

CAPÍTULO III - DEL INSTALADOR O DEL USUARIO DEL PARQUE

Artículo 4º.- Sobre el instalador.

El instalador podrá proveer de bienes y prestar los servicios que correspondan por sí o a través de un explotador, siendo el responsable por todas las obligaciones que surjan de la Ley y este decreto.

Artículo 5º.- Sobre el usuario.

Para adquirir la calidad de usuario de PI o PCT la persona jurídica que desarrolle actividades establecidas en los literales E, F y/o G del artículo 10 de la Ley Nº 19.784 de 23 de agosto de 2019 deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) En el caso de Instituciones de formación privadas, estar debidamente habilitadas por el MEC.
b) En el caso de una institución de investigación o innovación privada u otra institución privada vinculada a la generación de conocimiento aplicado, para solicitar la habilitación como usuario deberá contar con el apoyo de alguna institución del Sistema de Educación Terciaria Pública; y/o ser o contar con el respaldo de alguna institución terciaria privada autorizada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- Sobre las actividades especialmente promovidas.

Se entiende como actividades incluidas en el literal c) del artículo 10 de la Ley que se reglamenta a los:

- servicios de tecnologías de información y comunicación,
- productos y servicios en biotecnología y nanotecnología,
- productos y servicios de industrias creativas,
- actividades de valorización industrial de residuos y aprovechamiento de subproductos.

CAPÍTULO IV - DE LA COMISIÓN ASESORA

Artículo 7º.- Sobre el funcionamiento.

La Comisión Asesora creada por el artículo 5 de la Ley Nº 17.547 en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley que se reglamenta funcionará en la órbita del MIEM, por medio del cual se comunicará con el Poder Ejecutivo, con las atribuciones que le confiere la Ley.

El MIEM proveerá a la Comisión los recursos humanos, técnicos y materiales que requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 8º.- Reglamento de funcionamiento.

La Comisión Asesora dictará su reglamento interno de funcionamiento. Sesionará válidamente con un quórum mínimo de 7 de sus integrantes de los cuales necesariamente deberán estar presentes los representantes del MIEM, MEF, MVOTMA y OPP.

Sus decisiones se adoptarán conforme al voto positivo de dos tercios de los presentes, siendo necesario el voto positivo de MIEM, MEF, MVOTMA y OPP.

CAPÍTULO V - DE LA HABILITACIÓN DE PI Y PCT

Artículo 9º.- Iniciativa.

La iniciativa para la habilitación de PI o PCT corresponderá a una persona jurídica, pública o privada, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley que se reglamenta.

Artículo 10º.- Procedimiento.

La habilitación de PI y PCT corresponderá en todos los casos al Poder Ejecutivo mediante Resolución fundada, previo informe de la Comisión Asesora creada por el artículo 5 de la Ley Nº 17.547 de 22 de agosto de 2003 en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley que se reglamenta y con la conformidad del Gobierno Departamental respectivo.

Artículo 11º.- Solicitud.

La solicitud de habilitación de PI o PCT deberá presentarse ante el MIEM, que la trasladará a la Comisión Asesora creada por el artículo 5 de la Ley Nº 17.547 de 22 de agosto de 2003 en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley que se reglamenta.

A los efectos de solicitar la habilitación, el instalador debe presentar:

I. Estatuto y Reglamento de Operaciones previstos para el PI o PCT.
II. Acreditación de vigencia y representación de la persona jurídica del instalador y/o explotador de corresponder.
III. Proyecto de inversión que refiera a los aspectos técnicos, financieros, económicos, sociales, ambientales y de infraestructura mínima del emprendimiento; en este último cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley que se reglamenta, en lo que corresponda.
IV. Constancia de Solicitud de Autorización Ambiental Previa de DINAMA.
V. Viabilidad de implantación de la Intendencia correspondiente.
VI. Solicitud de habilitación o habilitaciones correspondientes (Dirección Nacional de Medio Ambiente, Gobierno Departamental, Dirección Nacional de Bomberos y otras que pudieren corresponder).
VII. Estudio de ordenamiento territorial, indicando los impactos de su emplazamiento para el desarrollo urbano y el ajuste a la planificación vigente.

Cuando se trate de PCT deberá incluirse carta compromiso de al menos un usuario, categorizado en alguno de los incisos F) y G) del artículo 10 de la Ley que se reglamenta, a instalarse en el mismo.

Artículo 12º.- Estatuto del Parque.

El Estatuto deberá contener, al menos, las siguientes previsiones:

a. plazo del emprendimiento;
b. forma de administración, votos y funciones del órgano rector;
c. integración, mandato, organización y funciones del órgano de administración;
d. órgano de control;
e. órgano de solución de controversias;
f. régimen de tenencia de parcelas y mejoras (propiedad, arriendo, arriendo con opción a compra, otros);
g. requisitos para ser usuario de PI y/o al PCT;
h. derechos y obligaciones del usuario; debiendo contemplarse expresamente lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 19.784 de 23 de agosto de 2019.
i. servicios mínimos a proveer, comunes y no comunes, adicionales a los servicios públicos previstos;
j. forma de contribución a los gastos comunes del PI y/o PCT;
k. sanciones; derechos de uso, tránsito y paso sobre lotes y espacios comunes.

Artículo 13º.- Reglamento Operativo del Parque.

El reglamento operativo deberá contener, como mínimo, referencia a los siguientes aspectos:

- Ámbito de aplicación del reglamento.
- Gobernanza del parque. Actividades permitidas a los usuarios. Prohibiciones. Información a divulgar sobre las actividades en el parque.
- Uso de espacios. Circulación dentro del parque. Uso de parcelas y áreas comunes. Acceso de emergencia a las parcelas y locales. Seguridad dentro del parque. Áreas de depósito. Estacionamiento y tráfico vehicular. Áreas verdes.

- Obras. Autorizaciones para la realización de obras en el parque. Procedimiento de autorización de obras. Plazo y condiciones para la ejecución de las obras en el parque. Condiciones para las construcciones de depósitos y oficinas. Retiros mínimos, altura máxima y normas del uso del suelo. Cartelería de obra. Pintura externa de los establecimientos.
- Servicios. Emergencia médica. Telecomunicaciones. Seguridad. Disposición de residuos. Tratamiento de efluentes. Agua corriente. Energía eléctrica.
- Servicios prestados por empresas externas al parque.
- Alimentación del personal dentro del parque.
- Reglamento. Sanciones por Incumplimiento. Modificaciones del reglamento.

Artículo 14º.- Validación.

La Comisión Asesora indicará al interesado las modificaciones al Estatuto y al Reglamento de Operaciones que estime convenientes, cuya adopción será condicionante para obtener la habilitación correspondiente.-

Artículo 15º.- Proyecto de Inversión.

El Proyecto de Inversión deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. localización, y planos de mensura y/o fraccionamiento del área donde se propone la instalación del parque, y todo otro recaudo gráfico y memoria descriptiva correspondiente necesarios para la comprensión del proyecto;
b. acreditación de la titularidad del predio;
c. solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada ante DINAMA;
d. servicios a suministrar,
e. monto de la inversión, fuentes de financiamiento y estimación de retorno;
f. descripción y cuantificación de las inversiones por ítem;
g. cronograma de implementación;
h. estimación de requerimientos de personal;
i. plazo por el cual se solicita la habilitación como PI y/o PCT;
j. previsión de expansión;

Artículo 16º.- Inversiones computables para la obtención de beneficios fiscales para el instalador

Se entenderá por inversión computable a los efectos de lo dispuesto en la presente reglamentación la adquisición de bienes destinados a integrar el activo fijo en cumplimiento de la provisión de la infraestructura mínima requerida por el artículo 3 de la Ley que se reglamenta; sin perjuicio de cualquier otra inversión no contemplada en dicha norma, la cual para considerarse elegible como inversión computable requerirá, según las características de cada caso, aprobación expresa del Poder Ejecutivo; previo dictamen favorable de la Comisión Asesora.

No se considerará inversión computable la adquisición de bienes destinados a integrar el activo fijo que estén vinculados directamente a la actividad productiva de los usuarios.

Las inversiones previstas en el proyecto, computables para la obtención de los beneficios fiscales a los que refiere el capítulo VII del presente decreto, serán las ejecutadas a partir de la presentación de la solicitud de habilitación.

Sin perjuicio de lo anterior, serán computables las inversiones realizadas dentro de los 6 (seis) meses anteriores al primer día del mes de presentación de la solicitud de declaratoria promocional, siempre que dichas inversiones sean necesarias para la realización del proyecto y no superen el 20% (veinte por ciento) del total de inversión elegible.

Para determinar el monto de inversión del proyecto se aplicará el valor de la Unidad Indexada del último día del mes anterior a la presentación de la solicitud de declaratoria promocional y la cotización del dólar del último día hábil del mes anterior a dicha presentación.

No se tendrán en cuenta aquellas inversiones que se amparen en otros regímenes promocionales por los que se otorguen exoneraciones del IRAE. Tampoco serán elegibles las inversiones que reciban subsidios de organismos públicos, por la parte directamente subsidiada.

Efectuada la evaluación del proyecto de inversión, y con informe favorable de la Comisión Asesora se elevará al Poder Ejecutivo a los efectos de la declaratoria promocional y habilitación del PI y/o PCT correspondiente.

Las empresas habilitadas como instaladores de PI y/o PCT que deseen realizar inversiones adicionales deberán presentar el proyecto ante el MIEM para su análisis por la Comisión Asesora en los términos definidos en este artículo.

Los bienes de activo fijo que fueran objeto de exoneraciones tributarías al amparo de este Decreto, deberán mantenerse por el término de su vida útil, considerando a tales efectos los criterios fiscales, o de 10 (diez) años en el caso que la vida útil sea mayor.

En caso de que algunos de los bienes promovidos sean desafectados antes de lo establecido en el inciso anterior, deberá computarse como impuesto del ejercicio el monto de exoneración efectivamente utilizada, originado en la adquisición de dichos bienes, actualizado por la evolución de la Unidad Indexada, por el porcentaje correspondiente al período remanente de su vida útil o al plazo restante para alcanzar los 10 (diez) años, según corresponda, debiéndose contar con la autorización del Poder Ejecutivo.

En caso de que algunos de los bienes promovidos sean desafectados antes de lo establecido en el plazo precitado, y que sean sustituidos por bienes de similares características, no se generará ajuste en el impuesto a pagar, siempre que se cuente con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. El nuevo bien no podrá ser objeto de ningún beneficio fiscal en la liquidación del IRAE.

No será necesaria la autorización a que refieren los incisos anteriores, siempre que los bienes enajenados no representen más de un 5% (cinco por ciento) de los bienes de activo fijo que fueron objeto de exoneraciones tributarias en el correspondiente proyecto de inversión. En todos los casos, la desafectación de parte de la inversión, deberá informarse al Poder Ejecutivo.

Artículo 17º.- Habilitación.

En todos los casos y sin perjuicio de las exigencias estipuladas para las categorías especiales; la habilitación se otorgará condicionada a que en el plazo máximo de 24 meses, el PI y/o PCT cuente con un mínimo de tres usuarios correspondientes a los literales a) o c) del artículo 10 de la Ley Nº 19.784, según lo estipulado en el 0 del presente Decreto, habilitados por el MIEM, no pudiendo ser empresas vinculadas entre sí.

A tales efectos se estará a la definición de empresas vinculadas realizada por el artículo 19 del Decreto Nº 143/018 de 22 de mayo de 2018. Dichos usuarios tendrán que demostrar ingresos por ventas asociados a su producción propia dentro del período de referencia.

En el caso del PCT, deberá cumplir asimismo con al menos un usuario adicional a lo establecido precedentemente, de las categorías F) o G) del artículo 10 de la Ley 19.784, que realice actividades de Innovación e investigación in situ, en un plazo máximo de 30 meses.

Artículo 18º.- Infraestructura mínima.

Los PI y PCT deberán contar con la infraestructura mínima establecida en el artículo 3 de la Ley que se reglamenta. No obstante, los requisitos se podrán adaptar a la naturaleza de las actividades que se desarrollan en los respectivos parques, y su implementación podrá ser gradual y progresiva, de acuerdo con un cronograma establecido en la habilitación otorgada.

Las adaptaciones y los ajustes que fueran necesarios a la implementación gradual podrán efectuarse previa comunicación y aprobación por la Comisión Asesora creada por el Artículo 5 de la Ley Nº 17.547 de 22 de agosto de 2002 en la redacción dada por el Artículo 19 de la Ley que se reglamenta.

Artículo 19º.- Re-categorización.

Los PI y/o PCT, especializados o no; podrán ser recategorizados según corresponda; a petición del instalador interesado o de oficio por parte del MIEM, cuando se verifiquen los requisitos exigidos para cada categoría o, en su caso, dejen de verificarse los mismos. En todos los casos la recategorización requerirá resolución fundada del Poder Ejecutivo.

Asimismo los PI y/o PCT que no cumplan las condiciones que les confieren tal carácter, podrán ver revocada su habilitación.

En caso de que por razones de fuerza mayor debidamente fundadas un PI y/o PCT pierda las condiciones vinculadas a requerimientos de cantidad mínima de usuarios para detentar su categoría, podrá solicitar autorización para la suspensión del requisito, por un plazo máximo de 1 año, no pudiendo utilizar beneficios fiscales atribuibles a su categoría durante dicho año. Esta suspensión podrá ser utilizada en dos oportunidades, requiriéndose siempre que el Poder Ejecutivo se exprese mediante resolución fundada. En caso de que agotadas estas

instancias de suspensión, el parque no cumpliera con las condiciones requeridas, deberá revocarse su autorización. En caso de haberse utilizado beneficios fiscales indebidos, deberán reliquidarse los tributos con las multas y recargos correspondientes.

CAPÍTULO VI- DE LA HABILITACION DE USUARIO DE PI Y PCT

Artículo 20º.- Procedimiento.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley que se reglamenta, la habilitación como usuario será efectiva por resolución del MIEM, previa recomendación de la Comisión Asesora.

A efectos de obtener la habilitación como usuario, el interesado deberá estar previamente inscripto en el Directorio de Empresas Industriales preceptuado por Decreto Nº 59/014 de 13 de marzo de 2014, en caso de corresponder.

Al momento de la solicitud de usuario de PI y/o PCT, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de ser declarado usuario.
- Acreditación de personería jurídica y representación.
- Plan de negocios.
- Viabilidad de implantación de la Intendencia correspondiente.
- Declaración conjunta de instalador y potencial usuario de la que surja: aceptación del usuario por parte del instalador, condicionada a la declaración de usuario por parte de MIEM, acreditación de aceptación y conocimiento expreso del estatuto y reglamento operativo que rige el PI y/o PCT.
- Detalle pormenorizado de la actividad sustantiva a realizar en el PI y/o PCT.
- Detalle de las actividades complementarias.
- Detalle de los recursos humanos y capital físico empleados.
- Toda otra información que el potencial usuario crea conveniente.
- Constancia de cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5 del presente Decreto, cuando corresponda.

CAPITULO VII - DE LOS BENEFICIOS AL INSTALADOR

Artículo 21º.- Exoneración de IRAE.

Las empresas que sean instaladores de PI y/o PCT habilitados conforme lo dispone la Ley Nº 19.784 de 23 de agosto de 2019 y la presente reglamentación cuyos proyectos de inversión hayan sido declarados promovidos al amparo de la de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, gozarán de una exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) por hasta un porcentaje de la inversión computable y efectivamente ejecutada según el siguiente detalle:

a. Exoneración del 50% (cincuenta por ciento) de la inversión computable y 6 (seis) años de plazo para aplicar la exoneración para el instalador del PI y del 75% (setenta y cinco por ciento) y 10 (diez) años respectivamente para el instalador de PCT.
b. La exoneración preceptuada por el literal anterior se incrementará de acuerdo con la localización del PI y/o PCT según el siguiente criterio:
   i. Zona Norte: Exoneración adicional del 10% (diez por ciento) de la inversión computable y 2 (dos) años más de plazo para aplicar la exoneración.
   ii. Zona Sur: Exoneración adicional del 5% (cinco por ciento) de la inversión computable y 1 (un) año más de plazo para aplicar la exoneración.
c. Se incrementará en un 20% (veinte por ciento) adicional de la inversión computable y 3 (tres) años más de plazo para su aplicación, la exoneración preceptuada en el literal a) del presente artículo cuando en un **Parque Industrial**, habilitado como tal, se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
   i. Se instale un mínimo de 3 (tres) usuarios categorizados en alguno de los incisos D) a G) del artículo 10 de la Ley que se reglamenta, debiéndose cumplir esta condición durante el período del beneficio otorgado; y
   ii. Que no todos categoricen bajo el mismo literal de los referidos.

   Este incremento se otorgará una vez configuradas las condiciones referidas y previa resolución fundada del Poder Ejecutivo y su aplicación no tendrá efectos retroactivos.

   Este beneficio se mantendrá mientras permanezcan cumplidas las condiciones estipuladas para acceder al mismo. En caso de recategorización, será sujeto a la reliquidación correspondiente desde el ejercicio en que se perdieron las condiciones que dieron lugar a los beneficios adicionales, ajustada de acuerdo a la evolución de la Unidad Indexada.
d. Incremento adicional del 15% (quince por ciento) de la inversión computable y 2 (dos) años más de plazo para aplicar la exoneración preceptuada en el literal a) del presente Artículo para el caso de **Parques especializados**.

   Este incremento se otorgará una vez configuradas las condiciones establecidas para acceder a la categoría de Parque Especializado - 0 del presente decreto y previa resolución fundada del Poder Ejecutivo, las que deberán cumplirse durante el período del beneficio otorgado y su aplicación no tendrá efectos retroactivos.

   Este beneficio se mantendrá mientras permanezcan cumplidas las condiciones estipuladas para acceder al mismo. En caso de recategorización, será sujeto a la reliquidación correspondiente desde el momento en que se perdieron las condiciones que dieron lugar a los beneficios adicionales, ajustada de acuerdo a la evolución de la Unidad Indexada.

   Los beneficios incrementales indicados en los literales c) y d) solamente podrán ser solicitados dentro del plazo máximo de 36 meses contados a partir de la habilitación correspondiente.

En ningún caso las exoneraciones podrán superar el 100% (cien por ciento) de la inversión computable y la exoneración en cada ejercicio no podrá superar el 80% (ochenta por ciento) del IRAE a pagar.

Artículo 22º.- Otras Exoneraciones.

Los instaladores de PI y PCT obtendrán además los siguientes beneficios:

a. Exoneración de IP sobre los bienes comprendidos en el literal B) del artículo 7 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, instalados o utilizados exclusivamente en el PI y/o PCT, exoneración por toda su vida útil. Estos bienes se considerarán en la liquidación de este impuesto como activo gravado a los efectos de la deducción de pasivos.
b. Exoneración de las tasas y tributos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la importación de bienes de activo fijo destinados a la operativa del instalador, así como de bienes de activos fijos y materiales destinados a la obra civil del instalador, siempre que no sean competitivos con la industria nacional.
c. Crédito por el IVA incluido en la adquisición en plaza de los servicios destinados a la obra civil del instalador y de los bienes indicados en el literal precedente. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo sistema que rige para las exportaciones.
d. Crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la compra de bienes y servicios que requiera la operativa de los PI y PCT, cuando se trate de emprendimientos de personas jurídicas públicas no comprendidos por tales actividades en el Título 10 del Texto Ordenado 1996. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo sistema que rige para las exportaciones.
e. Consideración de los bienes de activo fijo y los materiales necesarios para su construcción como bienes de capital a los efectos de la aplicación del artículo 79, Título 10 del Texto Ordenado de 1996, en el caso de los gobiernos departamentales. Otórguese en dicho caso un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de los referidos bienes para la explotación de PI y/o PCT. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo sistema que rige para las exportaciones.

AL USUARIO

Artículo 23º.- Beneficios fiscales al usuario.

Modifícase el artículo 28 del Decreto Nº 143/018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28 (Incentivos para usuarios de parques industriales y parques científico -tecnológicos).- Para aquellas empresas que

estén habilitadas como usuarios de parques industriales o Parques Científico-Tecnológicos, el monto del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) exonerado y el plazo para usufructuar la exoneración, se incrementará en 15% (quince por ciento) respecto a lo que correspondería al aplicar el artículo 24 del presente Decreto, siempre que realicen alguna de las siguientes actividades:

a. actividades industriales.
b. presten servicios tales como operaciones de almacenaje, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercaderías o materias primas, vinculados a las actividades desarrolladas en el parque. Se entenderá por vinculado, aquel servicio perteneciente a la cadena de valor industrial.
c. Actividades de generación de energía solar térmica y/o fotovoltaica enmarcados en medidas promocionales del Poder Ejecutivo vigentes al momento de la presentación del proyecto, Decretos, Resoluciones Ministeriales y/o contratos con UTE.
d. Actividades de valorización y aprovechamiento de residuos.
e. Actividades de servicios en las áreas de tecnologías de información y comunicación, biotecnología, industrias creativas dado su potencial para la contribución a los objetivos establecidos en el artículo 1 de la Ley Nº 19.784.

Para aquellas empresas que estén habilitadas como usuario de PI y PCT y que no se encuentren clasificados en los literales anteriores, el monto del IRAE exonerado y el plazo para usufructuar la exoneración, se incrementará en 5% (cinco por ciento) respecto a lo que correspondería al aplicar el artículo 24 del presente Decreto.

En el caso de que el proyecto incluya inversiones dentro y fuera del PI y/o PCT, se deberá prorratear el puntaje obtenido en función de la inversión a realizar dentro y fuera del mismo, computando el beneficio adicional exclusivamente sobre la inversión a ejecutar dentro del Parque.

Adicionalmente, los usuarios habilitados de PI y/o PCT que realicen actividades industriales y que realicen operaciones de almacenaje, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercaderías o materias primas, siempre que las mismas estén exclusivamente asociadas a las actividades industriales instaladas en los parques, dispondrán de un crédito fiscal por los aportes patronales jubilatorios asociados al empleo comprometido en el indicador de generación de empleo por el que se obtuvieron los beneficios fiscales.

El beneficio a que refiere el inciso anterior se aplicará durante el período previsto en el cronograma de empleo referido en el artículo 12 de este Decreto y exclusivamente por los trabajadores que estén ocupados dentro del parque durante toda su jornada laboral. Esta situación será acreditada con la respectiva anotación en el Libro de Registro Laboral, conforme establecen los artículos 13 a 18 del Decreto Nº 278/017 de 2 de octubre de 2017. A estos efectos, deberá constar la identidad del trabajador y la fecha en que inició su actividad en el parque, así como la fecha en que dejó de prestar actividad en el mismo, si correspondiere.

Si la empresa decidiera modificar los indicadores de empleo en más o en menos, deberá comunicarlo a la Comisión de Aplicación (COMAP) a efectos de que se adecúe el goce de este beneficio.

Si durante el seguimiento del proyecto se verificara el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios que dieron lugar al otorgamiento de los beneficios concedidos en el marco de este artículo, se procederá a reliquidar los tributos y aportes exonerados, en los términos previstos en el artículo 19 de este Decreto.

La Comisión de Aplicación (COMAP) establecerá los términos y condiciones para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo".

OTROS BENEFICIOS NO FISCALES

Artículo 24º.- Tarifas de UTE.

La tarifa promocional que podrá establecer la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) para el instalador y/o cada usuario de PI y PCT, Incluirá:

a. un precio de energía, igual al que correspondería de reputarse el consumo global del parque y sus usuarios como el de un único suscritor.
b. cargos fijos para el instalador y/o cada usuario conforme a su consumo individual de energía.

La tarifa no podrá implicar para el instalador, o sus usuarios, considerados cada uno de ellos individualmente, un precio de la energía o cargo fijo superior a los derivados de la tarifa ordinaria.

Al inicio de operaciones del PI y PCT, la tarifa que podrá establecer la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) tendrá en cuenta el proyecto final habilitado para su funcionamiento.

El Instalador y/o los usuarios de PI y PCT podrán solicitar en cualquier momento la modificación de la tarifa cumpliéndose con lo estipulado en este artículo.

La tarifa será revisada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) cada dos años a partir del inicio de las operaciones de cada parque.

Artículo 25º.- Otras tarifas y precios.

Exhortase a las empresas del Estado y entes públicos a establecer tarifas o precios promocionales para los bienes y servicios que provean a los PI y PCT. La aplicación de la tarifa promocional, no podrá implicar para el instalador y/o cada usuario considerado individualmente, una situación menos beneficiosa que la derivada de los precios o tarifas ordinarios.

CAPÍTULO VIII - DE LA SUPERVISION Y CONTROL

Artículo 26º.- Responsabilidad de la DNI.

La Dirección Nacional de Industrias del MIEM será responsable de la elaboración y mantenimiento de un Registro de Parques Industriales y Parques Científico Tecnológicos y de Usuarios Habilitados.

Artículo 27º.- Obligaciones del usuario y del instalador.

Será obligación tanto del usuario como del instalador, el reporte de cualquier cambio en las condiciones presentadas en el proyecto habilitado y/o en las condiciones específicas por las que obtuvo su categoría.

Artículo 28º.- Pérdida de la calidad de usuario.

El usuario que no posea actividad productiva demostrable durante dos o más ejercicios económicos, perderá la calidad de usuario.

Articulo 29º.- Obligación de informar.

La persona jurídica, de derecho privado o público, que se acoja a este régimen de PI y PCT, tanto sea como instalador o como usuario, deberá suministrar a la Dirección Nacional de Industrias, con periodicidad anual, o cuando ésta lo disponga; información acerca de su actividad respecto a las variables vinculadas a inversiones, actividades productivas, servicios ofrecidos, niveles de producción, ventas, personal ocupado, estímulos fiscales usufructuados y toda aquella información que dicha dirección estime necesaria. Dicha información debe ser remitida dentro de los 6 (seis) meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a multa de acuerdo con el 0. La reiteración del incumplimiento, aún justificado, podrá dar lugar al retiro de los beneficios promocionales otorgados oportunamente y a las reliquidaciones correspondientes.

Artículo 30º.- Control de la instalación y funcionamiento de los PI y/o PCT.

El MIEM tendrá a su cargo la supervisión de la instalación y el funcionamiento de los PI y/o PCT, a través de la Dirección Nacional de Industrias. Cuando la DNI constate la existencia de situaciones irregulares que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de un PI o un PCT, o de las actividades que en éstos se desarrollen, podrá intimar la adopción de las medidas que estime necesarias o adecuadas a los efectos de que cesen o se corrijan dichas situaciones, sin perjuicio de las multas que correspondan de acuerdo al 0.

Cuando la DNI constate que dentro de un PI y/o PCT no se estén llevando a cabo actividades productivas que propendan al desarrollo del objetivo planteado en el artículo 1 de la Ley Nº 19.784, se le revocará la habilitación de instalador o usuario.

Esa Dirección vigilará el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias relativas a PI y PCT, proponiendo las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

Estas medidas podrán alcanzar al retiro de los beneficios promocionales otorgados oportunamente y a las reliquidaciones correspondientes.

En caso de que el Poder Ejecutivo constate el incumplimiento de las condiciones que dieron origen a los beneficios fiscales, se procederá a reliquidar los tributos exonerados, actualizados por la evolución de la Unidad Indexada, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder en atención al capítulo IX del presente Decreto.

Artículo 31º.- Cláusula anti-abuso.
La adopción de formas o estructuras jurídicas realizadas con el único o principal propósito de acceder a los beneficios tributarios establecidos en el presente Decreto, que de no mediar no se tendría derecho a la obtención de los mismos, será motivo suficiente para rechazar la solicitud o para revocar la resolución en caso de haberse otorgado.

CAPÍTULO IX - DE LAS SANCIONES

Artículo 32º.- Aplicación de sanciones.
Las violaciones e infracciones a la normativa y su reglamentación, por parte del instalador o usuario de PI y PCT, serán sancionadas por el Poder Ejecutivo, a través del MIEM, con una multa de hasta un máximo de 5.000.000 UI (cinco millones de unidades indexadas).
Las sanciones previstas en el presente Artículo se graduarán de conformidad con el artículo 100 del Código Tributario como sigue:
Escala de Infracciones y Sanciones para el instalador o usuario:

a. Incumplimiento del proyecto de inversión (alcance, plazo, presupuesto) sin justificación adecuada, multa por hasta 5.000.000 UI, sin perjuicio de las reliquidaciones fiscales que correspondan.
b. Incumplimiento de condiciones para ser PI/PCT Especializado, o Parque con usuarios de los tipos D) a G), multa por hasta 4.000.000 UI, sin perjuicio de las reliquidaciones fiscales correspondientes.
c. Uso de la denominación de PI o PCT sin contar con la habilitación correspondiente, luego de pasado 6 meses de ser notificado por MIEM, multa por hasta 1.000.000 de UI.
d. Instalación de un usuario que no haya iniciado previamente el trámite de habilitación correspondiente, multa por hasta 2.500.000 de UI para el instalador, en función de la cantidad de situaciones irregulares, y de hasta 1.000.000 UI para el usuario.
e. Incumplimiento reiterado de la Obligación de Informar según 0 del presente Decreto, multa por hasta 1.000.000 de UI.
f. Reincidencia en las situaciones anteriormente mencionadas, multa por hasta 5.000.000 de UI y la eventual pérdida de la habilitación y beneficios.

CAPÍTULO X - DE LA TRANSICIÓN

Artículo 33º.- Solicitudes en trámite.
Toda persona jurídica cuya solicitud de habilitación como instalador o usuario de parque industrial, en el marco de la Ley Nº 17.547 y Decreto Nº 524/005, se encuentre en proceso de evaluación y/o no haya tenido resolución alguna por parte del Poder Ejecutivo y/o MIEM según corresponda, deberá readecuarse al nuevo marco regulatorio.

Artículo 34º.- Validez de habilitaciones vigentes.
Toda persona jurídica a la que se le haya conferido la habilitación como instalador o usuario de parque industrial en el marco de la Ley Nº 17.547 y Decreto Nº 524/005, tendrá derecho a mantener en todos sus términos la habilitación vigente por el plazo de las autorizaciones oportunamente concedidas y por sus eventuales prórrogas.
No podrá por otra parte, acceder a los beneficios adicionales establecidos en el presente régimen.

Artículo 35º.- Adecuación al nuevo marco regulatorio.
Toda persona jurídica que posea la habilitación de PI bajo el régimen de la Ley Nº 17.547 y Decreto Nº 524/005, que desee ampararse al presente régimen, deberá presentarse ante el MIEM con los recaudos correspondientes.
Todo usuario de un PI al amparo de la Ley Nº 17.547 y Decreto Nº 524/005, en caso que el instalador opte por migrar al nuevo régimen de PI o PCT, podrá solicitar ampararse al marco de la Ley que se reglamenta.
El presente Decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 36º.- Comuníquese, publíquese, etc..
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI; DANILO ASTORI; ERNESTO MURRO; BENJAMÍN LIBEROFF; ENEIDA de LEÓN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ACTAS DE CONSEJO DE SALARIOS
3
Consejos de Salarios

Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", Sub Grupo "Radios del interior y sus ediciones digitales", por el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.

(866)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo, el 27 de enero de 2020 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", Subgrupo "Radios del interior y sus ediciones periodísticas digitales", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Carlos Rodríguez y Natalia Baldomir, Lic. Francisco Tucci; los delegados del sector empleador: Dra. Ana Silva y Juan Andrés Lerena en representación de ANDEBU, acompañados por el Sr. Juan Brañas en representación de RAMI y los delegados del sector trabajador: Sres. Javier Alvarez y Fabián Cardozo en representación de APU, y los Sres. Luis Curbelo y Gustavo Méndez, asistidos por la Dra. Analia Cardozo adoptan **la presente decisión de Consejo de Salarios** con el voto afirmativo de los delegados del sector trabajador y empleador; y la abstención los delegados del Poder Ejecutivo.
PRIMERO. **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**. La presente decisión de Consejos de Salarios tendrá vigencia entre el 1ero de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022. Los ajustes salariales se realizarán el 1ero de enero de los años 2020, 2021 y 2022.
SEGUNDO: **Ámbito de aplicación**. Sus disposiciones abarcarán a todos los trabajadores pertenecientes a todas las empresas y organizaciones que componen el sector RADIOS AM Y FM y sus ediciones periodísticas digitales del interior, con independencia de su naturaleza jurídica ya sea que las mismas operen dentro del marco legal o sin la correspondiente autorización requerida por la normativa legal.
TERCERO: **Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2020**. Los salarios del sector vigentes al 31 de diciembre de 2019 tendrán incrementos salariales conforme el detalle que se realiza a continuación.
a) Los salarios mínimos del sector y los salarios sobrelaudados que se encuentren sobre el salario mínimo nacional en hasta un 25% ($ 19.562) tendrán un incremento salarial de 7.57% producto de la acumulación de los siguientes items: I) 6.50% incremento nominal, II) 1% por su condición de salarios bajos.
b) Los salarios mínimos y sobrelaudos que se sitúan por sobre los $ 19.562 tendrán un incremento de 6.5% como incremento nominal.
Por lo expuesto, los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de enero de 2020 son:

Categorías	Salario nominal 1/1/2020
Programador 6 meses	18.354
Ayudante técnico 6 meses	18.354
Informativista 6 meses	18.354
Discotecario 6 meses	18.354
Aprendiz	18.354
Operador mesa o estudio 6 meses	18.354
Mensajero	18.354
Limpiador	18.354
Sereno	18.354
Recepcionista	18.354
Administrativo contable	18.354
Administrativo comerciales	18.354
Auxiliar Administrativo	18.354
Portero	18.354
Cobrador	18.354

Cajero	18.354
Secretario	18.354
Ayudante técnico	18.354
Programador musical 6 meses	18.354
Administrativo	18.354
Operador de exteriores	18.354
Operador de planta	18.354
Operador de grabaciones	18.354
Programador musical	18.354
Programador	18.354
Operaxor exteriores 6 meses	18.911
Operador de grabaciones 6 meses	18.911
Operador de planta 6 meses	18.911
Técnico 6 meses	18.920
Discotecario	19.094
Chofer	19.094
Operador de mesa o estudio	19.680
Locutor	19.862
Técnico	20.489
Informativista	20.489
Operador locutor	21.967

CUARTO: **Correctivo por inflación**. Transcurridos doce meses de la vigencia del presente acuerdo se realizará un correctivo por inflación en más, por la diferencia que pudiere existir entre los incrementos salariales otorgados (sin tomar en consideración el porcentaje adicional a los salarios bajos) y el Índice de Precios al Consumo verificado entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre de 2020.

QUINTO: **Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2021**. Los salarios mínimos del sector vigentes al 31 de diciembre de 2020 tendrán incrementos salariales conforme el detalle que se realiza a continuación.

a) Los salarios mínimos del sector y los salarios sobrelaudados que se encuentren sobre el salario mínimo nacional en hasta un 25% tendrán un incremento salarial producto de la acumulación de los siguientes items I) 5.50% incremento nominal, II) 1% por su condición de salarios bajo y III) el porcentaje que resulte de la aplicación de la cláusula precedente.

b) Los salarios mínimos y sobrelaudos que se sitúan por sobre el salario mínimo nacional en más de un 25% tendrán un incremento de 5.50% como incremento nominal.

SEXTO: **Correctivo por inflación**. Transcurrido el período 1ero de enero a 31 de diciembre de 2021 se realizará un correctivo por inflación en más, por la diferencia que pudiere existir entre los incrementos salariales otorgados (sin tomar en consideración el porcentaje adicional a los salarios bajos) y el Indice de Precios al Consumo verificado entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO: **Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2022**. Los salarios mínimos del sector vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán incrementos salariales conforme el detalle que se realiza a continuación.

a) Los salarios mínimos del sector y los salarios sobrelaudados que se encuentren sobre el salario mínimo nacional en hasta un 25% tendrán un incremento salarial producto de la acumulación de los siguientes items I) 4.50% incremento nominal, II) 1% por su condición de salarios bajo y c) el porcentaje que resulte de la aplicación de la cláusula precedente.

b) Los salarios mínimos y sobrelaudos que se sitúan por sobre el salario mínimo nacional en más de un 25% tendrán un incremento de 4.50% como incremento nominal.

OCTAVO: **Correctivo final**. Transcurrido el período 1ero de enero a 31 de diciembre de 2022 se realizará un correctivo por inflación en más, por la diferencia que pudiere existir entre los incrementos salariales otorgados (sin tomar en consideración el porcentaje adicional a los salarios bajos) y el Indice de Precios al Consumo verificado entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre de 2022.

NOVENO: **Cláusula de paz**. Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU).

DÉCIMO: **Mecanismo de Prevención de conflictos**. Las organizaciones profesionales convienen que en casos de surgir a nivel de empresa o del sector divergencias entre trabajadores y empleadores previamente a la adopción de cualquier medida se seguirá el siguiente procedimiento: a) Dentro de las 96 horas de surgidas las mismas se realizarán negociaciones a nivel bipartito a los efectos de alcanzar una solución, b) de no obtener un resultado en la instancia anterior, se iniciará a solicitud de cualquiera de las partes una instancia de negociación en la Dirección Nacional de Trabajo (DINATRA) pudiendo requerir que la misma se realice en el seno del Consejo de Salarios del grupo de actividad para que el mismo actúe como órgano de conciliación o mediación. Si con la utilización del procedimiento previsto no se lograse una solución a la problemática objeto de la negociación en el plazo de 7 días hábiles, las partes quedan en libertad de adoptar las medidas que estimen convenientes.

DÉCIMO PRIMERO: **Descuelgue**. Se acuerda por las organizaciones profesionales, que en caso de que el Índice de Precios al Consumo relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas superara el 11% anual en año móvil, aquella empresa que tenga los elementos necesarios para presentar ante el Consejo de Salarios, podrá realizarlo, a los efectos que se evalúe la posibilidad de un descuelgue total o parcial de todas o algunas de las cláusula que contiene el presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: **Beneficios**. Las empresas del sector que mantuvieron voluntariamente beneficios de convenios anteriores continuarán otorgándolos durante la vigencia de la presente decisión de Consejos de Salarios, ratificando expresamente la vigencia de los beneficios acordados en la cláusula décimo tercera del acuerdo de 2 de setiembre de 2014, durante el plazo de vigencia de la presente.

DÉCIMO TERCERO: **Prohibición en el horario de trabajo**. Durante el horario de trabajo no se podrá hacer uso del teléfono celular, Facebook, twitter, whatsap, chat u otras formas de mensajería personal, salvo en los casos en que la empresa los considere necesarios para el desempeño de las tareas. Los trabajadores deberán permanecer durante su horario de trabajo en el puesto que efectivamente les corresponda ocupar.

Leída que fue, se suscriben 8 ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad, en lugar y fecha antes indicadas.

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Francisco Tucci; Ana Silva; Juan Andrés Lerena; Juan Brañas; Javier Álvarez; Fabián Cardozo; Luis Curbelo; Gustavo Méndez; Analía Cardozo.

4
Consejos de Salarios

Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 05 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Taxis y Servicios de Apoyo", Capítulo "Choferes de Taxis del interior", por el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

(872)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 5 de marzo de 2020, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento"**, integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Cecilia Siqueira, María Noel Llugain y Andrea Custodio. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Los Sres. Juan Arellano y Marcelo Luzardo, y los delegados representantes de los trabajadores del **Subgrupo 05 "Transporte Terrestres de Pasajeros. Taxis y Servicios de Apoyo", Capítulo "Choferes de Taxis del interior"** los Sres. Damián Fernández, Federico Pereyra y Edison Ponce. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: El Dr. Anibal De Olivera y el Sr. José Luis Hernández, y los delegados representantes de los empresarios del **Subgrupo 05 "Transporte Terrestres de Pasajeros. Taxis y Servicios de Apoyo", Capítulo "Choferes de Taxis del interior"** los Sres. Oscar Dourado, Leonardo Calvello, Nicolás Blanchet y la Dra. Alicia Ramas.

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: El día 3 de marzo de 2020 el Consejo de Salarios fue convocado a efectos de que las partes profesionales y el Poder Ejecutivo presentarán las últimas mejores propuestas para el acuerdo que regirá a partir del 1º de enero de 2020 en el Subgrupo 05 "Transporte Terrestres de Pasajeros. Taxis y Servicios de Apoyo", **Capítulo "Choferes de Taxis del interior"**.

SEGUNDO: En dicho acto el Poder Ejecutivo presentó la siguiente propuesta:

A) Vigencia: El acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

B) Ámbito de Aplicación: Las normas del acuerdo tendrán carácter nacional y abarcarán a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13, "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 05 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Taxis y Servicios de Apoyo", Capítulo "Choferes de Taxis del Interior".

C) Remuneraciones: Se establece con vigencia a partir del 1º de enero de 2020 que la remuneración de los choferes de taxímetros estará compuesta por una partida fija (Jornal) y otra variable (Comisión).

D) Ajustes salariales:

D.1.- La **partida fija** se ajustará de la siguiente forma y en las siguiente oportunidades:

I) 1er. Ajuste Salarial.

Se establece con vigencia a partir del 1º de enero de 2020 un incremento salarial del **5.10%** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2019 resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

1) 3.25% por concepto de aumento nominal.

2) 0.5% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

3) 1.29% por concepto de correctivo según surge del decreto del 24 de julio de 2017, artículo cuarto G).

Por lo que la partida fija queda establecida a partir del 1º de enero de 2020 en **$ 662.**

II) 2do. Ajuste Salarial.

Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2020 un incremento salarial del **3.77%** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2020 resultante de la acumulación de los siguientes ítems;

1) 3.25% por concepto de aumento nominal.

2) 0.5% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

Por lo que la partida fija queda establecida a partir del 1º de julio de 2020 en la suma de **$ 687.**

III) 3er. Ajuste Salarial.

Se establece con vigencia a partir del 1º de enero de 2021 un incremento salarial del **3.5%** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2020 resultante de la acumulación de los siguientes ítems.

1) 3% por concepto de aumento nominal.

2) 0.5% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

Por lo que la partida fija queda establecida a partir del 1º de enero de 2021 en la suma de **$ 711.**

IV) 4to. Ajuste Salarial.

Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2021 un incremento salarial sobre los salarios mínimos nominales vigentes al 30 de junio de 2021 resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

1) 3% por concepto de aumento nominal de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo.

2) 0.5% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

3) Un ajuste salarial en más por la diferencia entre la inflación acumulada de enero de 2020 a julio de 2021 y los ajustes salariales otorgados en el mismo periodo de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

V) Correctivo final: El 1º de enero de 2022 se aplicará si corresponde un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo período de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

D.2. La partida variable (Comisión): Se establece con vigencia a partir del 1º de enero de 2020 que la comisión (partida variable) será la siguiente:

A. Ajuste 1º de enero de 2020.

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de **$ 662** más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al **26%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de **$ 662** más el valor de una hora extra **$ 165.5** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **26.5%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de **$ 662** más el valor de dos horas extras **$ 331** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **27%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de **$ 662** más el valor de tres horas extras **$ 496.5** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **27.5%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de **$ 662** más el valor de cuatro horas extras **$ 662** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **28%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

B. Ajuste 1º de julio de 2020.

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de **$ 687** más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al **26%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de **$ 687** más el valor de una hora extra **$ 172** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **26.5%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de **$ 687** más el valor de dos horas extras **$ 344** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **27%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de **$ 687** más el valor de tres horas extras **$ 516** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **27.5%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de **$ 687** más el valor de cuatro horas extras **$ 687** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **28%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

C. Ajuste 1º de enero de 2021.

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de **$ 711** más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de **$ 711** más el valor de una hora extra **$ 178** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **26.5%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de **$ 711** más el valor de dos horas extras **$ 356** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **27%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de **$ 711** más el valor de tres horas extras **$ 533** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **27.5%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de **$ 711** más el valor de cuatro horas extras **$ 711** más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al **28%** de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

E) Cláusula de salvaguarda: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8,5% podrá convocarse al Consejo de Salarios. Convocado el Consejo de Salarios las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, posición que será acompañada por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

F) Cláusula gatillo: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula la referencia será la inflación medida en años móviles.

TERCERO: En dicho acto el sector empresarial no presentó propuesta y el sector trabajador presentó la propuesta que se adjuntó y consideró parte integrante del acta.

QUINTO: En el día de hoy el Consejo de Salarios fue convocado a efectos de someter a votación las propuestas presentadas por el Poder Ejecutivo y el sector trabajador.

SEXTO: **VOTACIÓN DE LA FÓRMULA**:

1. En este estado se somete a votación las propuestas presentadas por el Poder Ejecutivo y el sector trabajador. La propuesta del sector trabajador es votada afirmativamente por el sector trabajador. Y la propuesta del Poder Ejecutivo es votada afirmativamente por el sector empresarial y por el Poder Ejecutivo.

2. En consecuencia, resulta aprobada por mayoría la propuesta del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Cecilia Siqueira; María Noel Llugain; Andrea Custodio; Juan Arellano; Marcelo Luzardo; Damián Fernández; Federico Pereyra; Edison Ponce; Aníbal De Olivera; José Luis Hernández; Oscar Dourado; Leonardo Calvello; Nicolás Blanchet; Alicia Ramas.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

5

Resolución 4.199/019

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Rocha, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rocha, ocupado por la Sra. Paola Jacqueline Navarro San Martin.

(869)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Agosto de 2019

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 044- Red de Atención Primaria de Rocha, formulada por la Sra. Paola Jacqueline Navarro San Martin., la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 027- Centro Departamental de Rocha en un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"-Grado 3- correlativo 4930).

Considerando: I) que la Dirección de la Región Este entiende pertinente proceder a la redistribución interna,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07, por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 044 - Red de Atención Primaria de Rocha, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales., (Escalafón "D"-Grado 3 - correlativo 4930, a la Sra. Paola Jacqueline Navarro San Martin;

2º) Asignase a la Sra. Paola Jacqueline Navarro San Martin, el correlativo 1026 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales., (Escalafón "D"-Grado 3), en la Unidad Ejecutora 044 - Red de Atención Primaria de Rocha;

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación a la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 044 - Red de Atención Primaria de Rocha;

Res.: 4199/2019
Ref.:29/027/2/43/2019
SC /ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 5.395/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Jaime Ariosto Hernández Martínez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

(870)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Jaime Ariosto Hernández Martínez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor JAIME ARIOSTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - C.I.: 3.954.427-7, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Florida (Unidad Ejecutora 021- Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1090), a partir del 1º de enero de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 5395/19
Ref.: 29/021/2/185/2019 - /ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

7

Resolución 6.312/019

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Maldonado, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones, ocupado por la Dra. Natalia Patricia Gordiola Dos Santos.

(871)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Diciembre de 2019

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 049- Red de Atención Primaria de Maldonado, formulada por la Sra. Natalia Patricia Gordiola Dos Santos, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, con un cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A"- Grado 8 - Correlativo 508).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 057 - Red de Atención Primaria de Canelones entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 049- Red de Atención Primaria de Maldonado ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 300).

Considerando: que las Direcciones de la Regiones Sur y Este entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 049- Red de Atención Primaria de Maldonado, el cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8 - correlativo Nº 508) Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, ocupado por la Sra. Natalia Patricia Gordiola Dos Santos;

2º) Asignase a la Sra. Natalia Patricia Gordiola Dos Santos, el correlativo 468 en el cargo de Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8), en la Unidad Ejecutora 049 - Red de Atención Primaria de Maldonado.

3º) Suprímase el cargo de Técnico II Médico (Escalafón "A" - Grado 9, correlativo Nº 300, de la Unidad Ejecutora 049 - Red de Atención Primaria de Maldonado;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, el cargo de Técnico II Médico. (Escalafón "A" - Grado 9 correlativo Nº 256);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 049 - Red de Atención Primaria de Maldonado.

Res: 6312/2019
Ref. 29/057/2/169/2019
SC /ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA

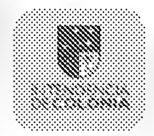
8

Resolución 95/020

Promúlgase el Decreto Departamental 004/020 que designa con el nombre de "Heroídes Artigas Mariño" a la calle que se determina de la ciudad de Colonia del Sacramento.

(867*R)





Junta Departamental de Colonia

Decreto Nº 004/2020.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º. Designar con el nombre **"Heroídes Artigas Mariño"** a la calle pública innominada de la ciudad de Colonia del Sacramento que comienza en la circunvalación de la Plaza de Toros del Real de San Carlos y finaliza en Tula Suárez de Cutinella, entre las manzanas 254 y 255.

Artículo 2º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

Firma: Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. Nº 01/2019/3995

RESOLUCION Nº 95/020.-

Colonia, 10 de febrero de 2020.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020.

EL INTENDENTE DE COLONIA:
RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, SPOT, Direcciones de Catastro y Tránsito y Transporte y al Departamento de Arquitectura.

III) Diligenciado, archívese.

Firma: Intendente de Colonia, Napoleón Gardiol; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

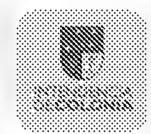
9

Resolución 121/020

Autorízase la aplicación de las nuevas tarifas para el servicio de automóviles con taxímetros en el departamento de Colonia.

(868*R)

COLONIA DEPARTAMENTO Obra de todos.



INTENDENCIA DE COLONIA

Exp Nº 01/2020/124

RESOLUCION Nº 121/020.-

Colonia, 13 de febrero de 2020.-

VISTO: que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, se fija las tarifas para el servicio de automóviles con taxímetros.

ATENTO: a lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte con fecha 17 de enero de 2020 y lo dispuesto por el art. 53 de la Ordenanza respectiva.-

EL INTENDENTE DE COLONIA.
RESUELVE

I) Autorízase la aplicación en el Departamento de Colonia de las nuevas tarifas para el servicio de taxímetros, fijadas por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, según detalle:

a) bajada de bandera con 700 m de recorrido .... $ 54.07
b) fichas cada 140 m. de recorrido subsiguiente .... $ 7.78
c) hora de espera .... $ 418,60
d) tarifas nocturna (22 a 6 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre tarifa diurna.
e) tarifa domingos y feriados, recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna.
f) valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90x0.40x0.30 un máximo de .... -$ 19.25

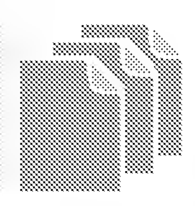
II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa.

III) Cumplido, siga para su conocimiento, notificación y demás efectos correspondientes a la Dirección de Tránsito y Transporte.

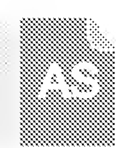
IV) Diligenciado, archívese.

Firma: Intendente de Colonia, Napoleón Gardiol; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

NÉMORA ALESSANDRA MAÑEZ o NÉMORA ALESSANDRA MARTINEZ y ALFREDO LUIS FERNANDEZ LOUREIRO o LOUREIO (IUE 2-39488/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 5006 Mar 10- Mar 23

DAVID ACHER COHEN (IUE 2-60280/2019)
Montevideo, 08 de noviembre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4999 Mar 10- Mar 23

FRANCISCO O FRANCESCO FIORILLO NATALE (IUE 2-63251/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4787 Mar 09- Mar 20

MARIO WILSON PACHECO GINAR (IUE 2-1567/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4642 Mar 06- Mar 19

SONIA GLADYS TROLESE FLORES (IUE 2-74001/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 4462 Mar 05- Mar 18

ALBERTO OSCAR BENADERET SCHOFER (IUE 2-2800/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4378 Mar 05- Mar 18

JORGE LUIS CLARET o JORGE LUIS CLARET CAPURRO (IUE 2-68902/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 4321 Mar 04- Mar 17

ALFA DEL CARMEN BERROA MÉNDEZ o BERROA DECH y AMÉRICO SINIBALDO O SINIBALDO AMÉRICO LOSARDO ZAVATTO (IUE 2-70411/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 4008 Mar 02- Mar 13

JOSÉ WALTER PAPARIELLO VARELA o PAPARIELLO PEREYRA (IUE 2-72754/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3954 Mar 02- Mar 13

MARIA ADELINA AMARELLE PALLEIRO y ALBERTO RÓMULO NEME NEME (IUE 2-72197/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3813 Feb 28- Mar 12

LIGIA HERNÁNDEZ NÚÑEZ (IUE 2-73879/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3765 Feb 27- Mar 11

MARÍA CRISTINA VALENTIN PEREZ (IUE 2-74676/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3638 Feb 26- Mar 10

SEGUNDO TURNO

JOAQUINA TARRECH URIOSTE (IUE 2-69942/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4818 Mar 09- Mar 20

AGUSTIN GINER SUÑE (IUE 2-64100/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4761 Mar 09- Mar 20

JUAN CIRILO RISSO CABRERA y FRANCISCO RISSO CABRERA (IUE 2-51179/2017)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4678 Mar 06- Mar 19

JOSEFA BLANCA SPERANZA TUSSO (IUE 2-4361/2019)
Montevideo, 06 de mayo de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4352 Mar 05- Mar 18

CARLOS MARÍA VERDÚM (IUE 2-3904/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4218 Mar 04- Mar 17

CARMEN RUGGIERO BRUNO (IUE 2-73892/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 4122 Mar 03- Mar 16

MARIA ELENA SAUCO GUERRERO (IUE 2-31784/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3934 Mar 02- Mar 13

JUAN ALVAREZ LEON, LILA MIRTHA ALVAREZ GIOIA, AGUEDA GIOIA LACOSQUE O GIOIA LACOSQUE DE ALVAREZ, JUAN JOSÉ ALVAREZ GIOIA y LUIS ALBERTO ALVAREZ GIOIA (IUE 2-67917/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3788 Feb 27- Mar 11

SERGIO LUIS CRUZ PENA o PEÑA (IUE 2-72416/2019).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3764 Feb 27- Mar 11

BRENDA MARINA MENGHI BURGOS (IUE 2-2996/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3575 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

AMBROSIA SEGOVIA MACHADO (IUE 2-49107/2019)
Montevideo, 03 de octubre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4957 Mar 10- Mar 23

DIONICIA DOLDAN HERNANDEZ (IUE 2-37666/2018)
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4889 Mar 10- Mar 23

HUMBERTO PABLO LAVIANO LAURINO (IUE 2-74477/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4723 Mar 09- Mar 20

MARIA TERESITA PEREYRA COLLAZO (IUE 2-4104/2020).

Montevideo, 02 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4589 Mar 06- Mar 19

ALEJANDRO ALFREDO RICCIARDI BOTTI (IUE 2-68582/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 4492 Mar 05- Mar 18

ALBA ESTHER SESSA PERERA (IUE 2-10778/2019)
Montevideo, 28 de marzo de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4425 Mar 05- Mar 18

LUIS ANTONIO SBURLATI CROVETTO y MYRTHA TERESA CORCINO DELLACASA (IUE 2-44353/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4303 Mar 04- Mar 17

WILSON ARIEL VILLARREAL RODRIGUEZ (IUE 2-2549/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4221 Mar 04- Mar 17

LUZ DEL ALBA GONZALEZ BELO (IUE 2-69779/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 4024 Mar 02- Mar 13

NORA ANTONIA VICO ROSA (IUE 2-67416/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 3870 Feb 28- Mar 12

BLANCA MABEL MENDILES HERNANDEZ (IUE 2-73888/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3727 Feb 27- Mar 11

ALBERTO BOTTI ECHEGARAY (IUE 2-68608/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3651 Feb 26- Mar 10

ETHEL GOMEZ DUARTE (IUE 2-66853/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3649 Feb 26- Mar 10

JORGE EDUARDO LOITEY PEÑA (IUE 2-2366/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3596 Feb 26- Mar 10

CUARTO TURNO

LUIS LEONARDO LOPEZ DEL RIO (IUE 2-74307/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4985 Mar 10- Mar 23

FRANCISCO ALIA GARCÍA (IUE 2-3504/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4884 Mar 10- Mar 23

JUAN RAMÓN SOSA (IUE 2-71622/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4872 Mar 10- Mar 23

HIPOLITA GONZALEZ IBARRA (IUE 2-69825/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 4835 Mar 09- Mar 20

MARIANGEL VIERA BETANCOUR (IUE 2-74093/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 4715 Mar 09- Mar 20

ELBIA CORALIA MEDINA MARTINEZ (IUE 2-69565/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 4712 Mar 09- Mar 20

ANTONIETTA CASALE GIANNOTTI (IUE 2-70926/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 4691 Mar 06- Mar 19

ALICIA BEATRIZ BUSTI (IUE 2-49103/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 4615 Mar 06- Mar 19

MARIA ISABEL PEREIRA CORREA (IUE 2-57756/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4456 Mar 05- Mar 18

ALFONSO RODRIGUEZ GASTELUMENDI (IUE 2-71804/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 4180 Mar 04- Mar 17

ELOISA CABRERA PEREZ (IUE 2-61500/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4179 Mar 04- Mar 17

RUBÉN DARÍO PEREZ MIRABALLES (IUE 2-3262/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 4165 Mar 03- Mar 16

SONIA ZULMA SARACHO MONZON (IUE 2-34132/2019)
Montevideo, 12 de agosto de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4000 Mar 02- Mar 13

HECTOR NELSON CORREA (IUE 2-74732/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3777 Feb 27- Mar 11

APOLONIA PETRI MICHESZ (IUE 2-70229/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3717 Feb 27- Mar 11

ESMERALDA IRIS DE LOS HEROS STALLA, (IUE 2-72234/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3591 Feb 26- Mar 10

QUINTO TURNO

ENRIQUE GONZALO JACUE DIAZ (IUE 2-2531/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4840 Mar 10- Mar 23

JOSE CARLOS CARMINATI LAURIA y ANA MARIA CARMINATI COLLAZO (IUE 2-74650/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 4510 Mar 06- Mar 19

GALO MARTINIANO LUIS MARTINEZ FONSECA la de URSULA MARTINEZ y la de EDISON LUIS MARTINEZ MARTINEZ (IUE 2-3322/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4419 Mar 05- Mar 18

AMERICO HECTOR PARODI GRIECO (IUE 2-3595/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 4304 Mar 04- Mar 17

SANTIAGO LUIS CARIBONI LARROSA (IUE 2-5055/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4190 Mar 04- Mar 17

HUGO ARIEL CASTIGLIONI ROSALES (IUE 2-2956/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4170 Mar 03- Mar 16

CARMEN REBOLLO (IUE 2-16892/2016).
Montevideo, 13 de mayo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4153 Mar 03- Mar 16

MARIA NELIDA FERRARO BARDON (IUE 2-1886/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 4143 Mar 03- Mar 16

MARITZA NELLY CORREA DRAGO (IUE 2-4513/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.

LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4015 Mar 02- Mar 13

MARIA JULIA NOBILE GILARDONI (IUE 2-30112/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3968 Mar 03- Mar 16

MARIA TERESITA PEREZ MARTINEZ (IUE 2-2107/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3949 Mar 02- Mar 13

CARLOTA ARACELI VELAZQUEZ SAENZ (IUE 2-67892/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3787 Feb 27- Mar 11

BEATRIZ CELESTINA GARCIA BECCHINO (IUE 2-72744/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3751 Feb 27- Mar 11

ANDRES FERNANDO PEDREIRA BELLO (IUE 2-74448/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3720 Feb 27- Mar 11

JULIO ENRIQUE SOLARI PASTORINO (IUE 2-71300/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3641 Feb 26- Mar 10

RAMON HECTOR AREVALO AREVALO (IUE 2-69898/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3624 Feb 26- Mar 10

SEXTO TURNO

Carlos Manuel Piñeyro Viglietti (IUE 2-4674/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4763 Mar 09- Mar 20

Nelis Norma Piriz Caligari (IUE 2-2786/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4738 Mar 09- Mar 20

Ileana Aguirrezabala Chilavert (IUE 2-2894/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 4697 Mar 06- Mar 19

Eva LOPEZ FARIAS (IUE 2-7105/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4554 Mar 06- Mar 19

Nieves González Fernández (IUE 2-4515/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4453 Mar 05- Mar 18

María Isabel SILVEIRA (IUE 2-72909/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 4444 Mar 05- Mar 18

Marta Shirley Da Silva Balao (IUE 2-3382/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4399 Mar 05- Mar 18

Leonor PALACIO ORTIZ (IUE 2-73993/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4324 Mar 05- Mar 18

LILIA MARGARITA DELGADO (IUE 2-19472/2015)
Montevideo, 03 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4319 Mar 04- Mar 17

Juan Carlos Marquez Martino (IUE 2-1562/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4295 Mar 04- Mar 17

ZIRA ANSELMI GOLOVCHENKO (IUE 2-63046/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4242 Mar 04- Mar 17

Sergio TURQUI GONZALEZ y Olga CLARK DOMINGUEZ (IUE 2-74164/2019).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4137 Mar 03- Mar 16

Juan Francisco Castro (IUE 2-3201/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3893 Mar 02- Mar 13

María Angélica Zalazar Sosa (IUE 2-53883/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3846 Feb 28- Mar 12

Celika Iris Martínez Olivera (IUE 2-72323/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3684 Feb 27- Mar 11

Daniel Gregorio Barreto Pérez (IUE 2-73396/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3670 Feb 27- Mar 11

OCTAVO TURNO

CARLOS GEREDA DE BORBON o CARLOS GEREDA Y DE BORBÓN (IUE 2-57167/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 4774 Mar 09- Mar 20

PERLA JUANA KOHAN O PERLA JUANA KOHAN MUCHNIK (IUE 2-62814/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4758 Mar 09- Mar 20

IRMA JULIA ALONSO PENCO o IRMA ALONSO DE CHAMORRO (IUE 2-69916/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 4483 Mar 05- Mar 18

DOMINGO JOSÉ BONINI VALLS (IUE 2-69528/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 4332 Mar 05- Mar 18

BLANCA ESTER o BLANCA ESTHER BLEZIO BAEQUE (IUE 2-70413/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 4006 Mar 02- Mar 13

JOVITA GULMARA PEREIRA (IUE 2-2788/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3804 Feb 28- Mar 12

MARÍA DEL CARMEN GLADYS DEVINCENZI MONTERO (IUE 2-73680/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3617 Feb 26- Mar 10

NOVENO TURNO

FRANCISCO CAMPO FERNÁNDEZ (IUE 2-69134/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4956 Mar 10- Mar 23

CESIRA MOLINA ZANELLATO (IUE 2-3790/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4689 Mar 06- Mar 19

BLANCA MARÍA o BLANCA MARÍA ROSA REBAGLIATI REBAGLIATI (IUE 2-70257/2019).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4323 Mar 04- Mar 17

CLOTILE MARIANA VAZQUEZ HAGET (IUE 2-3094/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 4136 Mar 03- Mar 16

MARÍA LUISA JUÁREZ o JUÁREZ GARCÍA (IUE 2-3514/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3886 Feb 28- Mar 12

ROBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ CAMPOY (IUE 2-72883/2019).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3853 Feb 28- Mar 12

FERMINA DEIDAMIA CORRALEJO O'NEIL u O'NEILL (IUE 2-26021/2019)
Montevideo, 05 de junio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3786 Feb 27- Mar 11

LORELEY MARTINEZ WEHBE (IUE 2-62523/2019)
Montevideo, 18 de noviembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3662 Feb 26- Mar 10

MARÍA ELENA CURBELO (IUE 2-71834/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3570 Feb 26- Mar 10

OLGA NIEVES ABELLA SOBRERO (IUE 2-73820/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3541 Feb 26- Mar 10

DÉCIMO TURNO

MARTIN LORENZO MAROTTA MORAES (IUE 2-1543/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4954 Mar 10- Mar 23

ALBA RAMONA IBARRA ARDOHAIN (IUE 2-2516/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4853 Mar 10- Mar 23

OLGA HAYDEE BOEDO TORRES y JULIO CESAR AÑON MENDOZA (IUE 2-58610/2018)
Montevideo, 18 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4816 Mar 09- Mar 20

CELIA ESTHER SINTAS FLEITAS (IUE 2-2933/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4677 Mar 06- Mar 19

CINTHIA MADELAYNE BARRIOS FLORES (IUE 2-70879/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
01) $ 6631 10/p 4318 Mar 04- Mar 17

SUSANA BEATRIZ D'ALESIO SANJURJO (IUE 2-3852/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4198 Mar 04- Mar 17

MARIA ALCIRA NUÑEZ BOGARIN (IUE 2-4318/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4197 Mar 04- Mar 17

ELBIO RUBEN BENTANCOR CASANOVA (IUE 2-2779/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4159 Mar 03- Mar 16

IRMGARD FAST REGEHR (IUE 2-67116/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
01) $ 6631 10/p 4156 Mar 03- Mar 16

GLADYS o CELIA GLADYS VERDUN ROSSI (IUE 2-72742/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
01) $ 6631 10/p 4109 Mar 03- Mar 16

JULIO RODRIGUEZ y CARMEN SILVERA (IUE 2-57530/2019)
Montevideo, 29 de octubre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4084 Mar 03- Mar 16

WASHINGTON MARTI PEREZ (IUE 2-4047/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4056 Mar 03- Mar 16

ANGEL GRANDO (IUE 2-3316/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4030 Mar 03- Mar 16

AMADEO AROSTEGUY GONZALEZ (IUE 2-4676/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3963 Mar 02- Mar 13

MARIA ALIDEMA PARODI PARODI (IUE 2-71915/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
01) $ 6631 10/p 3875 Feb 28- Mar 12

CESAR RAMON MUÑIZ GERALDO (IUE 2-74441/2019).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3858 Feb 28- Mar 12

OSVALDO JOSE ROMERO PERDOMO (IUE 2-74610/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3748 Feb 27- Mar 11

CESAR JORGE o CESAR JORGE MELCHOR RODRIGUEZ BATLLE (IUE 2-2091/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3643 Feb 26- Mar 10

DECIMOPRIMER TURNO

JUAN CARLOS ASCHIERI BERTERRETCHE, ANA MARÍA PENENGO VALDEZ, BEATRIZ ANA Y JUAN CARLOS ASCHIERI PENENGO (IUE 2-2553/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4930 Mar 10- Mar 23

CROVETTO SANGUINETTI, ANIBAL ROBERTO (IUE 2-60323/2019)
Montevideo, 01 de noviembre de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4502 Mar 05- Mar 18

ASCENSION Ó ASCENCION VEZZOSO MARTINEZ Y TERESA SILVERIA PEREZ GUTIERREZ (IUE 2-71605/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 4460 Mar 05- Mar 18

DIEGO ANTONIO CALLABA PAUNETTI (IUE 2-1610/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 4175 Mar 03- Mar 16

SANTA ALAIDES RIVERO ROBAINA (IUE 2-66879/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3898 Mar 02- Mar 13

DECIMOSEGUNDO TURNO

ANA HORTENCIA LOPEZ y de ELENA ISABEL LOPEZ (IUE 2-72659/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 5000 Mar 10- Mar 23

ONOFRIO SIMONE TURTURIELLO (IUE 2-71222/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4963 Mar 10- Mar 23

LUIS ALBERTO CAIAFA GRECCA (IUE 2-63537/2019).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4832 Mar 09- Mar 20

LUIS ANTONIO RUBIO BELLO y la de MARIA ANGELICA CARZUL MACHINI (IUE 2-1733/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4540 Mar 06- Mar 19

WASHINGTON MAURO BLANCO ARAMBURU (IUE 2-57846/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4474 Mar 05- Mar 18

MARIA GLORIA MIRANDA CANO o GLORIA MIRANDA CANO (IUE 2-64782/2019).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4469 Mar 05- Mar 18

EDISON EDUARDO ROTUNNO AYRALA (IUE 2-68188/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4464 Mar 05- Mar 18

MANUEL JOSE DIAZ (IUE 2-2064/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4418 Mar 05- Mar 18

WALDEMAR BELTRAN VILLALBA (IUE 2-19404/2016)
Montevideo, 13 de diciembre de 2018
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4374 Mar 05- Mar 18

PEDRO DIORIO CANEPA (IUE 2-21376/2015).
Montevideo, 7 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4314 Mar 04- Mar 17

NESTOR FIDEL CAPOBIANCO GARCIA (IUE 2-71469/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 4183 Mar 04- Mar 17

TEODORO RAMON LACUESTA URRUTIA, LILIA GLADYS LACUESTA URRUTIA y la de LUCINDA CELEDONIA URRUTIA ALVARIZA (IUE 2-70845/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 4174 Mar 03- Mar 16

AMALIA AMANDA PRANDI LABANDERA (IUE 2-4049/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4103 Mar 03- Mar 16

CLAUDIO ANTONIO DE LAZZARI PARIENTE (IUE 2-72528/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4037 Mar 03- Mar 16

MARIA LUZ BIAGIOTTI MACHADO y de JOSE VICENTE MARA CHAMANO (IUE 2-17730/2019)
Montevideo, 17 de mayo de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3959 Mar 02- Mar 13

NESTOR AQUILES PAGANO MENECES (IUE 2-69856/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3958 Mar 02- Mar 13

GERARDO ALVARO MORALES o GERARDO ALVARO MORALES TIXE (IUE 2-3835/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3924 Mar 02- Mar 13

HEBER CIRO PINTO ROZAS (IUE 2-70468/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3868 Feb 28- Mar 12

JUAN DOMINGO BALADON MONZON (IUE 2-59134/2019)
Montevideo, 05 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3648 Feb 26- Mar 10

MARIA ELENA LEIS VERDES (IUE 2-72272/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3593 Feb 26- Mar 10

MARIA CHERNENKO FARKAS y de ROBERTO JUAN SCLAVO VISCARDI (IUE 2-65192/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3539 Feb 26- Mar 10

DECIMOTERCER TURNO

Eduardo Emilio Cáceres Giménez (IUE 2-69023/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 4836 Mar 09- Mar 20

Jean Pierre Marie SMEETS (IUE 2-1708/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4823 Mar 09- Mar 20

Esteban Luis o Esteban Luis Tomas ROSSI GOLNIK (IUE 2-73826/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4695 Mar 06- Mar 19

Teresa Nancy Medero Segredo (IUE 2-72885/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 4684 Mar 06- Mar 19

Manuel Gerónimo PEREIRA MACIEL (IUE 2-2460/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4467 Mar 05- Mar 18

Carmen Aida TRAPOLINI LORIENTE (IUE 2-70269/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 4437 Mar 05- Mar 18

Luis Antonio BRAVO DA ROSA (IUE 2-71860/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 4228 Mar 04- Mar 17

Alberto Ramón Díaz Marichal (IUE 2-70825/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 4167 Mar 03- Mar 16

José Luis Marrero (IUE 2-3106/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4048 Mar 03- Mar 16

Cesar Hugo SILVA MARTINEZ y Olga Ester o Esther Valentina BARTABURU TELLECHEA (IUE 2-67770/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3977 Mar 02- Mar 13

TERESA ALCIRA CROCI BIDONE (IUE 2-30.339/2018).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa R. Planamente, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3880 Feb 28- Mar 12

Gilberto Alejandro Luis SAENZ GALLINAL y Leticia SAENZ GARCIA (IUE 2-68187/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3647 Feb 26- Mar 10

DECIMOQUINTO TURNO

RAÚL COSTAS REGUERA, (IUE 2-70027/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4962 Mar 10- Mar 23

RUBEN FRANCISCO GUERRERO KOLTO (IUE 2-73089/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4868 Mar 10- Mar 23

CARLOS EDUARDO CASTRO SILVA (IUE 2-69828/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 4829 Mar 09- Mar 20

MICHELE VIZZO MURO, ROCCO VIZZO PASCALE y ANGELA PASCALE PERRONE (IUE 2-71158/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 4317 Mar 04- Mar 17

RAMÓN JUSTINO CLAVIJO MEDINA y MIRTA MARTÍNEZ VIERA (IUE 2-70456/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 4213 Mar 04- Mar 17

ANA MARÍA DE LOS SANTOS SORHOUET (IUE 2-3509/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 4187 Mar 04- Mar 17

JUAN JOSÉ PEDRO CALCAGNO (IUE 2-66917/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4059 Mar 03- Mar 16

EDUARDO RAMÓN CAVALIERI SPURR (IUE 2-74114/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 4025 Mar 02- Mar 13

TOMMASO O TOMÁS PALMIERI SIANI (IUE 2-3264/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3537 Feb 26- Mar 10

IRMA CARMEN SEPULVEDA DENIS (IUE 2-52058/2019)
Montevideo, 15 de noviembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3532 Feb 26- Mar 10

DANIEL ALONSO VENTURA (IUE 2-73324/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3519 Feb 26- Mar 10

DECIMOSEXTO TURNO

ELI AURORA RICHIERI TURA (IUE 2-1551/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4953 Mar 10- Mar 23

Luis Alberto MACIEL (IUE 2-57373/2019)
Montevideo, 25 de octubre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4856 Mar 10- Mar 23

MARY LUZ SILVEIRA RAMOS (IUE 2-69734/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4717 Mar 09- Mar 20

ANA MARIA MARTINICORENA PERUILH (IUE 2-70881/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 4698 Mar 06- Mar 19

MIGUEL BAUTISTA ENRIQUE MUTUBERRIA LAMELA (IUE 2-2781/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4531 Mar 06- Mar 19

OSCAR ESCUTARY GOMEZ (IUE 2-3188/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 4477 Mar 05- Mar 18

REGINO MESA MUÑIZ (IUE 2-4041/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4466 Mar 05- Mar 18

ELISA MERCEDES ANA de ALVEAR (IUE 2-64701/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4424 Mar 05- Mar 18

DELFINA LEMA RODRIGUEZ (IUE 2-4904/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4383 Mar 05- Mar 18

DELIA MARIA DEL CARMEN PEREZUTTI PARADIZO O PARADISSO (IUE 2-56557/2013).
Montevideo, 10 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 6631 10/p 4339 Mar 05- Mar 18

MARIA GLORIA RODRIGUEZ MUTTONI (IUE 2-3315/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4315 Mar 04- Mar 17

BARBARA BLANCA ACOSTA MESA (IUE 2-61338/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4301 Mar 04- Mar 17

MARIA EVA GARRIDO MENESES (IUE 2-71656/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 4161 Mar 03- Mar 16

ELIAS RODOLFO BOGLIOLO BALIÑO (IUE 2-68859/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4026 Mar 02- Mar 13

RODOLFO REGINO MILAN ICASURIAGA y POLONIA GILBERTA MORENO MACARI (IUE 2-66412/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 3931 Mar 02- Mar 13

JORGE GRACIAN MARTINEZ (IUE 2-2530/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3679 Feb 27- Mar 11

MARIA MARTHA ROVIRA VASALLO (IUE 2-67589/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3524 Feb 26- Mar 10

DECIMOSÉPTIMO TURNO

MARIA MARTA BERRETA BRAIDA (IUE 2-5203/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 5009 Mar 10- Mar 23

WILSON HEBERT UDOY FLORES (IUE 58-87/2019)
Montevideo, 21 de octubre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 5007 Mar 10- Mar 23

EMA HIRIGOYEN POLOSSO (IUE 2-4344/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4869 Mar 10- Mar 23

MARIA LOURDES CARFAGNA SUAREZ (IUE 2-5482/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4746 Mar 09- Mar 20

CARLOS RIET FREITAS (IUE 2-74170/2019).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4682 Mar 06- Mar 19

CARLOS ALBERTO CORTAZZO DURRUTY (IUE 2-3391/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4681 Mar 06- Mar 19

FRANCISCO DUARTE DUARTE (IUE 2-62324/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 4680 Mar 06- Mar 19

ADRIANA AMANDA DURE SEQUEIRA (IUE 2-4913/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4538 Mar 06- Mar 19

MARIA TERESA GILMET OHOLEGUI (IUE 2-5756/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4520 Mar 06- Mar 19

MARIA EVA GARCIA BOCCOLI (IUE 2-1580/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 4163 Mar 03- Mar 16

AMANDA EDITH BLANCO MUIÑO (IUE 2-74664/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 4014 Mar 02- Mar 13

VIOLETA ELISA PESAMOSCA DELLA MEA (IUE 2-4059/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3998 Mar 02- Mar 13

TERESINA FUCCI O TERESA FUCCI VERZARA (IUE 2-2803/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3877 Feb 28- Mar 12

ELIA GABRIELA MORALES MORALES (IUE 2-63194/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3770 Feb 27- Mar 11

HERIBERTO CARMELO PEREZ PEREZ (IUE 2-66789/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3534 Feb 26- Mar 10

DECIMOCTAVO TURNO

AMANDA JOSEFA BARRA LEDE (IUE 2-2513/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4852 Mar 10- Mar 23

JOSE VICENTE o VICENTE VILARIÑO FERNANDEZ (IUE 2-33921/2018)
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4606 Mar 06- Mar 19

ANA MEDZMOROUKIAN GURUNLIAN (IUE 2-2958/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4428 Mar 05- Mar 18

MARIA OLGA VARGAS LEAL (IUE 2-66990/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 4334 Mar 05- Mar 18

JESUSA ENABRIOLINA HERNANDEZ ROCHA (IUE 2-4823/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4329 Mar 05- Mar 18

JUAN JOSE RODRIGUEZ TOMAS (IUE 2-65955/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4271 Mar 04- Mar 17

MARIA RENEE O RENE LIMA RIVERO (IUE 2-2936/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4150 Mar 03- Mar 16

MARCOS MUSETTI MARTÍNEZ; JORGE MARCOS MUSETTI SANDRI; MARGARITA SANDRI ROSSO y JOSE MARÍA MUSETTI SANDRI (IUE 2-71506/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 4149 Mar 03- Mar 16

OTORINA CARMELA BELTRAMI PAGLIERI (IUE 2-3986/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4098 Mar 03- Mar 16

FLORIBEL MIGUEL CASTAÑARES REYNAL (IUE 2-3307/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4095 Mar 03- Mar 16

GLADYS MABEL MARTINEZ VIDAL (IUE 2-2092/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3885 Feb 28- Mar 12

DERVY FRANCISCO VILAS GARCIA (IUE 2-2780/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3713 Feb 27- Mar 11

MARIA ANGELICA ERROTAMENDIA MAMBERTO (IUE 2-3831/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3637 Feb 26- Mar 10

DECIMONOVENO TURNO

CELESTINO CESAR CORBO CARDOSO (IUE 2-3925/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4891 Mar 10- Mar 23

HERMINIA ANA NEGRO GAZZOLA (IUE 2-5592/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4887 Mar 10- Mar 23

TOMAS BERMUDEZ SILVA Y AMANDA GONZALEZ (IUE 2-56481/2019)
Montevideo, 25 de octubre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4876 Mar 10- Mar 23

ANTONIO DELFINO CARDOZO GAU (IUE 2-74296/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 4813 Mar 09- Mar 20

ELVIRA MARTINEZ SEÑARIS (IUE 2-73723/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 4791 Mar 09- Mar 20

MARIO ALEJANDRO FORTEZA OSIMANI (IUE 2-69821/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 4688 Mar 06- Mar 19

HORACIO WALTER PARDO IRIONDO PLATERO (IUE 2-67725/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 4586 Mar 06- Mar 19

ZOA GILDA GARCIA OLIVERI (IUE 2-74511/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 4372 Mar 05- Mar 18

JUAN ESTEBAN GARCIA TORRES (IUE 2-1628/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4333 Mar 05- Mar 18

ABEL UBALDO PEREZ ALONSO (IUE 2-5838/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4327 Mar 05- Mar 18

SARA MICAELA MONTOYA DENTONE (IUE 2-64177/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 4164 Mar 03- Mar 16

ERLINDA FARINA VAZQUEZ DE GONZALEZ (IUE 2-61447/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4019 Mar 02- Mar 13

LIDIA GARCIA MILLAN (IUE 2-54208/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3897 Mar 02- Mar 13

ANGEL ALBERTO BELLORA VALERDE (IUE 2-3466/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3763 Feb 27- Mar 11

SUSANA RITA AMILIVIA CALLEJAS (IUE 2-45532/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3762 Feb 27- Mar 11

CARMEN MARIA GARCIA SILVEIRA (IUE 2-72001/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3749 Feb 27- Mar 11

MARIO CESAR MARTINEZ VIVAS (IUE 2-67164/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3663 Feb 26- Mar 10

BASILIO GUERRA Y RAMONA IRIS JARA CORBO (IUE 2-4723/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3640 Feb 26- Mar 10

VIGÉSIMO TURNO

ROSA RUBIN BLAJWAJS (IUE 2-7106/2020).
Montevideo, 04 de marzo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4948 Mar 10- Mar 23

ELISA JUSTA FIGUEREDO DELGADO (IUE 2-5605/2020).
Montevideo, 04 de marzo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4886 Mar 10- Mar 23

ESTHER LILA MARCONE CALONGE (IUE 2-71625/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4873 Mar 10- Mar 23

JUAN ANTONIO POMBO PIATTELLI (IUE 2-68930/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4623 Mar 06- Mar 19

AMERICA DECUADRA DECUADRA (IUE 2-74747/2019).
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4601 Mar 06- Mar 19

ELVIRA SATURNINA NELCIS BARRAN (IUE 2-63747/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4587 Mar 06- Mar 19

ETHEL HAYDEE REBUFELLO GUTIERREZ (IUE 2-5317/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4422 Mar 05- Mar 18

BEATRIZ CARMEN DE LEON HERNANDEZ (IUE 2-72643/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 4313 Mar 04- Mar 17

FERNANDO BIADOS YACOVAZZO (IUE 2-2876/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4127 Mar 03- Mar 16

NELLY DORA SAVIO BOLA (IUE 2-69127/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4017 Mar 02- Mar 13

TOROS MARCARIAN MANUGIAN (IUE 2-3766/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4013 Mar 02- Mar 13

ULISES GUZMAN SCIUTO VAL (IUE 2-42932/2019)
Montevideo, 22 de agosto de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3793 Feb 28- Mar 12

MARIA DEL ROSARIO QUIJANO CAPURRO (IUE 2-73914/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3775 Feb 27- Mar 11

ANA MARIA BLANCO CALVO (IUE 2-66920/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3773 Feb 27- Mar 11

ROSA CABRERA BELLINI (IUE 2-31889/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3761 Feb 27- Mar 11

ALBERTO IGNACIO MARTIRENA VILLAR (IUE 2-72477/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3642 Feb 26- Mar 10

BLANCA MIRTA PELUFFO LEMES (IUE 2-4420/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3639 Feb 26- Mar 10

HECTOR ROLANDO BERRUETA GONZALEZ (IUE 2-41390/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3531 Feb 26- Mar 10

EMA MANON GUTIERREZ CORBO (IUE 2-73328/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3529 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

MIGUEL ANGEL OTERO de BARROS (IUE 2-72138/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 5004 Mar 10- Mar 23

HOMERO PELAEZ HORNOS (IUE 2-73946/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4992 Mar 10- Mar 23

YOLANDA NIEVES AFONSO APRILE y ROSA NELLY AFONSO APRILE (IUE 2-1755/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4989 Mar 10- Mar 23

ISABEL SOCA BALADON (IUE 2-3822/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4984 Mar 10- Mar 23

LUIS ANGEL RUIZ PEDEMONTE (IUE 2-6283/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4867 Mar 10- Mar 23

MATILDE MOREIRA GAITE (IUE 2-2769/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 4523 Mar 06- Mar 19

LIVIA APPOLONIA o APOLONIA BONIFACINO BONIFACINO (IUE 2-73383/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 4501 Mar 05- Mar 18

JOSÉ PEDRO URES CASTRO (IUE 2-69859/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 4468 Mar 05- Mar 18

ALBA NELLY CABRERA PARPAL (IUE 2-4652/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4376 Mar 05- Mar 18

JUAN ANTONIO LARROSA GONZALEZ (IUE 2-33348/2015)
Montevideo, 02 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4322 Mar 04- Mar 17

MARTHA ISABEL de MELLO de MELLO (IUE 2-68033/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4320 Mar 04- Mar 17

ROBERTO ESTEBAN PERALTA SILVA (IUE 2-46568/2019).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4311 Mar 04- Mar 17

ROBERTO PEDREIRA BOUZAS (IUE 2-3575/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4219 Mar 04- Mar 17

OLGA INES ACCINELLI TRUCCO (IUE 2-72294/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 4039 Mar 03- Mar 16

WALTER RUBEN DEVOTO GORLA (IUE 2-5053/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3997 Mar 02- Mar 13

ANDRES GABINO BACIGALUPI ZIPITRIA (IUE 2-66498/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3888 Feb 28- Mar 12

HILARIO SANTIAGO SANCHEZ DUCE y EDITA RAQUEL SANCHEZ DUCE (IUE 2-70858/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3769 Feb 27- Mar 11

MARTIN KECHICHIAN PEDROSIAN y AGANI PALAIAN KADDERIAN o KADERIAN o KADHERIAN (IUE 2-30909/2019).
Montevideo, 10 de diciembre de 2019.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3614 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

GREGORIO KARAMANOUKIAN AINTABILIAN, VARTANUCH O ROSA KARAMANUKIAN AINTABILIAN Y TURFANDA KARAMANOUKIAN AINTABILIAN (IUE 2-57654/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4993 Mar 10- Mar 23

ROSAURA VIERA CASTIELLA (IUE 2-71900/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 4820 Mar 09- Mar 20

ADELAIDA TERESA ALVAREZ de TOLEDO SAGARRA (IUE 2-52881/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4815 Mar 09- Mar 20

NIVEA EUGENIA LARROSA LAMAS (IUE 2-30370/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4779 Mar 09- Mar 20

BLANCA AZUCENA RIOS (IUE 2-72903/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 4683 Mar 06- Mar 19

EDDA FERREIRA RAMOS LEAL (IUE 2-2929/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4679 Mar 06- Mar 19

MARIA ELIDA PALLEIRO SANCHEZ (IUE 2-2775/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4624 Mar 06- Mar 19

RUBEN ALVEZ DE LOS SANTOS Y TOMASA RAQUEL SANCHEZ RODRIGUEZ (IUE 2-6377/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4512 Mar 06- Mar 19

RAMON ACOSTA SENA (IUE 2-20852/2015).
Montevideo, 5 de octubre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4312 Mar 04- Mar 17

CATALINA KRANCEVIC WOGRINCIC (IUE 2-59797/2019)
Montevideo, 07 de noviembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4302 Mar 04- Mar 17

WALTER DELIOTTI CEDRÈS (IUE 2-4262/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4265 Mar 04- Mar 17

OMAR CLIVER LEON MORALES (IUE 2-64804/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4224 Mar 04- Mar 17

MARIA GALLO (IUE 2-47358/2019).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4203 Mar 04- Mar 17

SONNIA GRACIELA MARCH CIBILS (IUE 2-2087/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3883 Feb 28- Mar 12

RODOLFO LAGO MIER (IUE 2-63638/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3790 Feb 27- Mar 11

ELSA BLANCA VITACCA ROMANO (IUE 2-1769/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3772 Feb 27- Mar 11

MARIO SZELEPSKI (IUE 2-3302/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3743 Feb 27- Mar 11

EMILIANO LUIS CARDOZO (IUE 2-71650/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3644 Feb 26- Mar 10

LIMBERG RODRIGUEZ OTEGUI (IUE 2-74602/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3595 Feb 26- Mar 10

CLAUDIA GISSELE CARRARA DURAN y de JORGE ROBERTO CARRARA FERNANDEZ (IUE 2-50141/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3546 Feb 26- Mar 10

LUISA MARTUCCIELLO MAESSE o MARTUCIELLO MAESSE (IUE 2-56764/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3536 Feb 26- Mar 10

ISABEL MURTAGH REYNOLDS (IUE 2-69181/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3528 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOTERCER TURNO

ZULMA TANCO BAS (IUE 2-71899/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4955 Mar 10- Mar 23

ELBIO ANGEL ALFONSO RUIZ (IUE 2-5615/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4760 Mar 09- Mar 20

JOSE ALEJANDRO BARROS BORCHE (IUE 2-74597/2019).

Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 4756 Mar 09- Mar 20

TOMASA COLINA LACUESTA (IUE 2-73371/2019).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4731 Mar 09- Mar 20

MARIA GLORIA CORTABARRIA IGUARAN (IUE 2-3819/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4484 Mar 05- Mar 18

JOSE MARIA LORENZO GOMEZ (IUE 2-70280/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO.
01) $ 6631 10/p 4436 Mar 05- Mar 18

GUILLERMO RAUL DIAZ OLIVERI (IUE 2-3572/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4189 Mar 04- Mar 17

GEORGE SERRON FIGOLI (IUE 2-4644/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4169 Mar 03- Mar 16

SUSANA MONICA VILA (IUE 2-4450/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4162 Mar 03- Mar 16

GLADYS ESTHER RODAO TABAREZ (IUE 2-16266/2019)
Montevideo, 24 de abril de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4119 Mar 03- Mar 16

OSMAR SIMOENS Y ALAY MACIEL (IUE 2-71493/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3894 Mar 02- Mar 13

SUSANA LILIAN CANEPA MAINARDI (IUE 2-2909/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3887 Feb 28- Mar 12

DOMINGO NELSON PANZACCHI GERONZINI (IUE 2-3297/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3791 Feb 27- Mar 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA NELLY SIOLA FERNANDEZ Y LUIS MANUEL LEIVA LAYES (IUE 2-57424/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4919 Mar 10- Mar 23

JORGE HERRAN PUIG (IUE 2-69555/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4837 Mar 09- Mar 20

MIGUEL ANGEL GALLERO MENDEZ (IUE 2-74504/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 4499 Mar 05- Mar 18

JOSE LUIS ROMERO COITO (IUE 2-5845/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4488 Mar 05- Mar 18

ANA MARIA CAMAÑO MIGUEZ (IUE 2-4201/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4470 Mar 05- Mar 18

HEBER OSCAR COSENTINO ALPUIN (IUE 2-3931/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4349 Mar 05- Mar 18

CARLOS ALBERTO CAMBÓN BARRIOS (IUE 2-3749/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4347 Mar 05- Mar 18

PEDRO MARIA PUIG PEREZ (IUE 2-3261/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4166 Mar 03- Mar 16

CARLOS LUIS MENDIVE CURCIO (IUE 2-2841/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4152 Mar 03- Mar 16

MARIA DEL ROSARIO CARDONA CABALLERO (IUE 2-4724/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3892 Feb 28- Mar 12

GRAZIELLA EUGENIA MEYER MARFETAN (IUE 2-4389/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3803 Feb 28- Mar 12

FANNY YOLANDA YACCOTTET BAEZ (IUE 2-71618/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3789 Feb 27- Mar 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

RAQUEL AIDA GARCIA RODRIGUEZ (IUE 2-72137/2019).
Montevideo, 29 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4997 Mar 10- Mar 23

ANDRÉS CLEMENTE IVALDI AROTCHAREN (IUE 2-63149/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4814 Mar 09- Mar 20

CORALIO PEREIRA GONZALEZ Y ELSA LÍA O ELSALÍA DOS SANTOS (IUE 2-42937/2019).
Montevideo, 29 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 4811 Mar 09- Mar 20

MIGUEL ANGEL GARCIA FERREIRA y AIDA RENE COPPOLA AGUILAR o AIDA RENEE COPPOLA AGUILAR (IUE 2-2628/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4743 Mar 09- Mar 20

MARGARITA BLANCA RODRIGUEZ DE BENTANCOR y MANUEL RAMA PEDREIRA (IUE 2-74758/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 4694 Mar 06- Mar 19

MIRIAM BARBOZA VILLANUEVA (IUE 2-4247/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4527 Mar 06- Mar 19

PEDRO GARDEL ARAÚJO FERNÁNDEZ (IUE 2-6150/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4504 Mar 06- Mar 19

ANDREÍNA LUCIA TROISI ALONSO (IUE 2-67778/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4310 Mar 04- Mar 17

JOSE MARIA BAEZ RAMOS y PILAR GLADYS ROBERTONI DE MARTINO (IUE 2-23656/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4269 Mar 04- Mar 17

LUIS EDGARDO TURTURIELLO VIEITO (IUE 2-74572/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.

MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4171 Mar 03- Mar 16

ELBA BAYLE PEREIRA (IUE 2-3811/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4004 Mar 02- Mar 13

ANTONIA MOTTILLO D'UVA (IUE 2-52613/2019)
Montevideo, 01 de noviembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3835 Feb 28- Mar 12

ELSA NIEVES SOCA MONROY (IUE 2-68791/2019).
Montevideo, 29 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3650 Feb 26- Mar 10

GUILLERMO COLLARES PIÑEYRUA y MARIA ELVIRA EMENS SAN MARTIN (IUE 2-69420/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3616 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

REINA MARTINEZ VARELA (IUE 2-7357/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4990 Mar 10- Mar 23

HECTOR DANILO ESTEVEZ ROJAS (IUE 2-6513/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4960 Mar 10- Mar 23

YOLANDA ELIDA MACRI GAINZA (IUE 2-66556/2019).
Montevideo, 26 de diciembre de 2019.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4890 Mar 10- Mar 23

CORINA JOSEFINA ANTONIA ARROYO FABRO (IUE 2-73546/2019).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4877 Mar 10- Mar 23

RAMON LUIS HERNANDEZ REBELLATTO (IUE 2-70473/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 4716 Mar 09- Mar 20

JUAN CARLOS ESTOMBA ARIMON y ADELAIDA CAMPOMORI RAVANELLI (IUE 2-72677/2019).
Montevideo, 30 de diciembre de 2019.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 4503 Mar 05- Mar 18

YOLANDA SUAREZ RAMIREZ Y MARCELO SULFO AGUILAR (IUE 2-28208/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6631 10/p 4338 Mar 05- Mar 18

MILKA IRATCHET o IRACHET LACUNZA (IUE 2-30676/2019)
Montevideo, 07 de noviembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3941 Mar 02- Mar 13

José MILIONE MILIONE (IUE 2-1751/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3872 Feb 28- Mar 12

RICARDO ESTELLES VALERO y JUANA JOSEFA o JOSEFA o JUANA DIAZ PUENTE (IUE 2-67098/2019).
Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3771 Feb 27- Mar 11

CARLOS ALBERTO MERCADO GOROSPE (IUE 2-4252/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3711 Feb 27- Mar 11

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MARGARITA EDELMIRA CAMPOS LAPAZ (IUE 2-73299/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4958 Mar 10- Mar 23

GABRIEL DANTE FABBRI (IUE 2-66436/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4946 Mar 10- Mar 23

LUIS IGNACIO LECALDARE MARTINEZ (IUE 2-73485/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4921 Mar 10- Mar 23

FABIAN ALBERTO PEPE YANNIBELLI (IUE 2-4972/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4812 Mar 09- Mar 20

PEDRO GARABEDIAN PATPATIAN (IUE 2-28514/2019)
Montevideo, 26 de junio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4718 Mar 09- Mar 20

LUIS ALBERTO CAMAÑO PEREYRA (IUE 2-72615/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 4699 Mar 06- Mar 19

MARIA ANGELICA CORTELLEZZI BELLONI (IUE 2-74291/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 4685 Mar 06- Mar 19

KARLA NOELIA MARTINEZ UBALDE (IUE 2-4388/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4676 Mar 06- Mar 19

IDA FLEITAS (IUE 2-18484/2015).
Montevideo, 8 de junio de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4316 Mar 04- Mar 17

HUGO NELSON GATTI CAMELO (IUE 2-73707/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 4168 Mar 03- Mar 16

ENZO BERARDI ROLANDO (IUE 2-31699/2019).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3966 Mar 02- Mar 13

CARLOS MARIA ARBELO BERRUTI, ANTONIA AIDA BATISTA PESANO Y PETRONA NILDA BATISTA PEZZANO (IUE 2-48155/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3682 Feb 27- Mar 11

OSVALDO OMAR ARCHERI GONELLA (IUE 2-71610/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3669 Feb 27- Mar 11

SARA FERNANDEZ PIÑON (IUE 2-2402/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3585 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOCTAVO TURNO

DELIA SARA PEREIRA PEREIRA (IUE 2-72336/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 5005 Mar 10- Mar 23

OLGA GUTIERREZ TORRES (IUE 2-5969/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4871 Mar 10- Mar 23

LUIS CANDIDO NARIO MENDIVE Y DORA FAGUNDEZ RODRIGUEZ (IUE 2-6605/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4826 Mar 09- Mar 20

ELIDA MENDEZ BRAVO (IUE 2-70421/2019).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4749 Mar 09- Mar 20

RENE LEOPOLDO TROISE (IUE 2-5484/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4747 Mar 09- Mar 20

ADOLFO FELICIANO MONTAÑO RICCARDI (IUE 2-19772/2019)
Montevideo, 14 de mayo de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4674 Mar 06- Mar 19

ELISA MOLINS LOPEZ (IUE 2-71302/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 4506 Mar 06- Mar 19

ROSA NELLY MESA MUNIZ (IUE 2-70673/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4465 Mar 05- Mar 18

ZULMA ARGELIA BERON (IUE 2-69535/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4268 Mar 04- Mar 17

VALENTINA ALEKSEEVNA PSHENNIKOV FEDOSOV (IUE 2-70904/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4244 Mar 04- Mar 17

MANUEL COSTA SUAREZ, GUMERSINDA BELLO BALDOMIR y MABEL COSTA BELLO (IUE 2-2787/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4097 Mar 03- Mar 16

JULIA LOPEZ ZANOTTA (IUE 2-2115/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4096 Mar 03- Mar 16

WALTER OMAR MANDACEN HERNANDEZ o MANDASEN HERNANDEZ (IUE 2-3618/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4094 Mar 03- Mar 16

ELISA BALAS COHEN y FELIX ALBERTO SORIANO BALAS o FELIX ALBERTO SALOMON SORIANO BALAS (IUE 2-3857/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4042 Mar 03- Mar 16

ELIDA PELAEZ SCARPA (IUE 2-63933/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3783 Feb 27- Mar 11

ADOLFO FLORES FERNANDEZ (IUE 2-2532/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3678 Feb 27- Mar 11

ANDRES FEIJOO SEGUIN (IUE 2-3388/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3653 Feb 26- Mar 10

ANA MARIA ANUNCIADA ENRIQUETA RAGNI CAPPELLI (IUE 2-64846/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3560 Feb 26- Mar 10

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ZULMA MACHADO NÚÑEZ (IUE 156-671/2019).
Artigas, 5 de noviembre de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4885 Mar 10- Mar 23

SANCHIS IMAS ISABEL (FICHA 156-597/2019).
Artigas, 25 de setiembre de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4530 Mar 06- Mar 19

Elena VALOR PEREIRA (IUE 156-919/2019).
Artigas, 04 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3535 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

Orizontina PEIXOTO DE OLIVEIRA (IUE 156-933/2019).
Artigas, 07 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA.
01) $ 6631 10/p 4292 Mar 04- Mar 17

Maria de los Angeles ANDAITE LOUZADA (IUE 461-986/2019).
Artigas, 18 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3928 Mar 02- Mar 13

Juan Carlos ALBINI BAPTISTA (IUE 461-922/2019).
Artigas, 10 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA.
01) $ 6631 10/p 3923 Mar 02- Mar 13

Isolina QUINTANA DE LOS SANTOS (IUE 461-885/2019)
Artigas, 06 de diciembre de 2019
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3795 Feb 28- Mar 12

Hugo ANTONACCIO RODRIGUEZ (IUE 461-987/2019).
Artigas, 19 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3760 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDMUNDO HERMIDA LEIVA (IUE 157-198/2019).
Bella Unión, 16 de diciembre de 2019.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3860 Feb 28- Mar 12

SEGUNDO TURNO

SERGIO DANIEL SILVA BONILLA Y SHIRLEY ELIANE BONILLA CIOL (IUE 444-23/2020).
Artigas, 28 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4928 Mar 10- Mar 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

TERESITA LIDIA MOREIRA TRIPANI (IUE 459-646/2019).
Canelones, 10 de febrero de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ.
01) $ 6631 10/p 4537 Mar 06- Mar 19

TERESA ISABEL COLMAN DE LUCA (IUE 168-633/2019).
Canelones, 14 de febrero de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ.
01) $ 6631 10/p 3677 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

PEDRO SALSAMENDI MADERO y MARIA ELENA BRIOZZO MOZO (IUE 526-37/2020).

Atlántida, 26 de febrero de 2020.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4346 Mar 06- Mar 19

TERCER TURNO

GILBERTO ERGASTO PEREIRA (IUE 541-723/2019).
Atlántida, 5 de diciembre de 2019.
Esc. Alicia Aparain, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4828 Mar 09- Mar 20

ROGELIO VICENTE DE LEON ALONSO (IUE 541-743/2019).
Atlántida, 3 de febrero de 2020.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4344 Mar 06- Mar 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

BETTY DAVI ACEVEDO FERNANDEZ (IUE 179-734/2019)
Ciudad de la Costa, 20 de diciembre de 2019
ANDREA PRATTES DIEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4256 Mar 04- Mar 17

MIGUEL ÁNGEL CORTAZZO PIRIZ y OLGA MABEL ORIS VIERA (IUE 179-580/2019).
Ciudad de la Costa, 16 de octubre de 2019.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4157 Mar 03- Mar 16

MARIA LILIANA SARET DE LOS SANTOS (IUE 179-737/2019).
Canelones, 07 de febrero de 2020.
ANDREA PRATTES DIEZ.
01) $ 6631 10/p 4052 Mar 03- Mar 16

VIRGILIO JUNIO CANOBRA GUERRA (IUE 179-749/2019).
Canelones, 07 de febrero de 2020.
ANDREA PRATTES DIEZ.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3597 Feb 26- Mar 10

CUARTO TURNO

ISABEL VIERA ALBARRACIN (IUE 180-781/2019).
Canelones, 06 de febrero de 2020.
SILVIA LAURA VENCE PÉRINI.
01) $ 6631 10/p 4687 Mar 06- Mar 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

HUGO DUARTE REYES (IUE 440-991/2019).
Las Piedras, 30 de diciembre de 2019.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 4722 Mar 09- Mar 20

SEXTO TURNO

Rosa Angela SOSA AGUILAR (IUE 458-68/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Canelones, 28 de febrero de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3915 Mar 02- Mar 13

Alfonso FERNANDEZ BERNARDINO y Pilar PLATA FERRARI (IUE 458-827/2019).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3808 Feb 28- Mar 12

SÉPTIMO TURNO

Bibiano Belmil ORTIZ ORTIZ (IUE 533-926/2019)
Las Piedras, 18 de diciembre de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4521 Mar 06- Mar 19

Maria Alba o Maria Alba Juana ROSSI RIZZO (IUE 533-1005/2019).
Canelones, 20 de febrero de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4326 Mar 05- Mar 18

LUIS FERNANDO SIERRA CARDOZO (IUE 533-805/2019).
Las Piedras, 7 de noviembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 4281 Mar 04- Mar 17

Jose Maria FERRAZ CABRERA (IUE 533-987/2019).
Canelones, 14 de enero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 4251 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MUNIZ MELGARES, SOLIS CARDUZ (IUE 175-150/2019).
Canelones, 12 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ.
01) $ 6631 10/p 3806 Feb 28- Mar 12

BERNAL BENTANCOR, IRMA YOLANDA (IUE 175-806/2019).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3705 Feb 27- Mar 11

ALVAREZ MANZO de FERNANDEZ, RAQUEL (IUE 175-818/2019).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3568 Feb 26- Mar 10

CUARTO TURNO

JACINTO EULALIO GONZALEZ PERDOMO (IUE 176-743/2019).
Canelones, 20 de febrero de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4706 Mar 09- Mar 20

LIBIA DE MAIO SPÓSITO y WASHINGTON OLEGARIO ALBORNOZ MACHÍN (IUE 176-732/2019).
Canelones, 28 de febrero de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4388 Mar 05- Mar 18

AGUSTIN HERMES SEGUEZZA BERTOLOTTI (IUE 176-680/2019)
Pando, 18 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3735 Feb 27- Mar 11

WALTER DAVIR PEREIRA BARRETTO (IUE 176-689/2019)
Pando, 18 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3701 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

WALTER FACIO ALVAREZ (IUE 574-651/2019).
Canelones, 11 de febrero de 2020.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ.
01) $ 6631 10/p 3680 Feb 27- Mar 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EROTILDE FERREIRA O FERREIRO (IUE 207-853/2019).
Cerro Largo, 12 de febrero de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.
01) $ 6631 10/p 4710 Mar 09- Mar 20

EDEN GARCIA BURGOS (IUE 207-817/2019).
Cerro Largo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4709 Mar 09- Mar 20

MARY BELKIS (O BELKYS) BARGAS GONZALEZ (IUE 207-829/2019).
Cerro Largo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 4599 Mar 06- Mar 19

SERGIO FABIAN ANTÚNEZ DA SILVA (IUE 207-611/2019).
Cerro Largo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4507 Mar 06- Mar 19

SILVIA GREGORIA TABAREZ MENDEZ (IUE 207-770/2019)
Melo, 04 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4046 Mar 03- Mar 16

SERAFINA JULIANI DA ROSA (IUE 207-52/2020).
Cerro Largo, 19 de febrero de 2020.

MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4036 Mar 03- Mar 16

JUAN BULBUZAR GONZÁLEZ LÓPEZ (IUE 207-795/2019)
Melo, 16 de diciembre de 2019
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3796 Feb 28- Mar 12

ALFONSO LONGUINO SILVEIRA SILVERA (ALFONSO LONGUIÑO SILVEIRA SILVERA) (IUE 207-55/2020).
Cerro Largo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3686 Feb 27- Mar 11

CUARTO TURNO

DOMINGO ENRIQUE LIMA SOSA (IUE 208-803/2019)
Melo, 09 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4838 Mar 09- Mar 20

CESAR WALTER SILVERA DAMAS (IUE 208-31/2020).
Cerro Largo, 12 de febrero de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.
01) $ 6631 10/p 4331 Mar 05- Mar 18

QUINTO TURNO

BLANCA PETRONA OLIVERA IZAGUIRRE (IUE 468-77/2020).
Cerro Largo, 05 de marzo de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 5010 Mar 10- Mar 23

GRACIELA VICTORIA GONZALEZ LOPEZ (IUE 468-825/2019).
Cerro Largo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 4340 Mar 05- Mar 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

LUIS ALBERTO GONZALEZ LOPEZ (IUE 615-34/2020).
Cerro Largo, 27 de febrero de 2020.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4188 Mar 04- Mar 17

EMILIO SUAREZ BENTANCOURT (IUE 615-30/2020).
Cerro Largo, 27 de febrero de 2020.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4038 Mar 03- Mar 16

FILEMON FLEITAS ITUARTE (IUE 615-25/2020).
Cerro Largo, 27 de febrero de 2020.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3927 Mar 02- Mar 13

SEGUNDO TURNO

MARIA DEBORA MORENO GONZALEZ (IUE 616-256/2019)
Río Branco, 09 de diciembre de 2019
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4863 Mar 10- Mar 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Juan Federico HARBOE KOFOED (IUE 223-645/2019)
Colonia, 27 de noviembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4416 Mar 05- Mar 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ALIDES MATEO ADROVER MANCINI (IUE 227-804/2019).
Carmelo, 17 de febrero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4451 Mar 05- Mar 18

MANUEL TASSARA LÓPEZ (IUE 227-731/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4449 Mar 05- Mar 18

IRMA ELIZONDO LÓMEZ (IUE 227-732/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4291 Mar 04- Mar 17

AMÍLCAR DEMETRIO TACHINI GHISOLI, BLANCA ROSA GHISOLI BARDIER y LUCY ANGELA GIORELLO PERINI (IUE 227-730/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4290 Mar 04- Mar 17

JOSE WASHINGTON BONORA BERTOLINO (IUE 227-839/2019).
Carmelo, 9 de enero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3971 Mar 02- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MÁXIMA FIDELINA CARBAJAL BETANCOUR (IUE 225-716/2018).
Rosario, 12 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4978 Mar 10- Mar 23

ALDO SILVIO ANDREON BERTINAT (IUE 225-13/2020).
Rosario, 19 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4977 Mar 10- Mar 23

NELLY DORA SCHOPF ROTH (IUE 225-1053/2019).
Rosario, 3 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4805 Mar 09- Mar 20

ORFELIA KEEL GARCIA y EDUARDO GABINO RAMOS KEEL (IUE 225-1056/2019).
Rosario, 3 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4804 Mar 09- Mar 20

CLARA PALMIRA SALOMON SALOMON (IUE 225-1148/2019).
Rosario, 3 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4656 Mar 06- Mar 19

MYRIAM JANINE STOTTNER MONTERO (IUE 225-1010/2019).
Rosario, 22 de noviembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4450 Mar 05- Mar 18

MILTON GUIGOU COURDIN (IUE 225-1151/2019).
Rosario, 3 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4447 Mar 05- Mar 18

ELIA ESTHER LISTA FONTES (IUE 225-1050/2013).
Rosario, 20 de febrero de 2020.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4446 Mar 05- Mar 18

LUIS RICARDO RIVERO SAIBENE y MIRTA GENY o MIRTHA GENEY VIERA PEREIRA (IUE 225-876/2019).
Rosario, 6 de noviembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4140 Mar 03- Mar 16

OMAR LIBERTO HERRERA RODAS (IUE 225-1156/2019).
Rosario, 10 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4139 Mar 03- Mar 16

TERESA ROSA GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 225-37/2020).
Rosario, 19 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3972 Mar 02- Mar 13

JUANA ELSA RODRIGUEZ FAJARDO (IUE 225-1105/2019.
Rosario, 3 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3970 Mar 02- Mar 13

MILKA CATALINA ALLES SALAVERRI o SALABERRY (IUE 225-1152/2019).
Rosario, 10 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3635 Feb 26- Mar 10

MIRTA ESTHER GIACHERO VELAZQUEZ (IUE 225-990/2019).
Rosario, 11 de diciembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3633 Feb 26- Mar 10

NELDA NANZI TOURN FRACHE y NELSON RICARDO PRIETO BENTANCUR o BENTANCOUR (IUE 225-33/2020).
Rosario, 19 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3632 Feb 26- Mar 10

GUILLERMA HERNANDEZ BARRETO (IUE 225-927/2019).
Rosario, 6 de noviembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3631 Feb 26- Mar 10

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Telmo Rene o Telmo Renee Quijano Machado (IUE 241-579/2019).
Durazno, 06 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA.
01) $ 6631 10/p 3672 Feb 27- Mar 11

MIRTA ELSA CABRERA RODRIGUEZ (IUE 241-660/2019).
Durazno, 23 de setiembre de 2019.
RAFAELA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3394 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

Nélida Elsa BLANCO MENENDEZ (IUE 242-20/2020).
Durazno, 21 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3802 Feb 28- Mar 12

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Graciela Esther Garcia Tejera (IUE 254-704/2019).
Flores, 28 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4714 Mar 09- Mar 20

ADOLFO RAMON CARNEIRO (IUE 254-665/2019).
Flores, 28 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4505 Mar 06- Mar 19

JUAN BAUTISTA BONILLA SANCHEZ (IUE 254-530/2019).
Trinidad, 4 de noviembre de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4255 Mar 04- Mar 17

CARLOS ROLDAN CONDE (IUE 254-682/2019).
Flores, 28 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4176 Mar 03- Mar 16

WASHINGTON OROFMAN ROSSO DOMINGUEZ (IUE 254-522/2019).
Flores, 06 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ.
01) $ 6631 10/p 3921 Mar 02- Mar 13

ODORIZ IGUARAN, IGNACIO MARIA (IUE 254-669/2019).
Flores, 20 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3703 Feb 27- Mar 11

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IBERIA o MARIA IBERIA BARON BIRRIEL (IUE 261-1163/2019).
Florida, 28 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4366 Mar 05- Mar 18

RAMÓN SIXTO MORALES HASTOY O ASTOY Y RAMONA DELFINA DEL CASTILLO ALONZO O ALONSO (IUE 260-1338/2019).
Florida, 03 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO.
01) $ 6631 10/p 4257 Mar 04- Mar 17

TERCER TURNO

OSCAR HERNAN VILLAGRAN PLAZA, NERY ERNESTO VILLAGRAN PLAZA y MARIA GENOVEVA PLAZA MARTINEZ (IUE 261-52/2020).
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4254 Mar 04- Mar 17

CARLOS EDUARDO DE LEON PEREYRA (IUE 261-89/2020).
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4184 Mar 04- Mar 17

ANTONIO FIERRO MESA (IUE 261-979/2019)
Florida, 19 de diciembre de 2019
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3794 Feb 28- Mar 12

JUAN FRANCISCO GHIENA ROSSI y MARIA TERESA FERIA VIA (IUE 261-1107/2019)
Florida, 19 de diciembre de 2019
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3547 Feb 26- Mar 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROOSEVELT MARINO SANTOS SANTOS y NELSI O NELCI LILIA FRACHIA CEDRES (IUE 274-542/2016)
Minas, 19 de mayo de 2017.
Esc. Mª José Moreno Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4794 Mar 09- Mar 20

MARINELLA SALSAMENDI BACAREZZA (IUE 274-142/2018).
Lavalleja, 12 de febrero de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA.
01) $ 6631 10/p 4043 Mar 03- Mar 16

MARTA YOLANDA SEMPERENA MARTINEZ (IUE 274-751/2019).
Lavalleja, 13 de febrero de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA.
01) $ 6631 10/p 3936 Mar 02- Mar 13

SALVADOR PUMAR QUINTANA (IUE 274-698/2019).
Minas, 27 de noviembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3625 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

TULIO OROSMÁN LLORENTE GARCÍA (IUE 432-622/2019).
Minas, 26 de noviembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4793 Mar 09- Mar 20

OSVALDO DOUGLAS FIGUERON GONZALEZ (IUE 432-747/2019).
Lavalleja, 17 de febrero de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4739 Mar 09- Mar 20

JOSE ANGEL QUINELES ó QUINELE y SIRLEY MAGALY TAURE CLAVIJO ó TAURI CLAVIJO ó TAURIE CLAVIJO (IUE 274-354/2019).
Minas, 1 de agosto de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4662 Mar 06- Mar 19

JUAN ANTONIO CABANA MAGUNA (IUE 274-745/2019).
Lavalleja, 20 de febrero de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4620 Mar 06- Mar 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUCÍA ALPUY CACERES (FICHA 284-1005/2019).
Maldonado, 11 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3964 Mar 02- Mar 13

MIRTHA SOCORRO MACHADO MARTINEZ (FICHA 284-1054/2019).
Maldonado, 25 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3730 Feb 27- Mar 11

TERCER TURNO

EMA TERESA GARCIA CAPURRO (IUE 285-1052/2019).
Maldonado, 05 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4961 Mar 10- Mar 23

HELVECIA DE LOS SANTOS ò de los SANTOS SILVEIRA Y DE MELITON CIRIACO FONTAO PEREZ (IUE 285-993/2019).
Maldonado, 04 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA.
01) $ 6631 10/p 4124 Mar 03- Mar 16

AURORA, LISSARDIA (IUE 285-710/2019).
Maldonado, 11 de octubre de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4028 Mar 03- Mar 16

MARIA TERESA ACOSTA CASAS (FICHA 285-562/2015).
Maldonado, 12 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3628 Feb 26- Mar 10

OCTAVO TURNO

NELIDELBA RODRIGUEZ HERNANDEZ y PASCUAL BONIFACIO REYES TOLEDO (IUE 286-910/2019).
Maldonado, 29 de octubre de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 4765 Mar 09- Mar 20

DIEGO FABIAN TORRES MEDINA (IUE 286-543/2019).
Maldonado, 21 de noviembre de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 4475 Mar 05- Mar 18

Maria Soledad Sequeira Stocco (IUE 286-1139/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4351 Mar 05- Mar 18

Nemencio Merladet (IUE 286-1147/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4210 Mar 04- Mar 17

Elba Gloria Acosta (IUE 286-1124/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3899 Mar 02- Mar 13

TERESITA MARTHA PERDOMO PEREIRA (IUE 286-965/2019).
Maldonado, 14 de noviembre de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3729 Feb 27- Mar 11

Natalio Janin (IUE 286-1008/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3683 Feb 27- Mar 11

WALTER PILAR BERRUETA y MARGARITA SEBASTIANA ROBLES WALTHER (IUE 286-524/2018).
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3627 Feb 26- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

FRANCISCA PEREIRA PLADA (FICHA 503-517/2019).
San Carlos, 14 de octubre de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4473 Mar 05- Mar 18

HERMINIA ISABEL GIL UMPIERREZ y TERESITA ALBA UMPIERREZ VEGA (IUE 503-670/2019).
Maldonado, 06 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA.
01) $ 6631 10/p 3930 Mar 02- Mar 13

SEGUNDO TURNO

JORGE ENRIQUE GONZALEZ BARRETO (IUE 505-36/2020).
Maldonado, 19 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4273 Mar 04- Mar 17

DIOLINDA GABINA PEREIRA MEDINA y JULIAN AMARANTO DE LEON SUAREZ (FICHA 505-301/2019).
San Carlos, 20 de agosto de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3774 Feb 27- Mar 11

ANIBAL DIONISIO MENA CABRERA (FICHA 505-385/2019).
San Carlos, 22 de octubre de 2019.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3766 Feb 27- Mar 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDUARDO DANIEL PERG FIGUEROA (IUE 300-548/2019).
Paysandú, 7 de noviembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4610 Mar 09- Mar 20

HORACIO WALTER INELLA GUARIGLIA o HORACIO WALTER INNELLA GUARIGLIA (IUE 300-665/2019).
Paysandú, 02 de marzo de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4514 Mar 06- Mar 19

MARTA EDELMA MAYANS ETCHECOPAR (IUE 300-333/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3698 Feb 27- Mar 11

ESTEBAN ENRIQUE BUSTAMANTE VIERA (IUE 300-743/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 21 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 3580 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

OLGA ESTHER MORALES DANTE (IUE 301-43/2020).
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4788 Mar 09- Mar 20

GRETA CARVOS BERTIZ RAMOS y JOSE ANTONIO ALFONSO JARDIN (IUE 301-506/2018).
Paysandú, 21 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4728 Mar 09- Mar 20

JORGE LUIS OYARBIDE TIMOTE o TIMOTTE (IUE 301-424/2019).
Paysandú, 21 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4223 Mar 04- Mar 17

HUBERTO VICTORIO MACCHI PARENTE (IUE 301-29/2020).
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4185 Mar 04- Mar 17

CARLOS ENRIQUE MENTA ARGUET (IUE 301-68/2014).
Paysandú, 24 de febrero de 2014.
Dra. Alejandra Cabrera, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
01) $ 6631 10/p 3908 Mar 03- Mar 16

MARIA ROSA HERMIN (IUE 301-692/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 28 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3907 Mar 02- Mar 13

JULIA GONZALEZ (IUE 301-650/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3738 Feb 27- Mar 11

MARIA RAMONA DEL CARMEN OLIVERI BALERO (IUE 301-45/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3719 Feb 27- Mar 11

SÉPTIMO TURNO

WALTER OSVALDO TORTORELLA CROVETTO (IUE 501-818/2019).
Paysandú, 20 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4528 Mar 09- Mar 20

JUANA PAMPILLON, CARLOS GHELFI PAMPILLON y JUAN CARLOS GHUELFI o GHELFI ARMENTANO (IUE 501-518/2019).
Paysandú, 8 de octubre de 2019.
Esc. GABRIELA SILVA LEONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3919 Mar 03- Mar 16

VICTORINA o VICTORIA MENDIETTA o MENDIETA o MENDIETA DE LAMELA (IUE 501-199/2019).
Paysandú, 19 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3918 Mar 03- Mar 16

LUISA DALIA BENITEZ DE FRERI Y MARISABEL FRERI BENITEZ (IUE 501-45/2020).
Paysandú, 11 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI.
01) $ 6631 10/p 3801 Feb 28- Mar 12

NELLY EDITH TAGLIANI FRANCOLINO (IUE 501-402/2019).
Paysandú, 30 de julio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3692 Feb 28- Mar 12

RICARDO MARIZ O MARY VARIETTI VIERA Y NIVIA IVVONE O IVONE HEREDIA MEIRELES (IUE 501-42/2020).
Paysandú, 11 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3525 Feb 26- Mar 10

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

BALDOMERO MALAROV y EUDOQUIA KRAMARCHUK GUZ (IUE 317.964/2019).
Fray Bentos, 14 de noviembre de 2019.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 4802 Mar 09- Mar 20

SORIA FREDES, HILDA PILAR Y GEREZ PEREZ, JOSE (IUE 317-23/2020).
Río Negro, 19 de febrero de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3926 Mar 02- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

ANA CELIA PERIASCO ALMADA (IUE 445-464/2019).
Río Negro, 26 de febrero de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4509 Mar 06- Mar 19

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WÁSHINGTON LUIS WALLACE CASARAVILLA (FICHA IUE 329-33/2020).
Rivera, 26 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4277 Mar 04- Mar 17

CUARTO TURNO

NERY FRANCISCA RODRÍGUEZ ZUSPERREGUY (FICHA IUE 330-624/2019).
Rivera, 19 de noviembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4800 Mar 09- Mar 20

MARIA LYLIA HOMERICH HOMERICH (FICHA IUE 330-740/2019).
Rivera, 12 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3864 Feb 28- Mar 12

SELVA VIRGINIA DA SILVEIRA (FICHA IUE 330-727/2019).
Rivera, 13 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3646 Feb 26- Mar 10

QUINTO TURNO

JUAN PEDRO DE VARGAS SALDIVIA (FICHA IUE 462-648/2019).
Rivera, 7 de octubre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4278 Mar 04- Mar 17

ILBERTO CASTILLO BARBOZA (FICHA IUE 462-591/2019).
Rivera, 7 de octubre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3865 Feb 28- Mar 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

BARTOLO CARLOS SOSA SOSA (IUE 341-635/2019).
Rocha, 14 de febrero de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4861 Mar 10- Mar 23

ODELIZ AMARILLA SILVA (IUE 341-466/2019).
Rocha, 05 de marzo de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4720 Mar 09- Mar 20

CUARTO TURNO

WINSTON LAURO RAVERA PEREZ (IUE 342-644/2019).
Rocha, 07 de febrero de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4860 Mar 10- Mar 23

ALERCIO JUSTINO MACHADO CRUZ (IUE 342-33/2020).
Rocha, 02 de marzo de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4742 Mar 09- Mar 20

ELODINA IRENE TEJERA DE LEON (IUE 525-670/2019).
Rocha, 14 de febrero de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.
01) $ 6631 10/p 4736 Mar 09- Mar 20

MARCELINO NAVARRO PEREIRA y MARIA LEONOR PEREZ RODRIGUEZ (IUE 342-10/2020).
Rocha, 14 de febrero de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.
01) $ 6631 10/p 4508 Mar 06- Mar 19

NELBA NIRIA ANDREOLI CARDOSO (IUE 342-574/2019).
Rocha, 2 de diciembre de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4134 Mar 03- Mar 16

BLANCA OLGA COSTA PUÑALES (IUE 342-385/2019).
Rocha, 21 de noviembre de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4132 Mar 03- Mar 16

MARCELINO CABRERA RIVERO y BLANCA TEL ALVAREZ DIAZ (IUE 342-593/2019).
Rocha, 07 de febrero de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.
01) $ 6631 10/p 4071 Mar 03- Mar 16

WALTER HERNANDEZ (IUE 342-613/2019).
Rocha, 3 de diciembre de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3856 Feb 28- Mar 12

MARIA MELCHORA FERNANDEZ DECUADRA y ARIEL FERNANDEZ DECUADRA (IUE 342-688/2019).
Rocha, 14 de febrero de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3577 Feb 26- Mar 10

QUINTO TURNO

ERLEY PEREZ ARAUJO Y YOLANDA ESTELA NUÑEZ CAL (IUE 525-699/2019).
Rocha, 11 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS.
01) $ 6631 10/p 4708 Mar 09- Mar 20

PEDRO MARIANO RODRIGUEZ ROCHA Y ROJA ETALIA ROCHA ROCHA (IUE 525-28/2020).
Rocha, 18 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6631 10/p 4535 Mar 06- Mar 19

DECUADRO ROCHA ORIBE (IUE 525-456/2019).
Rocha, 17 de setiembre de 2019.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3855 Feb 28- Mar 12

DORVELINA Ó DORBELINA ANGELA QUINTIAN VAZQUEZ (IUE 525-143/2019).
Rocha, 14 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS.
01) $ 6631 10/p 3797 Feb 28- Mar 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALEJANDRO SIRSOW BANDARENCO (IUE 352-418/2019).
Salto, 1 de noviembre de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4726 Mar 10- Mar 23

MARÍA NEVER CHIAPPA ALFONSO y DIEGO LAMAS ALFONSO JARDIN (IUE 352-649/2019).
Salto, 26 de julio de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3956 Mar 03- Mar 16

LOPEZ SUAREZ RODOLFO IGNACIO y BIDAL YANO ISABEL ARACELI (FICHA IUE 352-651/2013).
Salto, 22 de agosto de 2013.
DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3925 Mar 03- Mar 16

Wáshington Beltrán Fontoura Ramos González (IUE 352-1276/2019).
Salto, 21 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3792 Feb 27- Mar 11

TERCER TURNO

Luis María Ramírez (IUE 353-73/2020).
Salto, 06 de marzo de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4882 Mar 10- Mar 23

Nair Teresita ARTEGOITIA FLORES (IUE 352-1159/2019).
Salto, 27 de diciembre de 2019.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4881 Mar 10- Mar 23

Ivan Eddi BOTTI ACERBIS (IUE 353-861/2019).
Salto, 18 de febrero de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4575 Mar 06- Mar 19

Hermes SILVA NOBRE (IUE 353-1160/2019).
Salto, 17 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4328 Mar 05- Mar 18

PILAR RODRÍGUEZ, NATALIA DUTRIA o DUTRA y MARÍA DEL CARMEN DUTRA (IUE 353-863/2019).
Salto, 11 de octubre de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3940 Mar 03- Mar 16

Juan Bautista ZENI GRATTONE (IUE 353-748/2019).
Salto, 20 de febrero de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3935 Mar 02- Mar 13

Joaquina Flor de Luz RUSSO (IUE 353-23/2020).
Salto, 18 de febrero de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3666 Feb 27- Mar 11

SÉPTIMO TURNO

ROBERTO EMER CASTERA FALCO (IUE 509-106/2020).
Salto, 06 de marzo de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4880 Mar 10- Mar 23

JUAN MARIA GONZALEZ y EUGENIA GIMENEZ (IUE 509-51/2020).
Salto, 28 de febrero de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4859 Mar 10- Mar 23

BLANCA GRACIELA LEIVAS GALLO (IUE 509-788/2019).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 06 de marzo de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 4754 Mar 09- Mar 20

JUAN JOSÉ BELLAGAMBA PEIRANO (IUE 509-1128/2019).
Salto, 28 de febrero de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4701 Mar 09- Mar 20

TERESA CARBALLO LOPEZ (IUE 509-42/2020).
Salto, 18 de febrero de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3815 Feb 28- Mar 12

NORA CLARA SUÁREZ RIVAS o RIBAS (IUE 509-1124/2019).
Salto, 13 de febrero de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3554 Feb 26- Mar 10

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TORRES GONZALEZ, ANTOLIN y QUINTANA LOPEZ, JOSEFINA RAQUEL (IUE 370-46/2020).
San José, 14 de febrero de 2020.
MARÍA FERNANDA CAPOTE AROSTEGUY.
01) $ 6631 10/p 4513 Mar 06- Mar 19

DARDO ARIEL MARTIN SORIA (IUE 370-16/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3822 Feb 28- Mar 12

LUIS MARIA CLAVIJO DE LEON (IUE 370-522/2019)
San José, 19 de noviembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3673 Feb 27- Mar 11

LUIS PEDRO RAMOS MASCHERONI (IUE 370-610/2019).
San José, 24 de diciembre de 2019.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3550 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

EMMA O EMA ROMERO AMARELLE Y ENRIQUE BOZZOLASCO PUGAS O PUGA (IUE 371-100/2020).
San José, 04 de marzo de 2020.
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4519 Mar 06- Mar 19

OLGA TERESITA FAJARDO MONTAÑO (IUE 371-646/2019)

San José, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO.
01) $ 6631 10/p 4201 Mar 04- Mar 17

NELSON RUBEN BULLA SANTOS (IUE 371-662/2019).
San José, 24 de diciembre de 2019.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO.
01) $ 6631 10/p 3844 Feb 28- Mar 12

ELSA RAMONA ANDINO GARCIA (IUE 371-26/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3798 Feb 28- Mar 12

CUARTO TURNO

EDISON QUEIROS BENTANCOR (IUE 510-358/2014).
San José, 30 de octubre de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4808 Mar 09- Mar 20

MARIA ANGELICA CABRERA CABRERA (IUE 510-57/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4220 Mar 04- Mar 17

ELSA IRIS DIAZ BETARTE (IUE 510-12/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4055 Mar 03- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EITEL DOGLIO GARCIA y MARIANA PINTOS SANCHEZ (FICHA 530-667/2016).
Libertad, 22 de octubre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3976 Mar 03- Mar 16

CARLOS MARIA UNDARZON MESA y WALTER HUGO UNDARZON MESA (IUE 530-47/2020).
Libertad, 20 de febrero de 2020.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3943 Mar 02- Mar 13

WASHINGTON MISAEL PEÑA LUY (IUE 530-995/2019).
Libertad, 12 de febrero de 2020.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3942 Mar 02- Mar 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

Eustaquia SALVO y Fructuosa Mártir SALVO (IUE 382-41/2020).
Soriano, 04 de marzo de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4862 Mar 10- Mar 23

Alba Electra GARCIA D'ANDREA y Julio MEDIZA MIRO (IUE 382-32/2020).
Soriano, 21 de febrero de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4343 Mar 05- Mar 18

SEGUNDO TURNO

María Luisa PAGES y Enrique Alfonso PEREYRA VIÑA (IUE 443-23/2020).
Soriano, 21 de febrero de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4330 Mar 05- Mar 18

Rita Graciela RAMOS GONZALEZ (IUE 443-25/2020).
Soriano, 21 de febrero de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3695 Feb 27- Mar 11

Alfredo Horacio BARROS BOZZO (IUE 443-26/2020).
Soriano, 21 de febrero de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3671 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MANUEL ANGEL RIVAS MOREIRA (IUE 381-19/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Soriano, 06 de marzo de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 4735 Mar 09- Mar 20

IRMA BEATRIZ HERNANDEZ ROSANO (IUE 381-890/2019).
Soriano, 05 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ.
01) $ 6631 10/p 3799 Feb 28- Mar 12

HUGO INOCENCIO CREMELLA AGUILERA (IUE 381-900/2019).
Soriano, 05 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ.
01) $ 6631 10/p 3712 Feb 27- Mar 11

MARIA LUISA ALBORNOZ FRACUELLI (IUE 381-1/2020).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3681 Feb 27- Mar 11

TERCER TURNO

SINOVIEL AMADEO MONCHER PERCEL (IUE 431-39/2020).
Soriano, 06 de marzo de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4892 Mar 10- Mar 23

MARTIN WILFREDO SALVINI DELLEDONNE (IUE 431-4/2020).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4727 Mar 09- Mar 20

JOSE ENRIQUE CHICK VESPA (IUE 431-273/2016).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4360 Mar 05- Mar 18

ELBA NELLY MANZI CARATTE (IUE 431-1005/2019)
Mercedes, 18 de diciembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4045 Mar 03- Mar 16

ELIDA CHICHIZOLA VESPA (IUE 431-1025/2019).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3975 Mar 02- Mar 13

Nestor Washington Haedo Rostan (IUE 431-873/2019)
Mercedes, 13 de noviembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3538 Feb 26- Mar 10

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RUBEN ACIOLI RODRIGUEZ CAPELLI (IUE 396-403/2019)
Tacuarembó, 13 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4875 Mar 10- Mar 23

ISMAIL CUNHA MARMONTEL o ISMAIL GERMANO CUNHA MARMONTEL (IUE 396-34/2017).
Tacuarembó, 29 de agosto de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4874 Mar 10- Mar 23

VALERIO FEIRRER JUAN ALBERTO,ROMERO SECUNDINA O SEGUNDINA,VALERIO ROMERO PEDRO CAYETANO Y VALERIO ROMERO JESUS MARIA (IUE 396-573/2015).
Tacuarembó, 21 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3891 Feb 28- Mar 12

BLANCA LIDA BRUNO RAUDUVINICHE (IUE 396-664/2019).
Tacuarembó, 31 de octubre de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3592 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

ANA ILDA MACHADO GÓMEZ (IUE 397-865/2019).

Tacuarembó, 04 de marzo de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4750 Mar 09- Mar 20

MIRTA SIMA RAMOS (IUE 397-796/2019).
Tacuarembó, 21 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3734 Feb 27- Mar 11

CUARTO TURNO

JOSE CARLOS ANDRADE MANEIRO Y JULIA MANEIRO GONZALEZ (IUE 469-27/2020).
Tacuarembó, 28 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4696 Mar 06- Mar 19

RAMON SIRINO PEDROZO (IUE 469-506/2019).
Tacuarembó, 28 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4518 Mar 06- Mar 19

MARTA ESTELA GODOY GAITE (IUE 469-673/2019).
Tacuarembó, 05 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS.
01) $ 6631 10/p 3667 Feb 27- Mar 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN LUIS CASALLA BONILLA (FICHA 412-693/2019).
Treinta y Tres, 18 de noviembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4646 Mar 06- Mar 19

JULIO CESAR ALVAREZ COTTO (FICHA 412-993/2018).
Treinta y Tres, 11 de diciembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4645 Mar 06- Mar 19

REINA NAIR DUTRA ROCHA y WALTER JUSTINO MARQUEZ ACOSTA (FICHA 412-992/2018).
Treinta y Tres, 10 de diciembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4644 Mar 06- Mar 19

ESTANISLAO JACINTO ALMEIDA QUINTANA (FICHA 412-784/2019).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4643 Mar 06- Mar 19

JUANA MARIA LUZARDO SOSA (FICHA 412-782/2019).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3862 Feb 28- Mar 12

NELDA MARY OLIVERA MALAN (FICHA 412-781/2019).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3861 Feb 28- Mar 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELIAS SETTON (IUE 285-1012/2019).
Maldonado, 26 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4864 Mar 10- Mar 23

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

Luis Alfonso Sanchez Leunda (IUE 618-162/2019).
Paso de los Toros, 18 de febrero de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4517 Mar 06- Mar 19

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "AQUILINI LUCIDI, AUSONIA - HERENCIA YACENTE AQUILINI LUCIDI, ROSA SUCESION" IUE 2-34538/2015, se hace saber que por auto 5711/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de AUSONIA AQUILINI LUCIDI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) (Sin Costo) 30/p 2291 Feb 12- Mar 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "DIAZ, MARIA. SUCESION" IUE 2-64273/2019, se hace saber que por auto 6643/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MARIA MERCEDES DIAZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2456 Feb 12- Mar 26

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "ROBIGLIO CAZZULI, GIACOMO - HERENCIA YACENTE" IUE 2-48761/2019, se hace saber que por auto 4279/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de GIACOMO JUAN ROBIGLIO CAZZULI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 60 días, a deducir en forma sus derechos y publicándose por 20 días.
(artículo 429.2 C.G.P.).
HERENCIA YACENTE - ANEP
Montevideo, 09 de diciembre de 2019. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 20/p 3461 Feb 21- Mar 23

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ BARBOZA, MARCOS HERENCIA YACENTE" IUE 2-21274/2019, se hace saber que por auto 1811/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MARCOS JOSE MARTÍNEZ BARBOZA , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 13 de junio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2986 Feb 18- Abr 01

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "TAGLIANI ODDONE, ALCIDES JOSE - SUCESION" IUE 301-30022/2000, se intima a los Sres. AMERICO JOSE MARIA TAGLIANI ODDONE, GUSTAVO ALFREDO ROULLIER TAGLIANI, SELVA MARIA DEL CARMEN ROULLIER TAGLIANI, GLADYS ESTHER PALERMO TAGLIANI, NORMA ISABEL PALERMO TAGLIANI, HORACIO HUGO TAGLIANI MILAN, JORGE ALBERTO TAGLIANI VIRGILLITO, CARLOS DANIEL

TAGLIANI VIRGILLITO, JULIO CESAR TAGLIANI FRANCOLINO y DIVA ESTELLA TAGLIANI FRANCOLINO a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia del causante ALCIDES JOSE TAGLIANI ODDONE, en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele CURADOR DE BIENES a fin de que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1070 y 1071 del Código Civil). Paysandú, 24 de diciembre de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3693 Feb 28- Mar 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por decretos Nº 3766/2019 de fecha 09/09/2019 y 3954/2019 de fecha 17/09/2019, dictados por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno Dr. Jose Luis Nicola, en autos caratulados: "BOBADILLA GRAÑA, MARIO LEONEL Y TECHERA MIRTA- SUCESION TESTAMENTARIA IUE 341-388/2019" se ha ordenado la apertura de sucesión de MARIO LEONEL BOBADILLA GRAÑA y MIRTA TECHERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos.
Rocha, 30 de Setiembre de 2019.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4439 Mar 05- Mar 18

SAN JOSÉ

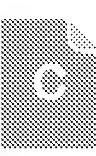
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de segundo turno, dictada en autos: "Gancio Nadotti, Blanca Olga y Rodríguez Gancio, Roberto. Sus sucesiones" IUE: 530-887/2019, se hace constar que por auto número 6433/2019 de 22 de noviembre de 2019, ampliado por auto número 6819/2019 de 11 de diciembre de 2019, se decretó la apertura judicial de la sucesión de Blanca Olga GANCIO NADOTTI y Roberto Rodríguez GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. Asimismo se emplaza especialmente a Sebastián Roberto RODRIGUEZ RIOS por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Libertad, dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3619 Feb 26- Mar 10

Convocatorias



FLORENCE S.R.L.

Los socios mayoritarios de la sociedad convocan a Asamblea General Extraordinaria de socios a celebrarse el día 20 de marzo de 2020 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria. Lugar: calle San José 807 escritorio 1103. Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Ratificación de resoluciones adoptadas en Asamblea del 22/1/20.
3. Promoción de acciones judiciales.
4. Designación de socios para firmar el acta.
Primera Publicación
03) $ 1992 3/p 4988 Mar 10- Mar 12

Mastu S.A.

Asamblea Extraordinaria Lunes 30/03/2020
Lugar: Rambla 25 de agosto de 1825 Nº 508, piso 3.
Montevideo.
Primera convocatoria hora 10:30
Segunda convocatoria hora 11:30
Orden del Día: 1) Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de los balances pendientes 2012 a 2019.
3) Resolver cese de actividades.
Primera Publicación
03) $ 1494 3/p 4970 Mar 10- Mar 12

ASOCIACIÓN CIVIL FONDO DE RETIRO MÉDICO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL REPRESENTATIVA ORDINARIA 26 de marzo de 2020

Las autoridades del Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo de Retiro Médico, de acuerdo con el artículo 50 del Estatuto, convocan a la Asamblea General Representativa Ordinaria a efectos de considerar:
Orden del día
1. Consideración de la memoria y balance anual por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019, y presupuesto para el año 2020.
2. Implementación del nuevo sistema de reconocimiento de derechos y obligaciones de los beneficiarios del Fondo de Retiro Médico (valor cuota).
3. Modificación del articulo 14 del Reglamento.
4. Reglamento de funcionamiento de la Asamblea General Representativa.
5. Nombramiento de tres asambleistas para firmar el acta, junto con Presidente y Secretario designados.
La acreditación para participar en la Asamblea se hará mediante cédula de identidad.
Lugar de la Asamblea: Sede de la Asociación Civil Fondo de Retiro Médico (Arenal Grande 1676, Montevideo).
Hora de la Asamblea: 1.er llamado 19:00 horas 2.º llamado 20:00 horas.
Primera Publicación
03) $ 4482 3/p 4966 Mar 10- Mar 12

CONVOCATORIA

TREINTA Y TRES 4 DE MARZO DE 2020 COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TREINTA Y TRES CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EL DIA 10 DE MARZO DE 2020
ASUNTOS. LECTURA DE BALANCE. ELECCION DE AUTORIDADES. REESTRUCTURACION DE COOPERATIVA.
PRIMER LLAMADO HORA 19 30
SEGUNDO LLAMADO HORA 20 00.
Primera Publicación
03) $ 1494 3/p 4943 Mar 10- Mar 12

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACEEMPOME CONVOCATORIA A PRESENTAR LISTAS PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Se convoca para integrar los cargos del Consejo Directivo y la Comisión Fiscal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caceempome, por el período 2020 - 2022, el plazo para la presentación de listas será desde el 16 de marzo hasta el 17 de abril de 2020.
La Elección de Autoridades se realizará el día Jueves 21 de mayo de 2020, desde las 18:30 hasta las 20:00 horas en el local del Club Brasilero en la Avenida 18 de Julio 984 Montevideo.
EL CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 4150 5/p 4821 Mar 09- Mar 13

LAGOMARSINO S.A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria judicial a Asamblea extraordinaria de la Sociedad Lagomarsino S.A., para el día 15 de abril del 2020 en primera convocatoria a las 13:00 horas, y en segunda convocatoria a las 14:00 horas, en la sede social sito en Alejandro Gallinal 2026
Orden del día:
a. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
b. Examinar la gestión social del Directorio del 1 de marzo de 2019 al 30 de noviembre de 2019
c. Situación de endeudamiento con terceros y déficit operativo mensual de la sociedad
d. Violación de secreto comercial de la Empresa
e. Evaluación de la gestión comercial del Sr. Ferrero como gerente general de Lagomarsino S.A.
f. Perspectivas futuras
g. Designación de accionista para firmar el acta.
03) $ 3486 3/p 4784 Mar 09- Mar 11

NERTULY S.A.
Acta de Directorio

A los 5 días del mes de marzo de 2020, se reúne el Directorio de NERTULY S.A resolviendo convocar a Asamblea General Extraordinaria de la referida Sociedad para el día 24 de marzo de 2020, a la hora 11:00 en primera convocatoria y a la hora 11 y 30 en segunda convocatoria, la cual tendrá lugar en la calle Rincón 528 oficina 602 de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre el siguiente:
Orden del Día
1. Designación de Presidente de la Asamblea.
2. Distribución de los activos remanentes al 24 de MARZO de 2020, cancelación de los pasivos

existentes y destrucción de la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad.
3. Elaboración del acta de disolución y liquidación de NERTULY S.A. con arreglo a lo establecido por los arts. 159 y siguientes de la ley 16.060 y art. 516 en lo no previsto por la ley 11.073
4. Aprobación del acta de disolución y liquidación de NERTULY S.A. con arreglo a lo establecido por los arts. 159 y siguientes de la ley 16.060 y art. 516 en lo no previsto por la ley 11.073
No habiendo otro asunto que tratar, se labra la presente, levantándose la sesión.
03) $ 5478 3/p 4775 Mar 09- Mar 11

LAGOMARSINO S.A
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la ley 16.060 el Directorio de LAGOMARSINO S.A. ("la Sociedad") convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 2020 a las 15 horas y a las 16 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en la calle Esteban Elena 6405, de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
I. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Art. 353 de la Ley No. 16.060).
II. Consideración de las resoluciones adoptadas en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de Julio de 2018 a efectos de subsanar las observaciones formuladas por la Auditoria Interna de la Nación, así como decidir en consecuencia los cursos de acción a ser adoptados.
III. Designación de dos personas para firmar el acta (Art. 103 de la Ley No 16.060).
Nota: para tener derecho a asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en Esteban Elena 6405 de 12 a 16 hs, previamente al horario marcado por el inicio de la Asamblea que se convoca.
El Directorio.
03) $ 4980 3/p 4766 Mar 09- Mar 11

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de CACSOL, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de su Estatuto Social, cita a los señores socios habilitados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse:
FECHA: 25 de Marzo del Año 2020
HORA: Primer llamado 18.00 Hs.
Segundo llamado 19.00 Hs.
LUGAR: Sede social de CACSOL
25 DE Mayo 711 Ciudad de Maldonado
ORDEN DEL DIA
1- Informe de la Comisión Fiscal.
2- Memoria Anual del Consejo Directivo correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019.
3- Balance Anual y Cuentas de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019.
4- Informe del Comité de Crédito.
5- Distribución de excedentes o Financiación de Pérdidas.
6- Designación de tres Asambleístas para firmar el Acta.
03) $ 3486 3/p 4764 Mar 09- Mar 11

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DEL URUGUAY

El Consejo Directivo de la Asociación de Diabéticos del Uruguay (A.D.U.) convoca a los socios activos (mayores de 18 años, con más de un año de antigüedad y que estén al día con el pago de sus cuotas sociales con cuota igual o mayor a febrero de 2020) para la Asamblea General Ordinaria la que sesionará el:
* Lunes 30 de marzo de 2020 a las 19:00 horas,
En la misma se tratará el siguiente orden del día:
1. Informe del Sr. Presidente.
2. Memoria anual 2019.
3. Balance y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019.
4. Informe de la Comisión Fiscal.
5. Utilización de medios electrónicos para comunicaciones oficiales de la Institución, en cumplimiento del Art. 15 del Estatuto y demás disposiciones estatutarias concordantes
6. Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con el número de asociados hábiles para integrarla con plenos derechos que se encuentre presente a la hora de la citación (art. 16 de los Estatutos).
A partir del 25 de marzo, quedará a disposición de los socios activos la Memoria anual y el Balance al 31/12/19.
Consejo Directivo - Adu
Desde ya agradecemos su atención y lo esperamos.
Por Consejo Directivo A.D.U.
Presidente - Dr. Mario Jubín Crispieri, Secretario - Sr. Walter Amadeo Grinetti.
Única Publicación
03) $ 1992 1/p 4733 Mar 10- Mar 10

LATWY S.A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Fecha: 25 de marzo de 2020
Lugar: Yamandú Rodríguez 1321, Montevideo
Primera convocatoria: 14:00 horas
Segunda convocatoria: 15:00 horas
Orden del día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación del balance especial de la Sociedad del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
3. Aumento de Capital integrado.
4. Facultar al Directorio de la Sociedad para la emisión de acciones y/o certificados provisorios.
5. Designación de las personas que realizarán los trámites correspondientes.
6. Designación de un accionista para firmar el acta.
NOTA:
Los accionistas que deseen participar en la Asamblea, deberán acreditar su legitimación mediante certificado emitido por la Entidad Registrante de las acciones, conforme al art. 350 de la Ley 16.060.
El directorio.
Última Publicación
03) $ 3486 3/p 4651 Mar 06- Mar 10

TOBIR S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2020 a la hora 10 en primera convocatoria y a la hora 11 en segunda convocatoria, en Colonia 810, oficina 403, a fin que de tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Reformar el artículo 3 de los Estatutos Sociales, aumentando el capital contractual.
3. Aumento de capital integrado.
4. Elección de nuevo Directorio.
5. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 350 de la ley Nº 16.060. El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
Última Publicación
03) $ 3486 3/p 4626 Mar 06- Mar 10

COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día viernes 20 de marzo de 2020, a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en el local sito en la calle Víctor Soliño 349 Piso 25, Hotel Sheraton Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea;
2. Consideración y resolución sobre el Balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados), memoria y proyecto de distribución de utilidades.
3. Determinación, Designación e Integración del Directorio.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
El Directorio.
Última Publicación
03) $ 3486 3/p 4616 Mar 06- Mar 10

RONDILCOR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 26 de marzo de 2020 a las 12:00 horas, en el local de Pasaje Cristóbal Echevarriarza 3535- Torre A, Of. 904, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de los Estados Contables y la Memoria del Directorio por el ejercicio finalizado el 30.11.19.
3) Distribución de utilidades
4) Aprobación de la gestión del Directorio
5) Designación del Directorio
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Registro de accionistas en dicho local, hasta iniciarse el acto.
Última Publicación
03) $ 2490 3/p 4613 Mar 06- Mar 10

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

**GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS**

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: María del Carmen MARTÍNEZ ALSINA y Fernando MORALES MARTÍNEZ, solicita título de Parcela Pedestal Nº 9 Grupo P Sector F del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Dpto. Necrópolis Cementerio Santa Lucía.-
EXPTE. 2019-81-1180-00191.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA NECRÓPOLIS.

Primera Publicación

04) $ 3619 5/p 4980 Mar 10- Mar 16

**GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS**

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Rosa Lilián, Ignacio Daniel, Judith Raquel y Nelly Magdalena GONZÁLEZ UMPIÉRREZ; Sonia Nair, Gregorio Walter, María Lucía, Andrés, Luis Alberto, Rómulo Eutimio, Teresa Uberlinda, Florencio Orlando y Angel Cipriano ARIAS GONZÁLEZ solicita título de Panteón Nº 16 Sector C del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Necrópolis Municipio Migues.-
EXPTE. 2019-81-1250-00076.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA NECRÓPOLIS.

04) $ 3619 5/p 4819 Mar 09- Mar 13

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**SERVICIO FÚNEBRE Y DE
NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO**

Habiéndose presentado ante este Servicio: ADELA ELIZABETH DELLA CROCE GARGALLO solicitando Certificado de Uso del NICHO Nº 1164 del CEMENTERIO BUCEO, cuyo primitivo titular era IGNACIO DELLA CROCE, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1220036).
Montevideo, 05 de Marzo de 2020.
N. ELENA CORDOBA
ESCRIBANA.

Primera Publicación

04) $ 3619 3/p 4996 Mar 10- Mar 12

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

NICOLAS DEGUGLIELMI y ANA SCHÜETT (IUE 2-61521/2019).
Montevideo, 6 de febrero de 2020.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.

05) $ 11288 10/p 3586 Feb 27- Mar 11

CUARTO TURNO

VERÓNICA VIGORITO DE LIZARZA y RICARDO HOMERO PIFFARETTI PEREZ (IUE 2-68589/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.

05) $ 11288 10/p 4772 Mar 09- Mar 20

ALICIA INES ACOSTA ALZAMENDI y ALBERTO JOSE DOS SANTOS SEMPERT (IUE 2-47989/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.

05) $ 11288 10/p 4286 Mar 04- Mar 17

SEXTO TURNO

GERARDO DAVID CASTRO MOSER y LAURA VERÓNICA FROS LAFLUFF (IUE 2-69783/2019).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 4253 Mar 04- Mar 17

ROSARIO ISABEL DE LOS SANTOS y ARIEL RICARDO ALDROVANDI LANDINI (IUE 2-42732/2019)
Montevideo, 20 de noviembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 4099 Mar 03- Mar 16

ANALAURA CALVO MARIÑO y LUIS ALBERTO BAIRO GULARTE (IUE 2-59490/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 4016 Mar 02- Mar 13

MÓNICA MARIBEL LOPEZ POMBO y JORGE DI PIETRO VELARDO (IUE 2-68863/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 4012 Mar 02- Mar 13

OCTAVO TURNO

INÉS MARÍA LECUEDER ACHE y JOAQUÍN GONZÁLEZ LERENA ACLE (IUE 2-66239/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 4400 Mar 05- Mar 18

IGNACIO BALERIO CORREA y CLAUDIA INES GRASSI MARI (IUE 2-69834/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.

05) $ 11288 10/p 3721 Feb 27- Mar 11

NOVENO TURNO

BEATRIZ CORREA y OSCAR GONZÁLEZ (IUE 2-64344/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 4274 Mar 04- Mar 17

DÉCIMO TURNO

MARIA CAROLINA SCARONE PERAZA y ARSEN MICHAEL AVCHARIAN EVAZIAN (IUE 2-2592/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 4639 Mar 06- Mar 19

DECIMOPRIMER TURNO

ANA MATILDE ALONZO CASABALLE y ALEJANDRO DANIEL ANDRADA BENITEZ (IUE 2-3253/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.

05) $ 11288 10/p 4713 Mar 09- Mar 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

ESTELA MARY IZA MONTERO y RODRIGO EVARISTO SANDIAS CORBILLON (IUE 2-4440/2020).

Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 4622 Mar 06- Mar 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SUANI MABEL PICOS MELONI y EMIL ALDEMAR BANCHERO DELGUE (IUE 2-69932/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 3533 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

ROBERT ALEXANDER CARDOZO BERTONI O CARDOZO CASTRO y NOELIA STEPHANIE HERNANDEZ ESCARON (IUE 2-57233/2018).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 4776 Mar 09- Mar 20

PEDRO LUIS AVENATTI GOMEZ y MARÍA DEL CARMEN PALLEIRO CABRERA (IUE 2-2101/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
05) $ 11288 10/p 4172 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOSEXTO TURNO

LORENA RAQUEL FREDO y MARCO AUGUSTO TEIJIDO (IUE 2-65368/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4976 Mar 10- Mar 23

JULIO ODEMAR GENOVESE LUQUE y HAYDEE MARIBEL TIERNO REMEDIOS (IUE 2-4266/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 3810 Feb 28- Mar 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE MARIA RUIZ PACHECO y CANDIDA SARA SUAREZ DO CANTO (IUE 156-965/2019).
Artigas, 26 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4929 Mar 10- Mar 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

GERMÁN ARMENGOL MALDONADO BORGES y CARINA ACOSTA (IUE 179-75/2020).
Ciudad de la Costa, 05 de marzo de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 5002 Mar 10- Mar 23

CUARTO TURNO

RAQUEL NATALIA MAZZETTA VENEZIANI y WILSON SEBASTIAN SANCHEZ MEDEIRO (IUE 180-58/2020).
Ciudad de la Costa, 21 de febrero de 2020.
SILVIA LAURA VENCE PÉRINI, Actuario.
05) $ 11288 10/p 4686 Mar 06- Mar 19

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

VIVIANE MARZANI VIEIRA y EDINSON ANDRES BATALLA FONSECA (IUE 616-189/2019).
Río Branco, 17 de setiembre de 2019.
Esc. EMELY MESQUITA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 4748 Mar 09- Mar 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARIA del CARMEN GOMEZ ETCHEVERRITO y JOSE UBALDO GARCIA GUELL (IUE 227-821/2019).
Carmelo, 2 de enero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 4270 Mar 04- Mar 17

CONSTANZA RODRIGUEZ MARTINEZ y SEBASTIAN LEYS RUIZ DIAZ (IUE 227-21/2020).
Carmelo, 17 de febrero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
05) $ 11288 10/p 4141 Mar 03- Mar 16

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSSANA MERCEDES ROSANO FAGIAN y LUIS EUFEMIO BERON TORENA (IUE 242-13/2020).
Durazno, 05 de marzo de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4855 Mar 10- Mar 23

TERCER TURNO

ROBERTO GUSTAVO DIAZ y GABRIELA SILVA RODRIGUEZ (IUE 242-785/2019).
Durazno, 28 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 4072 Mar 03- Mar 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HORACIO GASTON GARCIA BAILON y CAROLINA MARIA ORTIZ LAYERA (IUE 260-1100/2019).
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 3869 Feb 28- Mar 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARCELO ADOLFO SILVA STRICKER y CLAUDIA VIVIANA GRANDE BONACICH (IUE 274-280/2013).
Minas, 7 de diciembre de 2017.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
05) $ 11288 10/p 4661 Mar 06- Mar 19

TERCER TURNO

DIEGO AGUSTÍN RODRIGUEZ OJEDA y SINDIA ETHEL CORTES OLIVERA (IUE 432-699/2019)
Minas, 16 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 3600 Feb 26- Mar 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RUBENS BERNARDO RAMPONI FERNANDEZ y ANA MARIA BAAMEIRO VIQUEIRA (FICHA 284-796/2019).
Maldonado, 21 de octubre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 11288 10/p 4131 Mar 03- Mar 16

OCTAVO TURNO

JACQUELINE ODELLA RIVERO y LUIS EDUARDO BARRALES SOSA (FICHA 286-679/2019).
Maldonado, 14 de octubre de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 11288 10/p 4120 Mar 03- Mar 16

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS ALBERTO HONORIO LUZ y MARIA LETICIA DE SAN VICENTE FRANCO (IUE 300-595/2019).
Paysandú, 21 de noviembre de 2019.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 4090 Mar 04- Mar 17

RAMIRO ALFONSO LAMAS ERASO y VALERIA BARNEIX (IUE 300-733/2019).
Paysandú, 18 de diciembre de 2019.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 3618 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

NICOLAS JVESCHUK y MARIA CARMENCITA MALY MICHELLI (IUE 301-615/2019).
Paysandú, 16 de diciembre de 2019.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 4209 Mar 05- Mar 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MARIA ESTHER DECUADRO NOGUERA, C.I.: 2.643.022-5 y NELSON PEREYRA, C.I.: 2.838.606-4 (IUE 342-702/2019).
Rocha, 02 de marzo de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4857 Mar 10- Mar 23

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS MANUEL FERNANDEZ TEIJEIRO y ELIDA SUSANA DE PAULA (IUE 370-593/2019).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 3715 Feb 27- Mar 11

TERCER TURNO

NICOLA BISIO MARIN y MARIA EMILIA OTTONELLO ILLESCAS (IUE 371-17/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 4182 Mar 04- Mar 17

CUARTO TURNO

WASHINGTON AMILDO JACQUES AMORÍN y SILVIA GABRIELA GÓMEZ VARGAS (IUE 510-486/2019)
San José, 09 de diciembre de 2019
MARÍA FERNANDA CAPOTE AROSTEGUY, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 3606 Feb 26- Mar 10

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

LUIS MIGUEL GIL MARTINEZ y ROCIO ZABALLA DE PALACIO (IUE 469-11/2020).
Tacuarembó, 21 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
05) $ 11288 10/p 4040 Mar 03- Mar 16

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "CURBELO PRUENCE, LAURA C/ PIñEIRO CURBELO, ESTEBAN DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-5675/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ESTEBAN JAVIER PIÑEIRO CURBELO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 5008 Mar 10- Mar 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "HIRIGOYEN MENDEZ, ANDREA CORAL -FAMILIA -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 175-528/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ALVARO MARCEL MOREIRA QUINTERO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 21 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 3551 Feb 26- Mar 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "NIZ SUAREZ, EVA MARGARETH C/ MUÑOZ, WILLIAM-DIVORCIO" IUE. 412-645/2019, por Auto Nº 77/2020 de 03/02/2020, se dispuso el EMPLAZAMIENTO a WILLIAM MUÑOZ, a estar a derecho en estos autos, por el término legal, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 4415 Mar 05- Mar 18

Emplazamientos



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL MACIEL

ADMINTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO HOSPITAL MACIEL DPTO DE RRHH EMPLAZAMIENTO SRA. MARY PEREIRA

Sra. Pereira Mary, Se intima conforme art. 75 de la Resolución 5500/2015 a presentarse en el término de 10 días hábiles en el Dpto. de RRHH del Hospital Maciel a efectos de expresar motivos fundados sobre sus inasistencias bajo apercibimiento de abandono de cargo.

Única Publicación

08) (Cta. Cte.) 1/p 4908 Mar 10- Mar 10

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EDICTO. Por disposición de la Suprema Corte de Justicia dictada en autos caratulados: "OLIVERA, SILVANA PAOLA Y OTROS C/ SENTENCIA NRO. 80/2017, DICTADA POR EL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE 5TO. TURNO - RECURSO DE REVISIÓN", IUE: 1-151/2018, según providencia No. 1906 de fecha 16 de setiembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos dentro del término de NOVENTA DIAS a todas las personas que se consideren con derecho y sus sucesores o caushabientes a cualquier título, y a los titulares de los padrones linderos que se dirán, respecto del Padrón No. 1.937, ubicado en la Primera Sección Judicial y Catastral del departamento de Cerro Largo, y especialmente a los sucesores de Francisco Mestre y a los últimos titulares regístrales y/o a sus sucesores a cualquier título del objeto de prescripción y de los padrones linderos número 9014, 1946, 1945, 9222, 1938, 10567 y 1939, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. EN FE DE ELLO: expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil diecinueve. DR. EDUARDO TURELL ARAQUISTAIN, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. GUSTAVO NICASTRO SEOANE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

08) $ 21600 10/p 3800 Feb 28- Mar 12

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 5º Turno, dictada en autos: "FILIPPINI FERREIRA, CEILA y otros c/ SERRES, JULIA y otros - ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-23522/2019, EDICTO Por disposición nº 3096/2019 de fecha 6 de noviembre de 2019 del Sr. Juez de Paz departamental de la capital de 5to turno, dictada en autos: " FILIPPINI FERREIRA CELIA Y OTROS C/SERRES, JULIA Y OTROS. ESCRITURACION FORZADA." IUE: 2-23522/2019, se dispuso la citación de excepciones: a Fermín Pedro SERRES, Margarita o Margara Bachino, María Dorotea Serres, Bartolomé Laguzzi, Julia Serres, Dionisio Pérez, Julia Filomena Serres, Felicia Liboria Serres, Enrico Pedro Esteban Serres , Aida Lanza y sus sucesores a cualquier título a que comparezcan por el termino de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.

Montevideo, 06 de febrero de 2020.
MARIELA MORAGLIO TOMAS.

08) $ 12600 10/p 4420 Mar 05- Mar 18

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 11º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO C/ RELLANO SUAREZ, GLADYS Y OTROS. INTIMACIÓN" IUE 2-3822/2010, Nos. 2454/2019 y 2455/2019 de fecha 27/8/19, se INTIMA a los Herederos y/o Sucesores a cualquier título de MARIO LUIS ZARNIC MEDINA, el pago de cuotas impagas por los adjudicatarios equivalentes a UR 79,41(setenta y nueve con 41/100) de la vivienda sita en Solar 63, Manzana C del Ex Barrio en Condominio 14, Camino Colman 5569, hoy PADRÓN 412027 de Montevideo, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de Rescisión de Adjudicación.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ROSANA ESPINO ZECCHI, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 3526 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 22º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ BELQUIS FREITAS, TERESITA y SUCESORES DE VENTURA SILVA BUELMO - RESCISION DE ADJUDICACION" IUE 2-40500/2019, por resolución Nº 3182/2019 de fecha 02/10/2019, se cita, llama y emplaza a SUCESORES a cualquier título de VENTURA SILVA, Buelmo, C.I 9584974 por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ANA LAURA DEMARÍA MÉNDEZ.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 4965 Mar 10- Mar 23

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 25º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ PERDOMO AYALA, RAÚL Y OTRO. INTIMACIÓN DE PAGO" IUE 2-57253/2015, Se le da traslado de la demanda y se cita llama y emplaza a estar a derecho por el término de 90 días a Raúl Perdomo, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.

Montevideo, 22 de agosto de 2019
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 4982 Mar 10- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "DUARTE, JOSELIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-68340/2019, se dispuso dar noticia al Sr. JONATHAN NICOLAS DETTA, de las presentes actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.

08) (Sin Costo) 90/p 38103 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Jun 17

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "PAZ CUSTODIO, ADRIAN DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-34569/2017, se EMPLAZA al Sr. JOSE ADRIAN CUSTODIO y a todo interesado a deducir sus derechos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 90/p 36706 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Jun 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "ARROYO SANCHEZ, BRUNO DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-66939/2019, se EMPLAZA al Sr. NELSON FRANCISCO ARROYO FERREIRO y/o interesados, a deducir sus

derechos en los presentes, por el plazo de 90 días.

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) $ 5400 10/p 4423 Mar 05- Mar 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "LIMA PORCAL, MELANIE RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-3333/2020, se dispuso NOTICIAR al Sr. SANTIAGO WALDEMAR PITAMIGLIO MANSILLA de las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3906 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CATHERIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-3334/2020, EMPLAZAR al Sr. JAVIER ADRIAN ROSALES BENTANCOR en las presentes actuaciones, por el plazo de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3905 Mar 02- Mar 13

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "LEITES, ADALBERTO C/ LEITES SABATER, RAUL Y OTROS CESE DE PENSION 21 AÑOS (ART. 56 INC. 2 CNA)" IUE 2-69523/2019, se cita, llama y emplaza a LORENA LEITES , ALEJANDRA LEITES, RAUL LEITES, JORGE LEITES Y LUIS LEITES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 4208 Mar 04- Mar 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "MIRANDA CAZAUX, MARIA C/ ALVES JAVIER VIERA, RAUL PERDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-5226/2020, se cita, llama y emplaza a RAUL RICARDO ALVES JAVIER VIERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 02 de marzo de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) $ 9000 10/p 4893 Mar 10- Mar 23

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "AGUIRRE SUAREZ, GUILLERMO SUCESION.-" IUE 2-48160/2019, En cumplimiento de lo dispuesto por auto 6799/2019 del 20/11/2019, se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones a la cónyuge superstite LAURA ADRIANA LATIERRO ZEBALLOS, cuyo domicilio se desconoce.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
08) $ 7200 10/p 3838 Feb 28- Mar 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "NAHIR ASUREY SEGADE C/ PAULA MARCELA ASUREY SUAREZ, TATIANA ASUREY, ABRIL ASUREY CORNELL Y MARTA ELENA SUAREZ PARTICION" IUE 65-3/2020, se cita, llama y emplaza a PAULA MARCELA ASUREY SUAREZ, TATIANA ASUREY, ABRIL ASUREY CORNELL Y MARTA ELENA SUAREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente.

Montevideo, 27 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 3909 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "RICOBALDI DEL PINO, VIRGINIA Y OTRO RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-44861/2019, se dispuso emplazar por edictos a los interesados en el reconocimiento de la union concubinaria, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 10 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) $ 3619 10/p 3540 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "SOSA CARRION, CLAUDIA C/ BARRIOS, FERNANDO DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-5222/2020, se cita, llama y emplaza a Fernando Immanuel Barrios por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 02 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
08) $ 7200 10/p 4325 Mar 05- Mar 18

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "OLIVERA, ADAN C/ OLIVERA CLAVIJO, NATALIA Y OTRO CESE DE PENSION 21 AñOS (ART 56 INC 2 CNA)" IUE 2-62122/2019, EMPLÁCESE a los beneficiarios de la pensión alimenticia FACUNDO Y NATALIA OLIVERA CLAVIJO, a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
08) (Sin Costo) 30/p 2921 Feb 18- Abr 01

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "ALZOGARAY VENTURINI, MIGUEL ANGEL C/ MAROTTE CORBO, CAROLA SUSANA -REMOCIóN DE CURADOR-" IUE 69-41/2019, se cita, llama y emplaza a CAROLA SUSANA MAROTTE CORBO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4572 Mar 06- Mar 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 2º Turno, dictada en autos: "IGLESIAS VALENZUELA, NELLY c/ AIREMAR SA - ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA" IUE 2-15314/2019, SE HACE SABER QUE SE ORDENÓ POR DECRETO Nº 665/2019, EMPLAZAR POR EL TÉRMINO DE 15 DÍAS (ART. 369 LEY 16.060) A QUIENES TENGAN INTERÉS EN COADYUVAR CON EL IMPUGNANTE O CON LA SOCIEDAD, A COMPARECER EN LOS AUTOS MENCIONADOS.

Montevideo, 20 de junio de 2019
NATALIA SHEILA SILVERA MACHADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) $ 9000 10/p 4995 Mar 10- Mar 23

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 18º Turno, dictada en autos: "COUSILLAS BUSTO, JOSE c/ COUSILLAS TARATUT, FERNANDO y otros - ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA" IUE 2-72904/2019, y por resolución número 3572/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 se dispuso emplazar a quienes tengan interés en coadyuvar con el impugnante José Manuel Cousillas Busto o con la sociedad ESTANCIA SANTA MARÍA SOCIEDAD EN COMANDITA, para que comparezcan en autos dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
SOLANGE BENTANCOR BUFFA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

08) $ 2700 3/p 4994 Mar 10- Mar 12

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 19º Turno, dictada en autos: "DATYLCO S.A - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-30418/2019, según Decreto Nº 4067/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, se cita, llama y emplaza a los últimos propietarios del bien Inmueble ubicado en el departamento y localidad catastral de Montevideo, Padrón Nº 404.084 (antes padrón Nº 60.679 en mayor área): María Dolores Camoirano Mena, Graciela Errico Camoirano, Víctor Adolfo Errico Camoirano y Juan Carlos Errico Camoirano, a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARTÍN LUIS MOLLER CAL, Actuario Adjunto.

08) $ 10800 10/p 4472 Mar 05- Mar 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Contencioso Administrativo de 3º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/SEOANE NOVAS, HERMENEGILDA y otros.TOMA URGENTE DE POSESIÓN Y EXPROPIACIÓN." IUE 2-26773/2019, por resolución Nº 1771/2019 de fecha 30/10/2019, se cita, llama y emplaza a PROPIETARIOS DEL PADRÓN 3593 Y TODOS LOS TITULARES DE DERECHOS A TITULO SINGULAR O UNIVERSAL por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 13 de noviembre de 2019
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL, Actuario Adjunto.

08) (Cta. Cte.) 10/p 4341 Mar 05- Mar 18

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "ROJAS, RUBEN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-179/2018, EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión en autos caratulados:" ROJAS, Ruben - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 157-179/2018, se cita, llama y emplaza a la Sra. IZAMARA DE SOUZA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 03/03/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 03 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 4235 Mar 04- Mar 17

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos: "SAAVEDRA FERREIRA, RINA VIRGINIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 444-40/2020, se cita, llama y emplaza a JUAN PEDRO HERNANDEZ MEDEROS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 05 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 4532 Mar 06- Mar 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos: "PINTOS FAGUNDEZ, MONICA KARINA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 444-538/2018, EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Bella Unión, en autos caratulados:"PINTOS FAGUNDEZ, Monica - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 444-538/2018, se cita, llama y emplaza al Sr. WASHINGTON OMAR SILVA CORONEL, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 05 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 4526 Mar 06- Mar 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos: "PAZ MEDINA, ANA LAURA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 444-36/2020, se cita, llama y emplaza a ANTONIO ROBERTO CURBELO SOUZA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 04 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 4348 Mar 05- Mar 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos: "VIERA ANDREINA C/ MARTINEZ PABLO PENSION ALIMENTICIA" IUE 459-606/2019, se cita, llama y emplaza a PABLO NICOLAS MARTINEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 05 de marzo de 2020.
MARÍA VALERIA MARTÍNEZ ZUNINO, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 4533 Mar 06- Mar 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA M. DE CANELONES c/ SEIJAS, JOSÉ LUIS Y OTRAS -REIVINDICACION Y NULIDAD DE ESCRITURAS- IUE 541-574/2019" y según providencia Nº 6808/2019 del 11 de diciembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de DIEZ DÍAS a JOSE LUIS SEIJAS, AMALIA EVA CAPURRO, ANTONIO MANGINO (hijo), ALICIA GOMEZ, LUIS BARRIOS RONCO y CLAUDINA SEIJAS a estar a derecho, Atlántida, veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve. Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 3714 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada

en autos: "RIZZO, ZOILO EDUARDO RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 180-729/2019, se dispuso emplazar por edictos a SILVIA ANDREA MELLO y ALEJANDRO LUIS RISSO, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 03 de marzo de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4193 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "BOUZAS DI NUTO, ANA CECILIA C/ RIVERO MOSQUEIRA, OSCAR PABLO - PENSION ALIMENTICIA - VISITAS" IUE 175-192/2019, Se da traslado de demanda a Oscar Pablo Rivero Mosqueira, padre del menor Santiago Nahuel Rivero Bouzas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 58 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en la redacción dada por la ley 19.727, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4612 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ HEGUIS, FRANCO NAHUEL - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-787/2019, Notíciese de estas actuaciones a Maria Carolina Heguis Martinez, madre del menor Franco Nahuel Hernández Heguis, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4609 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "MEDINA GONZALEZ,EUGENIA C/ MEDINA JUARES , JOSE FAN FAMILIA PENSION ALIMENTICIA" IUE 175-600/2018, Se da traslado de demanda a JOSE FAN MEDINA JUAREZ, emplazandolo por el termino de noventa dìas, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4350 Mar 05- Jun 30

Jul 16- Ago 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "FRAGA FERNANDEZ, FEDERICO BENJAMIN - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-691/2019, se cita, llama y emplaza a MARIA NOEL FERNANDEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 21 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 3549 Feb 26- Mar 10

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "RAMOS MEDINA,DIEGO NATHANIEL-RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 176-667/2019, se cita, llama y emplaza a MARIANA GRISEL MEDINA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 28 de febrero de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3952 Mar 02- Mar 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos: "TERMEZANA PEREIRA, DANIEL JOAN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 208-324/2019, se cita, llama y emplaza a EDGARDO DANIEL TERMEZANA PEREIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 03 de marzo de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4229 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 2º Turno, dictada en autos: "FEIJO BOM, ANA SILVIA C/ MOSS PEASGOOD, MICHAEL JOHN DIVORCIO" IUE 616-206/2019, por resolución Nº 1875/2019 de fecha 27/11/2019, se cita, llama y emplaza a MICHAEL JHON MOSS PEASGOOD por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Río Branco, 02 de diciembre de 2019
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 3974 Mar 02- Mar 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos: "NUñEZ ALONSO, GESSY ANTONELLA C/ GONZALEZ ESCOBRA, CAMILO DANIEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 223-65/2020, se cita, llama y emplaza a Camilo Daniel GONZALEZ ESCOBRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Colonia, 26 de febrero de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3733 Feb 27- Mar 11

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "BUFFA RODRIGUEZ,MARIA JESUS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 261-1180/2019, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO IRINEOFRAGOSA DASILVA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Florida, 21 de febrero de 2020.

CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 3567 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "VILLAR GOMEZ,FIORELLA RATIFICACION DE TENENCIA (LUIS NATAEL)" IUE 261-35/2020, se cita, llama y emplaza a JOSE CRUZ VARELA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 3566 Feb 26- Mar 10

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, dictada en autos: "BERLANGERI SUAREZ, IGNACIO YBARICEVICH MACHADO, MARIA VIRGINIA-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENALPADRÓN Nº 511 - VILLA SERRANA" IUE 275-402/2018, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Ignacio BERLANGERI SUAREZ y María Virginia BARICEVICH MACHADO deduciendo Acción de Prescripción Adquisitiva sobre el bien inmueble: solar de terreno baldío, ubicado en la Localidad Catastral Villa Serrana, séptima sección Judicial de Lavalleja, padrón Nº 511, (antes padrón Nº 2530 Má), urbano, Solar 657, Localidad Catastral Villa Serrana, perteneciente a la Séptima sección judicial del departamento de Lavalleja) el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Juan Bernasconi de mayo de 1949, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, el 13 de enero de 1950 con el Nº 2, que consta de un área de 500 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste 20 metros de frente a calle; al Sureste 25 metros con solar 658 ; al Suroeste 20 metros con solar 649 y al Noroeste 25 metros con solar 656. En consecuencia, se cita, llama al último titular VILLA SERRANA S.A., sus sucesores a cualquier titulo y/o a cualquier interesado, especialmente a PABLO BORDON o BORDIN, GLADYS NOEMI LEONE DE LEON, JUAN CARLOS BARICHEVICH SILVEIRA y VILLA SERRANA S.A. y a los titulares de los padrones linderos: Padrones Nº 510 y 504: Villa Serrana S.A. y 512: Diego Rezk Garofalo y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien cuya prescripción se peticiona, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones.

Minas, 13 de febrero de 2020.
SYLVIA RECAREY CANCELA.
08) $ 27000 10/p 4516 Mar 06- Mar 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "BOLLINI CAETANO, ESTELA MARYS C/ OCAMPO SUAREZ, SERGIO DANIEL INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PENSION ALIMENTICIA" IUE 274-394/2019, cítese y emplácese a la Sra. Leticia Rosana Martinez Bollini a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones. Se efectúa conforme al Art. 89 inciso 2º CGP.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Minas, 03 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
08) (Sin Costo) 60/p 4245 Mar 04- Jun 04

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos: "BARNECHE Alvaro Acción posesoria, IUE 298-56/2016", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido acción posesoria, por parte de Álvaro BARNECHE BONIFACIO, cédula de identidad Nº 3.142.209-1, con respecto de los bienes inmuebles Padrónes Nº 19313 y Nº 19314, Manzana Nº 67, ubicado en Tegucipalga, Balneario Punta Negra, Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, constan de un área de 672 m2. Y 682 m2. respectivamente, según plano del Ingeniero Agrimensor Uruguay BECA, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2515 el 25/2/1959. Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, al último titular del Padrón Nº 19313 Manuel Lorenzo PERGORRÍA LUZ y/o sucesores a cualquier titulo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Piriápolis, 9 de diciembre de 2019. Dra. Florencia Cantirán Bentancurt, Juez de Paz.
08) $ 14400 10/p 3965 Mar 02- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "GARDIOL OLIVERA, DAHIANA BEATRIZ RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-973/2019, LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DISPUSO NOTIFICAR ESTOS PROCEDIMIENTOS AL SR. JAVIER ACOSTA FORASTIERE POR EL PLAZO DE 30 DIAS, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 06 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA.
08) (Sin Costo) 30/p 1897 Feb 07- Mar 23

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 6º Turno, dictada en autos: "PRESA GOMEZ,PABLO C/ PALOU,JUAN Y OTRO DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE 290-261/2015, por resolución Nº 3793/2018 de fecha 14/11/2018, se cita, llama y emplaza a Sucesores a cualquier título del Sr. JUAN ANTONIO PALOU SALOM por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Maldonado, 06 de marzo de 2020.
MARÍA CECILIA SOLANA DELGADO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4752 Mar 09- Mar 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO, por disposición de la Sra. juez letrada de 12º turno de maldonado Dra. Marcela Saravia, dictada en autos. "ROBAINA VIVIANA C/ BUSTOS MYRIAM Y OTROS" = DEMANDA LABORAL PROCESO ORDINARIO", IUE 619-247/2019, por providencia Nº 35/2020 de fecha 04/02/2020, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 127,1 y 89 del CGP, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de 90 días a: DANGELO & DANGELO SRL, GAS DEL ESTE LTDA, KORAL S.A, MURALLA LINDA S.A, LUIS ALBERTO VARELA RUIZ, BEATRIZ VARELA RUIZ, ALBERTO MIGUEL VARELA BAEZ, ELSA MARY RUIZ DEMARTINI, MULTISERVICE SRL, DEKAFIL S.A y YASURI S.A, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Dejándose constancia que se esta frente a un proceso Laboral a los efectos de las publicaciones (artículo 28 ley Nº 18,572)
Maldonado 11 de febrero del año 2020 Esc. Analía De Cuadro, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 3854 Feb 28- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 2º Turno, dictada en autos: "CLAVIJO, JENIFER MARIA DE LOS ANGELES C/ YOLBI SA Y OTROS DEMANDA LABORAL" IUE 505-441/2018, por resolución Nº 476/2020 de fecha 20/02/2020, se cita, llama y emplaza a YOLBI S.A. por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele

Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
San Carlos, 05 de marzo de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4534 Mar 06- Mar 19

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial de Paysandú, Villa Quebracho, dictada en autos: "ANEP C/ COIRO DANIEL. Cobro de pesos. Hoy c/ Sucesores del Sr. Daniel Coiro", I.U.E. 306/358/2017, según providencia No. 34 del 08 de agosto de 2019, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Sucesores del Sr. Daniel Coiro, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, arts.127.2 y 3, 35 y 123 CGP.
Quebracho, 27 de agosto de 2019. DANIEL CAMPOT REPETTO, JUEZ DE PAZ.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3741 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno, dictada en autos: "BATISTA, LORENA C/ MIRANDA, NICOLAS- AUTORIZACION DE VIAJE-" IUE 301-23/2020, se cita, llama y emplaza a NICOLAS JAVIER MIRANDA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3742 Feb 27- Mar 11

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALVEZ, BLANCA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 445-419/2019, Se hace saber que por Decreto Nº3271/2019 del 28/11/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al demandado a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 60 días, confiriéndosele traslado de la presente demanda por dicho término (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Art.89 y 127.3 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 60/p 24 Feb 03- May 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MATIAS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 318-383/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada: MARIA JULIA ROSANO TABORDA, a estar a derecho en éstos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designársele Defensor Público (Art. 89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 23 Feb 03- Jun 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, MARIA VICTORIA C/ RIVERO GONZALEZ, ZENAIDA DEMANDA DE PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA." IUE 445-124/2018, Se hace saber que por Decreto Nº3306/2019 de fecha 02/12/2019: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada ZENAIDA RIVERO GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (Art.89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 21 Feb 03- Jun 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno, dictada en autos: "ACOSTA PIRIZ FLORENCIA C/ IBAñEZ ROBERTS CHRISTIAN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 341-678/2019, se cita, llama y emplaza a CHRISTIAN EDUARDO IBAÑEZ ROBERTS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Rocha, 28 de febrero de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3932 Mar 02- Mar 13

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 4º Turno, dictada en autos: "CASERTA DIAZ MARCELA BEATRIZ RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" IUE 342-155/2017, se dispuso emplazar por edictos a LUCIANO BONINO y LILIANA AMELIA GONZALEZ VILLALBA, cuyos domicilios se desconocen, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 02 de marzo de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 4192 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "MÉNDEZ, SERGIO EDUARDO C/ TECHERA ALTEZ, CLAUDIA PRISCILA DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE MÁS DE TRES AÑOS" IUE 343-12/2020, se cita, llama y emplaza a CLAUDIA PRISCILA TECHERA ALTEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 04 de marzo de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 4369 Mar 05- Mar 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "SIGALES ROCHA, YENIFER C/ DOS SANTOS, DEMERVAL PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 343-23/2020, se cita, llama y emplaza a DEMERVAL DOS SANTOS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 04 de marzo de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 4354 Mar 05- Mar 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, DIANA JAQUELINE RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-426/2019, se cita, llama y emplaza a DIEGO FEDERICO PEREZ MARTINEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 02 de marzo de 2020.

BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 4064 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ PRESA, YESICA ROMINA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-432/2019, según Decreto Nº 3611/2019 de fecha 17/12/2019; se Cita, llama y emplaza, a la persona GONZALO ISMAEL PIRIZ FERNANDEZ, C.I. 5.601.170-2, a estar a derecho en autos, por el plazo de 90 dìas; y bajo apercibimiento de asignarle Defensor de Oficio, con quièn se continuaràn los tramites de estilo.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 27 de febrero de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 90/p 3842 Feb 28- Jun 30

Jul 16- Jul 29

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ GUENAGA, ANA PATRICIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 448-46/2020, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE RAUL GONZALEZ PEREYRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 03 de marzo de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4247 Mar 04- Mar 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "LAMADRID, VERONICA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 448-41/2020, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 21 de febrero de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 3598 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "MORENO SANTURIO, JULIANNA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 448-30/2020, se cita, llama y emplaza a DANIEL CORREA MAIA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 20 de febrero de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 3530 Feb 26- Mar 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 5º Turno, dictada en autos: "CASAFUS,SOLEDAD C/ HEREDEROS DE CARLOS EDUARDO FERNANDEZ DEMANDA LABORAL" IUE 356-7/2020, por resolución Nº 251/2020 de fecha 17/02/2020, se cita, llama y emplaza a HEREDEROS DEL SR. CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Salto, 04 de marzo de 2020.
MARÍA ALEXANDRA MONETA RIVAS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 4335 Mar 05- Mar 18

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

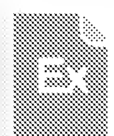
SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos: "ALVEZ DA SILVA, SOFIA BELEN C/A LEIVAS PORTELA, MARIA ANTONIA DEMANDA LABORAL" IUE 396-293/2019, por resolución Nº 216/2020 de fecha 06/03/2020, se cita, llama y emplaza a MARIA ANTONIA LEIVAS PORTELA por el término de 15 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Tacuarembó, 04 de marzo de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 4409 Mar 05- Mar 18

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, dictada en autos: "LACERDA SUAREZ, BEATRIZ RATIFICACION DE TENENCIA FAMILIA" IUE 397-90/2019, se cita, llama y emplaza a JORGE ANDRES FERREIRA Y CLAUDIA ANA LOPEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Tacuarembó, 21 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 3548 Feb 26- Mar 10

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los copropietarios de las unidades del padrón matriz Nº 56301, que la "Fracción B" de 3,60 mc, según plano del Ing. Agrimensor Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 31 de enero de 2020 con el Nº 51488, está librada al uso público y para ser declarada cedida de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia Departamental de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por la Ley Nº 14.530 del 1º de junio de 1976 con destino apertura y ensanche de Bulevar Artigas y zona del emplazamiento de la estación de ómnibus interdepartamentales.
El Expediente Nº 2019-1561-98-000118 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 4414 Mar 05- Mar 18

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de

Familia de 9º Turno en autos: "YFRAN BARRIOS, MARCELO INCAPACIDAD", IUE 2-56385/2016, se hace saber que por Resolución Nº 6625/2017 de fecha 17/11/2017, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARCELO JAVIER YFRAN BARRIOS, al/a Sr/a. DELIA BARRIOS AREBALO, quien aceptó el cargo con fecha 17/11/2017 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 3557 Feb 26- Mar 10

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno en autos: "ZARZA EIRALE, MARIA LUCIA. CURATELA-INCAPACIDAD", IUE 47-446/1997, se hace saber que por Resolución Nº 4067/2019 de fecha 13/08/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARIA LUCIA ZARZAR EIRALE, al/a Sr/a. Beatriz de Lourdes Zarzar Eirale, quien aceptó el cargo con fecha 18/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 4524 Mar 06- Mar 19

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "DE LOS SANTOS POMES, ERIKA AUXILIATORIA DE POBREZA, INCAPACIDAD", IUE 2-37323/2017, se hace saber que por Resolución Nº 1273/2019 de fecha 12/04/2019, se declaró en estado de incapacidad a ERIKA TATIANA DE LOS SANTOS POMES, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. SILVIA VICTORIA POMES, quien aceptó el cargo el 31/05/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 4799 Mar 09- Mar 20

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "MARTINEZ GUIMARAENS, ROBERT INCAPACIDAD", IUE 2-64445/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5960/2019 de fecha 18/11/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MYRIAM AURELIA GUIMARAENS del denunciado ROBERT MARTÍNEZ, quien aceptó el cargo con fecha 10/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 3569 Feb 26- Mar 10

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "BOGLIACINO ISOCO JAVIER ALBERTO. INCAPACIDAD.", IUE 58-49/1996, se hace saber que por Resolución Nº 6445/2019 de fecha 19/11/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JAVIER ALBERTO BOGLIACINO ISOCO, al/a Sr/a. JESUS LUJAN BOGLIACINO BAEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. DIEGO ANDRES BOGLIACINO ISOCO, quien aceptó el cargo con fecha 06/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 17 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 4173 Mar 03- Mar 16

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno en autos: "RODRIGUEZ MOREIRA, MABEL INCAPACIDAD", IUE 2-16329/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5202 de fecha 08/11/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MABEL RODRIGUEZ MOREIRA, al/a Sr/a. MARIA DE LOS ANGELES NIETO PEREYRA, quien aceptó el cargo con fecha 10/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 4057 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos: "RODRIGUEZ GONZALEZ FRANSISCO INCAPACIDAD", IUE 2-9707/2017, se hace saber que por Resolución Nº 5041/2017 de fecha 15/11/2017, se declaró en estado de incapacidad a FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ , designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. VIDALITA GONZALEZ, quien aceptó el cargo el 15/11/2017.

Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
10) $ 3619 10/p 4421 Mar 05- Mar 18

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno en autos: "BRANDON RODRIGUEZ, FRANCO - INCAPACIDAD", IUE 444-14/2019, se hace saber que por Resolución Nº 181/2020 de fecha 12/02/2020, se declaró en estado de incapacidad a FRANCO BRANDON RODRIGUEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. HILDA MARCELINA RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo el 04/03/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 04 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 4389 Mar 05- Mar 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2º Turno en autos: "ROMERO MARIA ESTER - INCAPACIDAD", IUE 168-230344/1997, se hace saber que por Resolución Nº 7282/2019 de fecha 13/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARIA ESTER ROMERO GUILLEN, al/a Sr/a. FERNANDO DANIEL ROMERO ROMERO, quien aceptó el cargo con fecha 20/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 03 de marzo de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 4202 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno en autos: "MARTINEZ BARBOZA, MARIA ELSA INCAPACIDAD", IUE 179-301/2017, se hace saber que por Resolución Nº 1789/2019 de fecha 07/05/2019, se declaró en estado de incapacidad a MARIA ELSA MARTÍNEZ BARBOZA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ESTRELLITA COZZI MARTÍNEZ, quien aceptó el cargo el 02/09/2019.

Ciudad de la Costa, 12 de febrero de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 3562 Feb 26- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno en autos: "COSTA CARLOS."INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA"", IUE 172-131/1997, se hace saber que por Resolución Nº 6819/2019 de fecha 01/11/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. JUSTO da SILVA GAMARRA del denunciado CARLOS COSTA, quien aceptó el cargo con fecha 20/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 06 de marzo de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 4744 Mar 09- Mar 20

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno en autos: "ROBAINA, FABIAN - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 533-146/2019, se hace saber que por Resolución Nº 709/2020 de fecha 20/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Fabián Javier ROBAINA AUDE, al/a Sr/a. Lylian AUDE FERNANDEZ, quien aceptó el cargo con fecha 20/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 06 de marzo de 2020.
LETICIA ANDREA TASSONE ARAPÍ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 4839 Mar 10- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "LOPEZ AVILA, OFELIA ADELA.- FAMILIA.- INCAPACIDAD.-", IUE 176-7/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6357/2019 de fecha 19/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a OFELIA ADELA LÓPEZ ÁVILA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ALICIA ELIZABETH PEREYRA LÓPEZ, quien aceptó el cargo el 28/11/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 26 de febrero de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3746 Feb 27- Mar 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "COLMAN SOSA, JUAN RAMON. INCAPACIDAD", IUE 207-622/2003, se hace saber que por Resolución Nº 4962/2019 de fecha 07/10/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JUAN RAMON COLMAN SOSA, al/a Sr/a. SILVANA COLMAN, designándose a tales efectos al/a Sr/a. SILVANA COLMAN, quien aceptó el cargo con fecha 18/10/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Melo, 12 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
10) $ 3619 10/p 4054 Mar 03- Mar 16

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "BARRIOS CAMPELO, RUBEN DARIO INCAPACIDAD", IUE 208-37/2010, se hace saber que por Resolución Nº 3944/2010 de fecha 01/10/2010, se declaró en estado de incapacidad a RUBEN DARIO BARRIOS CAMPELO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. NELCIA CAMPELO, quien aceptó el cargo el 22/11/2010.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 4729 Mar 09- Mar 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "FARIAS LUCAS, YESICA PAOLA INCAPACIDAD", IUE 208-443/2009, se hace saber que por Resolución Nº 4558/2010 de fecha 09/11/2010, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz YESICA PAOLA FARIAS LUCAS , al/a Sr/a. ANGELA MABEL LUCAS ARAUJO, quien aceptó el cargo con fecha 27/07/2011 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 03 de marzo de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 4205 Mar 04- Mar 17

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno en autos: "GONZALEZ CUENCA, SHARON NICOL INCAPACIDAD", IUE 468-373/2019, se hace saber que por Resolución Nº 290/2020 de fecha 10/02/2020, se declaró en estado de incapacidad a SHARON NICOL GONZALEZ CUENCA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ALAIN GONZALEZ BENTOS, quien aceptó el cargo el 10/02/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 04 de marzo de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 4342 Mar 05- Mar 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario en autos caratulados "PEREYRA, JOANA. INCAPACIDAD", IUE: 225-199/2002 por RESOLUCION Nro. 6623/2018 de fecha 02/10/2018 se declaró en estado de incapacidad a Joana Leticia PEREYRA ESCOBAR habiéndose designado curador de la incapaz a la Sra. Cristina Mary ESCOBAR quien aceptó el cargo con fecha 28/02/2019, sirviendo de suficiente discernimiento.
Se deja especial constancia de que la gestionante fue auxiliada de pobreza por Auto 5567/2019 de fecha 21/08/2019.-
Rosario, 06 de Setiembre de 2019.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 4596 Mar 06- Mar 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DE LA DRA. ADRIANA NAVARRO JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GONZALEZ ACUÑA, MARIA ELVIRA INCAPACIDAD IUE 285-305/2011" SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 2048/2012 de fecha 30 de abril de 2012 se declaró a MARIA ELVIRA GONZALEZ ACUÑA C.I. Nº 4.075.045-9 EN ESTADO DE INCAPACIDAD DESIGNANDOSE CURADORA INTERINA DE LA MISMA A LA SRA. ESTELA MARY GONZALEZ ACUÑA C.I. Nº 3.901.225-8 DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR AUTO Nº 2048 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012, SIRVIENDO EL PRESENTE AUTO DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO.
MALDONADO, 09 DE SETIEMBRE DE 2019.- ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 3728 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno en autos: "FRIAS CORREA AGUSTIN HECTOR. INCAPACIDAD", IUE 503-355/2019, se hace saber que por Resolución Nº 611/2020 de fecha 26/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a provisorio/a del ya declarado incapaz AGUSTIN HECTOR FRIAS CORREA, al/a Sr/a. ANA MARIA CORREA VERA , quien aceptó el cargo con fecha 27/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San Carlos, 02 de marzo de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 4063 Mar 03- Mar 16

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, en autos caratulados: "MENDEZ CLAVIJO, MARIA TERESITA. INCAPACIDAD. FA. 503-12/2017", se hace saber que por Auto Nº 1580 de fecha 26.4.2018 fue declarada en estado de INCAPACIDAD la SRA. MARIA TERESITA MENDEZ CLAVIJO, habiéndose designado Curadora Definitiva de la denunciada incapaz a la Sra. Sonia Beatriz Mendez Clavijo, habiendo aceptado el cargo el día 20.6.2019, quedando investida de las facultades conferidas y sujeta a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
San Carlos, 13 de agosto de 2019. ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 4003 Mar 02- Mar 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno en autos: "KRENZ HEINZE, MIRTA LAURA. INCAPACIDAD", IUE 300-332/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6446/2019 de fecha 02/12/2019, se declaró en estado de incapacidad a MIRTA LAURA KRENZ HEINZE, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. CLAUDIA PAOLA PEREIRA KRENZ, quien aceptó el cargo el 02/12/2019.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Paysandú, 27 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3841 Feb 28- Mar 12

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno en autos: "ACUÑA MARABOT, HECTOR ANIBAL. INCAPACIDAD", IUE 317-786/2019, se hace saber que por Resolución Nº 7924/2019 de fecha 10/12/2019, se declaró en estado de incapacidad a HÉCTOR ANÍBAL, ACUÑA MARABOT, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARÍA ZULEMA NÚÑEZ, quien aceptó el cargo el 13/12/2019.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Fray Bentos, 09 de marzo de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 5011 Mar 10- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno en autos: "RODRIGUEZ ANGELO, JUAN MANUEL INCAPACIDAD", IUE 445-222/2019, se hace saber que por Resolución Nº 81/2019 (Sentencia Definitiva) de fecha 09/12/2019, se declaró en estado de incapacidad a JUAN MANUEL RODRIGUEZ ANGELO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. VELKIS YOSELIN RODRIGUEZ DA COSTA, quien aceptó el cargo el 09/12/2019.

Young, 06 de febrero de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI.
10) $ 3619 10/p 4359 Mar 05- Mar 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, dictada en autos: "GONZALEZ APUD PABLO RODRIGO - INCAPACIDAD", IUE: 342-784/2008, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 1617/2019 de fecha 2/4/2019, se ha declarado el Cambio de Curador Definitivo del incapaz, Sr. PABLO RODRIGO GONZALEZ APUD, C.I.: 1.907.420-8; habiendo sido removida la Sra. ISIDORO ATILIANO GONZALEZ AVALO, C.I.: 1.331.825-6; y aceptando el Cargo con fecha 10/4/2019, la Sra. MARTINA NIEVES APUD BONOMI, C.I.: 1.318.210-2.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los tres días del mes de Setiembre de año dos mil diecinueve. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
10) $ 3619 10/p 4297 Mar 04- Mar 17

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno en autos: "LAZO CAMARANO NANCY TERESITA INACAPACIDAD FA.", IUE 525-710/2019, se hace saber que por Resolución Nº 4535/2019 de fecha 16/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MIRTA NANCY VALENZUELA LAZO del denunciado NANCY TERESITA LAZO CAMARANO, quien aceptó el cargo con fecha 23/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Rocha, 12 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS.
10) $ 3619 10/p 4397 Mar 05- Mar 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno en autos: "SANCHEZ AXEL ESCQUIEL INCAPACIDAD", IUE 525-433/2017, se hace saber que por Resolución Nº 1894/2018 de fecha 21/06/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz AXEL ESCQUIEL SANCHEZ, al/a Sr/a. MARIA LETICIA SANCHEZ CHAPOLES, quien aceptó el cargo con fecha 30/07/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 28 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
10) (Sin Costo) 10/p 3951 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno en autos: "GONZALEZ AMARAL STEFANY INCAPACIDAD FA.", IUE 525-441/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2863/2019 de fecha 28/08/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. JACKELINE AMARAL ACEVEDO del denunciado STEFANY GONZALEZ AMARAL, quien aceptó el cargo con fecha 17/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 28 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
10) (Sin Costo) 10/p 3903 Mar 02- Mar 13

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 3º Turno en autos: "LOPEZ YANES, NESTOR DANIEL INCAPACIDAD AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 371-107/2019, se hace saber que por Resolución

Nº 443/2020 de fecha 18/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz NESTOR DANIEL LOPEZ YANES, al/a Sr/a. FANNY BEATRIZ SCANZIANI PERDOMO, quien aceptó el cargo con fecha 18/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
San José, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 3564 Feb 26- Mar 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 2º Turno en autos: "PERAZZA CABRERA,EMMA AURORA.--INCAPACIDAD.-", IUE 381-583/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4622/2019 de fecha 26/07/2019, se declaró en estado de incapacidad a EMMA AURORA PERAZZA CABRERA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. GRACIELA MALVINA CABALLERO PERAZZA, quien aceptó el cargo el 26/07/2019.

Mercedes, 27 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.

10) $ 3619 10/p 3933 Mar 02- Mar 13

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno en autos: "OLID BERMUDEZ, BRAHIAN RODRIGO INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA FAMILIA", IUE 397-306/2019, se hace saber que por Resolución Nº 213/2020 de fecha 06/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz BRAHIAN RODRIGO OLID BERMÚDEZ, al/a Sr/a. PATRICIA HAYDEE BERMÚDEZ, quien aceptó el cargo con fecha 03/03/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Tacuarembó, 04 de marzo de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.

10) (Sin Costo) 10/p 4336 Mar 05- Mar 18



TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

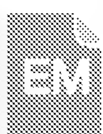
SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "OCAMPO TABAREZ, SERGIO ALFONSO- INCAPACIDAD" Fa. 412-360/2011, se hace saber que por resolución Nº 5986/2017 de fecha 06/09/2017, se declaró en estado de INCAPACIDAD a SERGIO ALFONSO OCAMPO TABAREZ y se designó como curadora a MARÍA LUISA TABÁREZ MARTÍNEZ, quien tomó aceptación del cargo el día 29 de marzo de 2019. Las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres 12 de Abril de 2019". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 3852 Feb 28- Mar 12

Edictos Matrimoniales



Montevideo, marzo 10 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DILAMAR ARAUJO ORTIZ, 61 años, divorciado, TAXIMETRISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio LUTECIA 3845/2 y NATALIA WENDI GARCÍA PINTOS, 43 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LUTECIA 3845/2.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4913 Mar 10- Mar 12

GUSTAVO EMIR ABERO BUELA , 59 años, divorciado, EMPLEADO , ORIENTAL, lugar de domicilio DAMASO A LARRAÑAGA 3168/001 y FANIA GABRIELA CIANCIARUSO BENITEZ, 41 años, divorciada, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4905 Mar 10- Mar 12

GASTÓN ANDRÉS AVIGNONE SÁNCHEZ, 34 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio EVARISTO CIGANDA 1435/101 y ELAINE CRISTINA DO PRADO NOBREGA, 34 años, divorciada, DOCENTE, BRASILEÑA , lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4902 Mar 10- Mar 12

AMELIA FABIANA AUDICIO PALLE, 53 años, divorciado, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLA DEL TIGRE 482 K y CARLOS ENRIQUE LOPEZ DÍAZ, 65 años, divorciada, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLA DEL TIGRE 482 K.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4899 Mar 10- Mar 12

SAN JORGE ALMEIDA BANDERA, 43 años, divorciado, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio ORTIZ DE ZARATE 3901 y ANGELA VIVIAN VILLASANTE LOSARDO, 30 años, soltero, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio ORTIZ DE ZARATE 3901.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4865 Mar 10- Mar 12

OFICINA No. 2

RICARDO FRAGA MACKINNON, 32 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio AVENIDA ITALIA 2747/305 y SOFÍA FERNANDES ANTUNES COCCHI, 23 años, soltera, CONTADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA ITALIA 2747/305.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4870 Mar 10- Mar 12

OFICINA No. 3

CARLOS FERNANDO CORDERO D ´VIASSO, 29 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio RIVERA 3666/107 y CAROL ESTEFANI MEDINA SUAREZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio RIVERA 3666/107.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4967 Mar 10- Mar 12

DEBORHA AGUSTINA CENANDEZ ACUÑA, 27 años, soltero, ESTETICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio COSTA RICA 6575 y MAURO GONZALO PASTRO PAZOS, 30 años, soltero, SONIDISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio COSTA RICA 6575.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4918 Mar 10- Mar 12

JOSÉ ALEXANDER CÁRDENAS ALVIAREZ, 34 años, soltero, INGENIERO, VENEZOLANO R/L, lugar de domicilio MARTÍN GARCÍA 2026, APARTAMENTO 2 y NELBY YOVANNA GÓMEZ, 32 años, soltera, DOCENTE, VENEZOLANA R/L, lugar de domicilio MARTÍN GARCÍA 2026, APARTAMENTO 2.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4900 Mar 10- Mar 12

MATHÍAS MAXIMILIANO CORREA MASCIELLO, 28 años, soltero, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCOS MUÑOZ 131 y MICAELA SOLEDAD CÁNEPA NÚÑEZ, 26 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCOS MUÑOZ 131.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4896 Mar 10- Mar 12

OFICINA No. 4

WASHINGTON GALUSSO FERNÁNDEZ, 55 años, divorciado, TRANSPORTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO MAÑE 2683 y MARÍA ALEJANDRA LARROSA DE LOS SANTOS, 46 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO MAÑE 2683.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4973 Mar 10- Mar 12

BEATRIZ ADRIANA LACRUZ IBAÑEZ, 57 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVA PALMIRA 1983/2 y PABLO RAMÓN RAMOS MEDINA, 60 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NUEVA PALMIRA 1983/2.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4906 Mar 10- Mar 12

AGUSTIN ANDRÉS GUARTECHE PASTORINO, 22 años, soltero, EMPLEADO Y ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Ramon Clairac 5618 y LOUISY COSTA DALDEGAN, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, BRASILEÑA, lugar de domicilio Ramon Clairac 5618.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4901 Mar 10- Mar 12

OFICINA No. 6

AISMEL SILVA TELLEZ, 30 años, soltero, ARTISTA PLÁSTICO, CUBANO, lugar de domicilio 25 de MAYO 259/103 y ANTONY MANUEL SECONDO EZQUERRA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 25 de MAYO 259/103.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4895 Mar 10- Mar 12

PAULA RODRÍGUEZ CARAM, 39 años, soltera, ING. en SISTEMAS, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1884/402 y SANTIAGO MARTIN HERNÁNDEZ TOLEDO, 38 años, soltero, ANALISTA PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1884/402.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4854 Mar 10- Mar 12

OFICINA No. 7

CARLOS HUMBERTO PÉREZ BAGÉS, 42 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIBURCIO GÓMEZ 1660 y DANIELA ALEXANDRA BERTINAT ALVAREZ, 33 años, soltera, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIBURCIO GÓMEZ 1660.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4959 Mar 10- Mar 12

KAREN DAYANA UMPIÉRREZ CASAS, 35 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. GARIBALDI 2479 AP. 505 y SEBASTIÁN ALFREDO BARREIRO BUELA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. GARIBALDI 2479 AP. 505.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4894 Mar 10- Mar 12

DIEGO VIGNOLA FERNÁNDEZ, 23 años, soltero, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL BARREIRO 3328 AP. 101 y FLORENCIA CAMACHO RECARTE, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 9 DE JUNIO 4455.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 4843 Mar 10- Mar 12

Montevideo, marzo 9 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RUBEN GABRIEL DOSIL MONDUERI, 56 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DURAZNO 1817/105 y MARÍA ANTONIA PINTOS SILVEIRA, 41 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio DURAZNO 1195.

14) $ 560 3/p 4796 Mar 09- Mar 11

MATIAS DOMÍNGUEZ PARDIÑAS, 47 años, divorciado, COMERCIO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO DEL LEÑADOR 11300 y MARÍA YAMILE PINO PREBITA, 47 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 560 3/p 4762 Mar 09- Mar 11

HEBER ESTEBAN DEVITTA GOMEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE DEL LAGO 3762/BIS/1 y MIRIAN DANIELA MENA SILVA, 27 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 560 3/p 4755 Mar 09- Mar 11

ALEX FEDERICO DOS SANTOS SENA, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FAUQUET 6247 y CAMILA de los ANGELES DIAZ ALVEZ, 25 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 560 3/p 4734 Mar 09- Mar 11

OFICINA No. 2

GERARDO FABIAN FIGUEROA AVEDAÑO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO MALDONADO 6608/110 y LOURDES GIMENA RUIZ SILVERA, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO MALDONADO 6608/110.

14) $ 560 3/p 4790 Mar 09- Mar 11

JONATHAN GABRIEL BICA ORTIZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO SANTOS 1251 BIS y VERÓNICA ALEJANDRA MONTERO APARICIO, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO SANTOS 1251 BIS.

14) $ 560 3/p 4789 Mar 09- Mar 11

FRANCISCO VÍCTOR BLANCO TREMEZANO, 57 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEL TRANVÍA A LA BARRA 8906 y LILIAN MARCHISIO LIMA, 57 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEL TRANVÍA A LA BARRA 8906.

14) $ 560 3/p 4725 Mar 09- Mar 11

FRANCO DANIEL FRANCO BIURRARENA, 30 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio avenida uruguay 1346/301 y VIRGINIA MACARENA RODRÍGUEZ GUTIERREZ, 29 años, soltera, MÚSICA, URUGUAYA, lugar de domicilio avenida uruguay 1346/301.

14) $ 560 3/p 4705 Mar 09- Mar 11

OFICINA No. 3

JUAN ANDRÉS CATALDO PEÑALVA, 28 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIBERTAD 2710, APARTAMENTO 101 y NICOLÁS RODRIGO MELO PANIGATTI, 29 años, soltero, TRADUCTOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIBERTAD 2710, APARTAMENTO 101.

14) $ 560 3/p 4759 Mar 09- Mar 11

CARMEN PAOLA JAUREGUI MEDEROS, 39 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARÍA ORTICOCHEA 4403 BIS y JORGE ANDRÉS VIERA COLOMBO, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARÍA ORTICOCHEA 4403 BIS.

14) $ 560 3/p 4757 Mar 09- Mar 11

ROBERT MICHAEL CUNNINGHAM, 23 años, soltero, ESTUDIANTE, CANADIENSE, lugar de domicilio YUCUTUJÁ 1258 y CARINA MIAE MÉNDEZ da SILVA, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio YUCUJUTÁ 1258.

14) $ 560 3/p 4707 Mar 09- Mar 11

OFICINA No. 4

MARTÍN LALINDE, 47 años, soltero, INSTALADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio BURGUES 2828 y MARÍA del ROSARIO DEANDREIS BASCANS, 72 años, viuda, TÉCNICA EN REGISTROS MÉDICOS, URUGUAYA, lugar de domicilio BURGUES 2828.

14) $ 560 3/p 4711 Mar 09- Mar 11

OFICINA No. 6

CARLOS ISMAEL RODRÍGUEZ DE los SANTOS, 33 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio NUEVA ZELANDIA 2432 y MARÍA NOEL ZAMORA GORÓ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVA ZELANDIA 2432.

14) $ 560 3/p 4797 Mar 09- Mar 11

GABRIELA SOSA CARRERAS, 48 años, soltera, LIC. en ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio PROF. DR. JULIO BAUZÁ 2472/503 y RICHARD HENRI FALCHI SCOPPA, 49

años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PROF. DR. JULIO BAUZÁ 2472/503.
14) $ 560 3/p 4724 Mar 09- Mar 11

Montevideo, marzo 6 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LINDA ESTEFANI ARANDA GARCIA, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE. GALEANO 3949 y FERNANDO EDINSON FERNANDEZ DUQUE, 39 años, soltero, ENPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 4593 Mar 06- Mar 10

OFICINA No. 2

IULIIA YURIEVNA BELIKOVA, 31 años, soltera, ECONOMISTA, RUSA, lugar de domicilio 2 DE MAYO 1377/301 y RODRIGO STECANELLA MORDECKI, 29 años, soltero, ING.EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio 2 DE MAYO 1377/301.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 4592 Mar 06- Mar 10

OFICINA No. 3

EDUARDO DARÍO CARRASQUEL MOGOLLÓN, 36 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio AVDA. BVAR. ARTIGAS 2042/502 y INÉS ANDREINA MILA UGAS, 35 años, soltera, LABORES, VENEZOLANA, lugar de domicilio AVDA. BVAR. ARTIGAS 2042/502.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 4522 Mar 06- Mar 10

OFICINA No. 4

BRIAN AVELINO LOZANO APARICIO, 26 años, soltero, FUTBOLISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio JACQUARD 245 y MARÍA EUGENIA VÁZQUEZ TORRES, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JACQUARD 245.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 4665 Mar 06- Mar 10

RODOLFO GARAZA PEREIRA, 58 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Pasaje 306 4874 y MARY BEATRIZ BARBOZA, 58 años, viuda, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio Pasaje 306 4874.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 4591 Mar 06- Mar 10

OFICINA No. 5

CATALINA WENG SILVA, 20 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio HIPOLITO YRIGOYEN 1413/5 y NAHUEL EMILIANO SILVA GENCARELLI, 22 años, soltero, ESTUDIANTES, URUGUAYO, lugar de domicilio AV CENTRAL 2644 (PASO DE LA ARENA).
Última Publicación
14) $ 560 3/p 4648 Mar 06- Mar 10

MARTINA STELLA MATO RODRÍGUEZ , 34 años, soltera, DOCENTE , URUGUAYA, lugar de domicilio BASILIO PEREIRA de la LUZ 1126 y MARTIN PALATNIK MINGUELL , 34 años, viudo, INGENIERO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO , lugar de domicilio BASILIO PEREIRA de la LUZ 1126.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 4515 Mar 06- Mar 10

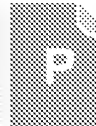
WILFREDO MÉNDEZ APOLINARIO, 64 años, divorciado, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio CÉSAR PACHECO 4546 y ANGÉLICA LEONOR PACELLO OLHIVAR, 64 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CÉSAR PACHECO 4546.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 4511 Mar 06- Mar 10

OFICINA No. 6

DARWIN FABIAN SOSA GILENO, 40 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio DIONISIO FERNÁNDEZ 8595/2 y FERNANDA GABRIELA CARDOZO CASTRO, 35 años, divorciada, TRAB. INDEPENDIENTE , URUGUAYA, lugar de domicilio DIONISIO FERNÁNDEZ 8595/2.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 4640 Mar 06- Mar 10

JOAQUÍN HÉCTOR RAGNI TABARES, 78 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1228 AP 702 y GABRIELA MÓNICA RUEDA FERNÁNDEZ, 61 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1228 AP 702.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 4588 Mar 06- Mar 10

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 9º Turno, dictada en autos: "SILVEIRA, NORMA y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-5198/2018, y según providencia dispuesta por esta sede Nº 4179/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble padrón rural de Montevideo Nº 176306 con una superficie de 720 m de frente a la calle Antonio de Nebrija Nº 5364 sito en la 17º Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según plano del Agrimensor Ricardo Suarez Labarrere , inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2045;a los últimos titulares registrales Juan Angel Facelli, María Josefina Barbé, Ricardo Justino Julio y Enrique Ricardo Florencio Escardo o Scardó Barbé ,así como a sus sucesores a cualquier título, así como a los linderos Delia Rosa Vaucher Martínez, Juan Angel Facelli ,Ricardo Justino Julio y Enrique Ricardo Escardo o Scardó Barbé, Carlos Narciso, Angel Miguel y María Ofelia Salazar Pereira, Vicente Sequeira, Ignacio Edil Iglecias, Mirta Lucía Salazar Pereira, S.A Cia. Sudamericana de Empresas Eléctricas Mecánicas y de Obras Públicas, así como a José San Roman, Alba Banco Valverdu, Ventura Perfidio, Julio Cesar Villarreal, Dominga De León y Julian, Nubia y Mirta Villarreal, así como a sus sucesores o herederos a cualquier título; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.

Montevideo, 03 de febrero de 2020.
ANDREA FERRARI CAETANO.
16) $ 25611 10/p 4834 Mar 09- Mar 20

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 25º Turno, dictada en autos: "LÓPEZ FUNES, JESÚS - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-26163/2018, se CITA LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho por el plazo de 90 días a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien de autos padrón de Monevideo 198654; localidad catastral Montevideo, que según plano de mensura–prescripción del Ingeniero Agrimensor Marcelo Zanatta, inscripto en forma provisoria en Catastro el 07/06/2010, con el Nº 1246, tiene una superficie de 915 m2 48 dm2, deslindándose así: 21,77 m de frente SO a calle Gral. Agustín Muñoz; 42,78 m de frente NO a Camino Antonio Zubillaga, por ser esquina; 20,82 m NE padrón 196.223; 43,21 m SE padrón 196.222; así como a los propietarios de los padrones linderos del bien 1º: 196622 Marcelo Fattorini y 2º- 196223 María Casanova y Manuel Argibay unidad 002 Banco Hipotecario y Agencia Nacional de Vivienda y 003 María Do Carmo Pereira, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.

Montevideo, 22 de noviembre de 2019
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario Adjunto.
16) $ 19701 10/p 4529 Mar 06- Mar 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 7º Turno, dictada en autos: "NOVELLO, CRISTINA c/ GARRIDO HNOS SRL - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-31884/2019, y según decreto Nº 3741/2019 de 16/12/2019 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular GARRIDO HNOS SRL sobre el Padrón Nº7431/305 (siete mil cuatrocientos treinta y uno / trescientos cinco) situado en la localidad catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, con frente a la calle Cerro Largo 1235, que según plano del Ing. Agrimensor José A. Damasco de agosto de 2019, inscripto en forma provisoria con el Nº 2315 el 12/11/2019 ,cuenta con una superficie de 39,63 metros cuadrados y a los últimos titulares registrales de los padrones linderos: por el padrón 7431/205 a la promitente compradora Sra. Graciela Gutiérrez Hernández, y por los padrones 7431/306, 7431/205 y 7431/405 a GARRIDO HNOS SRL., bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Montevideo, 28 de febrero de 2020.
JACQUELINE RITA CHICO SALGADO, Actuario.

Primera Publicación

16) $ 17731 10/p 4947 Mar 10- Mar 23

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Canelones, DRA. PAULA RAMILO, en autos "CHURI, FREDY OMAR. PRESCRIPCION TREINTENAL" Ficha 194-133/2015, se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Padrón Rural Nº 2808, ubicado en ruta 7 Km 92.200, Paraje La Rambla, de la localidad Catastral de Tala, Décima Sección Judicial de Canelones que según el Plano de Mensura de Prescripción de la Ingeniera Agrimensora Natalia Canneva Mallet, inscripto en Catastro (Provisoriamente) con el Nº 375, de fecha 20 de abril de 2015, consta de un Área de 3 Hás 9513 m2., lindando así: en 118.9 metros con Padrón 54.623, lindando en 338.7 metros con el Padrón 2.811, lindando en 119.3 metros con el Padrón 53.919, y lindando en su totalidad en 327.2 metros con los Padrones Números 57.166, y parte de los Padrones Números 2.806 y 57.167. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien que se pretende prescribir para que comparezcan en autos, y en especial a sus últimos propietarios y linderos denunciados (Freddy Omar y Daysi Churi Estevez y Celso Churi Bon, María del Carmen Pérez Romano, Milton Miguel Perdomo Alfonso, José Enrique Adam Pittamiglio y Carmen Dolores Silveira Moreira) y/o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este procedimiento. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Tala, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Fdo. Dra. Paula Ramilo. Juez de Paz.

16) $ 29551 10/p 4252 Mar 04- Mar 17

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de las 11ª Sección Judicial de Canelones, Dr. Juan F. Almeida, en autos "LEMOS AMARELLE, ROBERT WILDER Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha: 195-69/2018, se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 915 de la manzana 102, ubicado en zona urbana de la 11ª Sección Catastral de Canelones, que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Guillermo Mullin Wenzel, inscripto en Catastro (provisorio) con el Nº 644, con fecha 8 de junio de 2018, con una superficie de 1266 mts. 2 68 dm2, y se deslinda así: al Este 24,86 mts de frente a la calle Monseñor Corso; al Norte 50,93 mts con el Padrón Nº 914; al Oeste 25 mts con los con Padrones Nº 917 y 918 y al Sur 50,68 mts con los Padrones Nº 1948, Nº 2637, Nº 1949 y Nº 1950. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien que se pretende prescribir para que comparezcan en autos, y en especial a su último propietario y/o sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los padrones linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este procedimiento. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Ramón, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- Fdo. Dr. Juan F. Almeida, Juez de Paz.

16) $ 27581 10/p 4128 Mar 03- Mar 16

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de las 11ª Sección Judicial de Canelones. Dr. Juan F. Almeida, en autos "DELUCCHI, ALBERTO Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha: 181-1217/2018, se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Fracción de campo empadronada con el Nº 2495, ubicado en zona rural de la 11ª Sección Catastral de Canelones, que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Pedro Aladio Peroni, inscripto en Catastro (provisorio) con el Nº 597, con fecha 26 de mayo de 2017, con una superficie de 11 há. 9640 mc, y se deslinda así: al Noroeste 172,10 mts con el Padrón Nº 2496; al Suroeste 688,70 mts, servidumbre de paso mediante, con el Padrón Nº 2497; al Sureste 173.40 mts con el Padrón Nº 2494 y al Noreste 696,80 mts con los Padrones Nº 14703 y Nº 14.428. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien que se pretende prescribir para que comparezcan en autos, y en especial a su último propietario y/o sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los padrones linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este procedimiento.-
EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Ramón, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- Fdo. Dr. Juan F. Almeida, Juez de Paz.

16) $ 27581 10/p 3859 Feb 28- Mar 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de Primer Turno, dictada en autos "PACHECO, HEBER DARIO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA", -ficha 186-160/2017, y según providencia Nº 1659/2017 de fecha 22/08/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón 33.882 novena sección judicial de Canelones (Ciudad de la Costa), que según plano del Agrimensor Villamil inscripto en Catastro con el Nº 552 el 19/03/2002, tiene una superficie de 542 m 62 dm y se deslinda así: 17,04 m con frente al suroeste a la calle DELFIN, distando punto extremo 20,96 con calle Tiburón (esquina), lindando 31,36 m al Noroeste con padrón 33.883, 17 m al noreste con parte padrón 33.884 y 32,47 m al sureste con parte padrón 33881, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dra. Noelia Acosta Ferreiro, Juez de Paz Dptal.

Primera Publicación

16) $ 15760 10/p 5001 Mar 10- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, Dr. Hector IRIARTE ESPINO en autos: "PEREZ BRITOS ELDA IRIS -PRESCRIPCION ADQUISITIVA" I.U.E.: 459-374/2017, se hace saber que ante esta Sede se presento PEREZ BRITOS ELDA IRIS promoviendo Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 44, manzana 274 ubicado en la Localidad Catastral de Santa Lucia, Segunda Seccion Judicial del Departamento de Canelones, el que según plano de mesura, el que según plano de Mensura Prescripción del Ingeniero Agrimensor Fernando Lema de julio 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones con el Nº 573, de 22 de agosto de 2016, (Antecedente gráfico fracción 4 del plano del Agrim. Carlos Novo de agosto de 1965 inscripto en la Of. Deptal de Catastro de Canelones con el Nº 4730 el 20/09/1966), consta de una superficie de 262 m2, 96 dm2, que se deslinda así: al Noreste 11 metros, 98 centímetros de frente a la calle Dr. Antonio Legniani; al Sureste 21 metros y 96 centímetros, lindando con el padrón Nº 4177; al Suroeste 12 metros lindando con padrón Nº 4283 y al Noroeste 21 metros y 90 centímetros lindando con el padrón Nº 4303..
EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre

el inmueble descripto: Padrón Nº 44, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Canelones, 19 de setiembre de 2018. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

Última Publicación

16) $ 27581 10/p 3556 Feb 26- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Pando, dictado en autos: "CHARRIE BENTANCUR NATALIE ROSSE Y OTROS - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL", IUE 470-190/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MELSUR S.A. y a quienes se consideren con derechos al inmueble padrón 337, ubicado en la localidad Catastral Barros Blancos y de acuerdo al plano de Mensura de Prescripción del Ing. Agrimensor Silvia Conti De Rosa de junio de 2016, surge que el Padrón Nº 337 consta de un área de 8.000 m2 con frente a Ruta 8; fue inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Catastro de Ciudad de la Costa con el Nº 564 el día 18 de agosto de 2016; a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Pando, cuatro de febrero de dos mil veinte. VIRGINIA SERVENTE BORGES, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

16) $ 17731 10/p 5003 Mar 10- Mar 23

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Pando, dictado en autos: "ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL", IUE 470-122/2019,

se cita, llama y emplaza a ELBIO ADEMAR Y GASTÓN CRISÓSTOMO LAUREIRO BURGUEÑO y a quienes se consideren con derechos a los inmuebles padrones 498 y 507, ubicados en la localidad Catastral Pando y de acuerdo a los planos de Mensura de Prescripción del Ing. Agrimensor Tulio Patella del 16 de abril de 2018, surge que el Padrón Nº 498 consta de un área de 360 m2 11 dm2 con frente a calle Baltasar Brum, fue inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de la Ciudad de la Costa con el Nº 846 el día 04 de junio de 2018; y el Padrón 507 consta de un área de 535 m2 y 41 dm2 con frente a calle Baltasar Brum y cuyo plano fue inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de la Ciudad de la Costa con el Nº 847 el día 05 de junio de 2018; a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Pando, veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. Dr. Daniel Magadan Garela, ACTUARIO.

16) (Cta. Cte.) 10/p 4410 Mar 05- Mar 18

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental en autos "FRANCIA BASTERECH, Ana Laura - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL." IUE. 243-184/2019, se hace saber que en este Juzgado se presentó: Ana Laura FRANCIA BASTERECH promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el inmueble padrón urbano Nº 5403, sito en la localidad catastral Durazno, que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Marcelo Aljas del 12/12/2018, inscripto provisoriamente en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 465 el 18/01/2019, consta una superficie de 416 m2 85 dm2 y su deslinde es el siguiente: Al Este 12 mts de frente a la calle Luis Batlle Berres, al Sur 36 mts 20 cm lindando con padrón 5402; al Oeste 11 mts 3 cm con padrón 4834 y al Norte 36 mts 20 cm lindando con padrón 11325, En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales Lucila Ana, Juan Pablo, Pedro Luis, Hortensia Sofía, Mercedes Elena, Laura Cecilia Ramos y Hortensia Mañe Garzón y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos Padrones 5402 y 11325 y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 20 de Mayo de 2019. Dra. Erika Armendano Bravo, Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación

16) $ 25610 10/p 4767 Mar 10- Mar 23

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, dictada en autos: "GOMEZ PRIORE, José María - DI CANDIA BOCAGE, AndreaPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 275-153/2016, se hace saber que ante esta Sede se presentó José María GOMEZ PRIORE y Andrea DI CANDIA BOCAGE deduciendo Acción de Prescripción sobre el siguiente bien inmueble, fracción de campo, en zona rural, Padrón Nº 13.065 (antes 12.668 en mayor área, fracción "B"), con una superficie de siete hectáreas dos mil novecientos dieciséis metros, ubicado en "Paraje San Francisco" en la Primera Sección judicial y catastral del departamento de Lavalleja, que según plano de mensura del Agrimensor Hugo Telles Almenar inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de diciembre de 1972 con el número 3.719, y se deslinda de la siguiente manera: 155 metros 90 centímetros al Noroeste lindado con parte del Padrón Nº 12.668; línea quebrada compuesta de dos tramos al Sureste de 282 metros 65 centímetros y 65 metros 90 centímetros lindando con parte del padrón 12.668; al Suroeste línea quebrada de dos tramos de 134 metros 65 centímetros y 35 metros 50 centímetros con Cañada del Durazno; al Noroeste línea quebrada de 5 tramos de 69 metros 70 centímetros, 69 metros 20 centímetros , 173 metros 60 centímetros, 71 metros 80 centímetros y 54 metros 20 centímetros lindando con la fracción "A" del mismo plano (hoy parte del padrón 12.668) con servidumbre de salida a Camino Vecinal sin encallar de 17 metros de ancho al Noroeste ; y al Norte 46 metros 20 centímetros con la fracción A antes citada. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, en especial al último titular, sus sucesores a cualquier título y/o cualquier interesado, especialmente a Las Sierras SRL; y a los titulares de los padrones linderos: por los Padrones Nº 13042 y 4604: Miguel Angel Porta Silva; Lauro Antonio Porta Silva y Laura Silva; Gladys Silva; y 12668: Las Sierras SRL , y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones.

Minas, 14 de febrero de 2020.
SYLVIA RECAREY CANCELA.

Primera Publicación

16) $ 37431 10/p 4866 Mar 10- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "CORTADA PASTORIN, ESTELA MARY PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 432-806/2016, Se hace saber que ante esta Sede se presentó Estela Mary Cortada Pastorin, promoviendo la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto del Padrón Nro. 5290 Urbano, de la 1era. Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, el cual consta de una superficie de 359.68 metros, que se deslinda así: 11.45 mts. frente sobre la calle Roosvelt por 9.77 mts. de fondo, con Padrones Nºs 5292, propiedad del MSP domiciliado en calle Domingo Pérez entre Roosvelt y Lavalleja, padrón5289 propiedad del BPS (antes Dirección de la Seguridad Social) domiciliado en Roosvelt entre Florencio Sánchez y Domingo Pérez, y padrón 5291 propiedad de la DGI domiciliado en calle Roosvelt esquina Domingo Pérez ,en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, sucesores ó últimos titulares a cualquier título, sobre el inmueble referido para que comparezcan a deducirlos en estos procedimientos, así como también a "Asociación Fraternidad" y a los linderos padrones antes mencionados, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Minas, 19 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.

16) $ 21671 10/p 3953 Mar 02- Mar 13

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

Por disposición de la Jueza de Paz de San Carlos, dictada en autos caratulados "Bilbao La Vieja, Francisco - Prescripción Adquisitiva Treintenal" IUE 299-3/2009, se hace saber que ante el juzgado se ha presentado Francisco Bilbao La Vieja, promoviendo proceso de prescripción adquisitiva treintenal, con respecto al padrón Nº 11.542, sito en la localidad de "San Vicente", Sexta Sección Judicial de Maldonado, solar 13, manzana 12, según plano del Ing. Agrimensor Hugo Tarocco Motta, de agosto de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 1.931, el día 19 de agosto de 1959. Tiene un área de 509 m2 y 22 dm2, que se deslinda así: 31.06 metros al oeste, lindando con el padrón Nº 11.541, 20.50 metros al sur, lindando con calle "El Tajamar", 18.62 metros al este, lindando con el padrón Nº 11.543, y 23.73 metros al noreste, lindando con el padrón 11.544. Por lo que cita y emplaza a HILDEGARD, STROM SVANBORG / KARIN,, o HILDEGARD STROM, SVANBORG / KARIN última titular, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
San Carlos, 30 de Mayo de 2018. Dr. Fabio Enrique Assir Savino, Juez de Paz Departamental.
16) $ 21671 10/p 3732 Feb 27- Mar 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Departamental de San Carlos, en autos ACOSTA LORENZO, Ariel Danubio - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL - IUE 460-418/2017: se promovió prescripción adquisitiva treintenal del inmueble padrón rural 8066, antes en mayor área 2136, sexta sección catastral de Maldonado, el que según plano de mensura para prescripción del Agr. Rijo de 03/2016, inscripto en Oficina Catastro de Maldonado el 01/06/2016 con Nº 1690 tiene una superficie de 2 hectáreas 2867 metros y se deslinda: Oeste línea quebrada de 2 tramos de 137 m 90 cm la primera y 10 m 63 cm la segunda de frente a Camino Vecinal de 17 metros, al Norte 140 m 11 cm con padrón 22959, al Este 135 m 93 cm con padrón 8070 y al Sur 197 m 13 cm con padrón 12799. Por auto 1280/2019 dispuso: se cite y emplace a estar a derecho por el plazo de 90 días corridos y perentorios, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, al último titular registral así como a sus sucesores a cualquier título y a cualquier interesado en deducir oposición. San Carlos, 10 de octubre de 2019.- Dra. Leticia Perdomo Pereira, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.
16) $ 19701 10/p 4641 Mar 06- Mar 19

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO DE PRESCRIPCION.- RIO NEGRO- JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION- NUEVO BERLIN.-

Por disposición de la Sra Juez de Paz de la 2ª Sección Judicial de Río Negro, dictada en los autos "ORTIZ MATTOS, LUIS ALFREDO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 322-96/2017 y según providencia Nº 62 de fecha 05 de Noviembre de 2019 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos aquellos que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares registrales: Timoteo DOS SANTOS DIAZ; Isabelino DOS SANTOS DIAZ; Leonor DOS SANTOS DIAZ; Ciriaco DOS SANTOS DIAZ; Rodolfo Jacinto DOS SANTOS DIAZ Y Luis DOS SANTOS DIAZ y a sus sucesores a cualquier título; por sus gananciales a la Sra. ALCIRA DIAZ y sucesores, y a la Sra MARIA ESTHER DELGADO sobre el bien inmueble a prescribir PADRON Nro. 117, de la Localidad Catastral de San Javier, ubicado en calle Luis A. de Herrera y Juan A. Lavalleja de Villa San Javier, bajo apercibimiento de designarles defensor de Oficio (Art 127.2 del C.G.P).-
Dicho inmueble Padrón Nro 117, Manzana Nro 17, según plano de la Ing. Agrimensora Teresa Sorondo Naguila del 27 de Mayo de 2010, fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el Nro 109 el 02/09/2010, cuya superficie es de: 1797 mc con 13, que se deslinda así: con frente a calle Juan A. Lavalleja 60,07 mts, frente calle Luis A de Herrera 29,89 mts, 30 mts es lindero con padrón Nro 835, y 59,97 mts linda con Padrón Nro 116.- Nuevo Berlín, Noviembre 21 de 2019.- YOLANDA C. HEINS, Juez de Paz.
Última Publicación
16) $ 27581 10/p 3645 Feb 26- Mar 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "HUNTER INDART JULIA ROSANA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", FICHA IUE 477-472/2019, se ha presentado Julia Rosana Hunter Indart, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 875/002, zona urbana, manzana 118, sito en calle Uruguay 408 de la Localidad Catastral Rivera y consta de una superficie de 47 m 69 dm y se deslinda así: al sureste dos tramos rectos que miden 2 m 98 cm el primero y 2 m 71 cm el segundo, de frente a calle Uruguay Nº 408, al suroeste línea quebrada compuesta por ocho tramos que miden: 47 cm, 71 cm, 2 m 52 cm, 1 m 72 cm, 2 m 06 cm, 2 m 12 cm,, 3 m 56 cm y 3 m 05 cm, corriendo los ocho tramos de sureste a suroeste ante construcciones sin regularizar y lindando todos los tramos con el padrón 877; al noroeste 2 m 27 cm, lindando con el padrón 5996; y al noreste 8 m 85 cm, lindando con la casa 001 del mismo plano. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 17 de Diciembre de 2019. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
16) $ 27581 10/p 4801 Mar 09- Mar 20

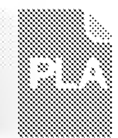
EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "CORDOBA DA SILVA RUTH GELCY Y OTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", FICHA IUE 477-474/2019, se han presentado Ruth Gelcy Cordoba da Silva y Brandy Lina Cordoba da Silva, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 4522 de la Localidad Catastral Rivera, manzana 534, zona urbana, con una superficie de 476 m2 32 dm, y linda: 11,48 m de frente a calle Artigas; 42,47 m al sureste lindando con el padrón 4523; 10,93 m al suroeste lindando con el padrón 4532; 42,47 m al noroeste lindando con el padrón 4521. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a Gerardo Fernandez y o sucesores a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 13 de Diciembre de 2019. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
16) $ 17731 10/p 4276 Mar 04- Mar 17

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres, General E. Martínez, (Charqueada), Dra. Noelia Fernández Albin, en los autos caratulados "AMARAL BAREÑO, GRICELDA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL." IUE 414-01-2019, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado la Sra. GRICELDA AMARAL BAREÑO, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA del bien inmueble: Padrón No. 168, manzana 54, zona urbana, localidad catastral Gral. E. Martínez (La Charqueada) del Departamento de Treinta y Tres. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a los linderos y a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días, así como a a Pabla Eloisa Pereira y demás sucesores a cualquier título de Atanasildo Feliciano Morales Techera, y al lindero del padrón No. 168, al lindero del padrón No. 167 por no surgir información, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstas actuaciones. Gral. E. Martínez (Charqueada), Departamento de Treinta y Tres, 12 de diciembre de 2019.- Dra. Noelia Fernández Albin, Juez de Paz.
Última Publicación
16) $ 19701 10/p 3563 Feb 26- Mar 10

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Federico Lemos Rovira, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Cordera y la fábula del escorpión", (Tratamiento de obra audiovisual), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 4931 Mar 10- Mar 10

María Marcela Matta Burmida, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Helena Durmiente", (Guion cinematográfico), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 04 de marzo de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 4904 Mar 10- Mar 10

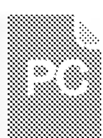
Matias Rolando Wasmuht Deckert, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"CRECER", (Documental), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 4903 Mar 10- Mar 10

Iglesia Católica Apostólica Romana- Diócesis de Mercedes, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Jesús nos invita...", (Obra de religión y formación religiosa para niños), de la/s cual/es se declara/n editora y propietaria.
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 4888 Mar 10- Mar 10

Leonardo Marcel Molina Caramelli, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"AMARILLO", (Canción), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 4883 Mar 10- Mar 10

Jorge Villanueva, Mariana Ruidiaz y Richard Sayas, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"VOCES DE MI CIUDAD", (Proyecto cultural), de la/s cual/es se declara/n autores.
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 4858 Mar 10- Mar 10

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CRUPE SYSTEMS (URUGUAY) SA CONCURSO NECESARIO LEY 18.387", IUE 2-22007/2018, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 505/2020 de fecha 05/03/2020, se declaró el CONCURSO NECESARIO de CRUPE SYSTEMS (URUGUAY)SA, Nº de RUT 216322370018, con domicilio en Canelones 1090. Se dispuso suspender la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 1 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a ASOCIACION URUGUAYA DE PERITOS (AUPE), quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 10 de setiembre de 2020 a las 15:00 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, seis de marzo de dos mil veinte..
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario.
18) (Sin Costo) 3/p 4721 Mar 09- Mar 11

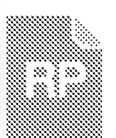
SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "MESA CALO,FERNANDO MARTIN.- -CONCURSO VOLUNTARIO.-", IUE 431-933/2019, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 8449/2019 de fecha 13/12/2019, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de FERNANDO MARTIN MESA CALO - RUT Nº 180231690015 - DIRECCION KC 33, BLOCK 03, VIV 15, CARDONA, SORIANO. Se dispuso limitar la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Interventor a LIGA DE DEFENSA COMERCIAL - RUT Nº 215472940016 quien co-administrará los bienes conjuntamente con el concursado, de acuerdo al Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 17 DE ABRIL DE 2020 - HORA 14.00 , en esta Sede ubicada en la calle 18 de Julio 360, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
El costo de las presentes publicaciones tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 18.387.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Mercedes, cinco de marzo de dos mil veinte..
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
18) (Cta. Cte.) 3/p 4595 Mar 06- Mar 10

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DEHL RUSAKIEWICZ, SANTIAGO Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-3969/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN MARTIN DEHL, inscripta el día 26/10/1988, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2327, en el sentido que: EN DONDE DICE "RUSAKIEVICZ" DEBE DECIR "RUSAKIEWICZ" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3388 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DEHL RUSAKIEWICZ, SANTIAGO Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-3969/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SANTIAGO JAVIER DEHL RUSAKIEWICZ,

inscripta el día 05/12/1991, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2451, en el sentido que: EN DONDE DICE "RUSAKIEVICZ" DEBE DECIR "RUSAKIEWICZ" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3386 Feb 21- Mar 16

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "KEUROGLIAN PEREZ, JUAN - RECTIFICACION DE PARTIDA (V)", IUE 2-4132/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN IGNACIO KEUROGLIAN PEREZ, inscripta el día 19/08/1982, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1313, en el sentido que: en el margen, donde dice: "PERES" debe decir: "PEREZ" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3584 Feb 26- Mar 17

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "DELFINO, ALDIN RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-1560/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: RAYMUNDO JORGE DELFINO y OLGA LACAVA, inscripta el día 30/04/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 16ª SECCION DE CANELONES (TOLEDO) del Departamento de Canelones, Acta Nº 17, en el sentido que: dónde dice "nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte y uno", debe decir "nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte", por asi corresponder. por así corresponder.

Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3904 Mar 02- Mar 13

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA, TERESITA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-4092/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: TERESITA AURORA GARCIA , inscripta el día 07/05/1946, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1681, en el sentido que: donde dice "TERESITA AURORA GARCIA" debe decir "TERESITA AURORA GARCIA MEIRINHO" por así corresponder.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 4795 Mar 09- Mar 20

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "BAZZANO BARRETO, HECTOR RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-5016/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: HÉCTOR GERÓNIMO BAZZANO BARRETO, inscripta el día 18/01/1945, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Paysandú, Acta Nº 45, en el sentido que: Dónde dice "Bazzano" diga "Bassano por así corresponder. por así corresponder.

Montevideo, 04 de marzo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 4375 Mar 05- Mar 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "MONANCILLO, ROBERT RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-5636/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Robert Aires , inscripta el día 30/06/2006, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 14 del Departamento de Canelones, Acta Nº 228, en el sentido que: El cuerpo de la partida y al margen, donde dice Robert Aires debe decir Robert Monancillo Aires por así corresponder.

Montevideo, 09 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4916 Mar 10- Mar 23

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "MONANCILLO, ROBERT RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-5636/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Dilan Alexis Aires, inscripta el día 17/03/2007, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 462, en el sentido que: En el cuerpo de la partida, donde dice comparece Robert Aries, debe decir Robert Monancillo Aires y al Margen de la partida donde dice Alexis Dilan Aires Correa, debe decir Alexis Dilan Monancillo Correa. por así corresponder.

Montevideo, 09 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4915 Mar 10- Mar 23

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ARBIZA RIANI MARTIN S/ RECTIFICACION DE PARTIDA FAMILIA VOLUNTARIO", IUE 156-53/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARTIN ARBIZA RIANI, inscripta el día 13/06/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Seccion del Departamento del Departamento de Artigas, Acta Nº 562, en el sentido que: donde dice:"María del Socorro" debe decir:"María del Socorro Riani García" por así corresponder.

Artigas, 03 de marzo de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 4207 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN NUñEZ, RUBEN WILMAR Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 157-400/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CRISTINA MARIA BELEN NUÑEZ, inscripta el día 05/01/1968, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 6, en el sentido que: en la anotación marginal de reconocimiento donde dice:"Reconocido por Belen Wilmar...", debe decir:" Reconocido por Belem Wilmar..." por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 05 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 4578 Mar 06- Mar 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN NUñEZ, RUBEN WILMAR Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 157-400/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: RUBEN AGUSTIN BELEN MAIDANA, inscripta el día 22/02/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 66, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"Ruben Wilmar Belen Nuñez...", debe decir: "Ruben Wilmar Belem Nuñez..."; en la linea 15 donde dice:"...por línea paterna de Wilmar Belen...", debe decir:"...por línea paterna de Wilmar Belem...", y en la anotación marginal donde dice:"Belen Maidana Ruben Agustín", debe decir:"Belen Maidana Ruben Agustín", debe decir: "Belem Maidana Ruben Agustín". por

así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 05 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 4573 Mar 06- Mar 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN NUñEZ, RUBEN WILMAR Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 157-400/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: BRUNO FRANCISCO BELEN MAIDANA, inscripta el día 18/04/2006, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 125, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"Ruben Wilmar Belen Nuñez..." debe decir:"Ruben Wilmar Belem Nuñez..."; en la linea 15 donde dice: "...por linea paterna de wilmar Belen..." debe decir:"...por linea paterna de Wilmar Belem..."; y en la anotación marginal donde dice:"Belen Maidana Bruno Francisco", debe decir:"Belem Maidana Bruno Francisco" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 05 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 4564 Mar 06- Mar 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN NUñEZ, RUBEN WILMAR Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 157-400/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: RUBEN WILMAR BELEN NUÑEZ, inscripta el día 05/08/1969, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 205, en el sentido que: En la anotación marginal de Reconocimiento donde dice:""Reconocido por Wilmar Belen..." debe decir:"Reconocido por Wilmar Belem..." por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 05 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 4536 Mar 06- Mar 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Rocio Belen Severo, inscripta el día 13/05/2002, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 250, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"Junior Ataides Belen Vives", debe decir:"Junior Ataides Belem Vives"; en la linea 15 donde dice:"...paterna de Atahides Belen..." debe decir: "...paterna de Atahides Belem..."; y en la anotación marginal donde dice:"Belen Severo Rocio", debe decir: "Belem Severo Rocio" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 20 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3453 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Atahides Belen Vives, inscripta el día 25/03/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 115, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"...don Athaides Belen" debe decir:"...don Athaides Belem"; en la linea 24 donde dice:"el nombre de Ataides", debe decir:" el nombre de junior Ataides" y en la anotación marginal donde dice:"Belen Junior Ataides", debe decir: Belem Junior Ataides" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 20 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3450 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Atahides Belen Soto, inscripta el día 08/08/1955, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 159, en el sentido que: En la anotación marginal donde dice:"Moreira Belem Athaides", debe decir "Belem Soto Athaides" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 20 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3446 Feb 21- Mar 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ BENTANCOR, CECILIA.- RECTIFICACION DE PARTIDAS.-", IUE 440-122/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: FEDERICA LAUZ DUARTE, inscripta el día 30/07/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1082, en el sentido que: donde dice "FEDERICA LAUZ DUARTE" debe decir "FEDERICA LAUZ LOPEZ" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Las Piedras, 06 de marzo de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 4753 Mar 09- Mar 27

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, en autos caratulados: "SERVETTO, HECTOR ROLANDO - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE: 223-729/2019, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: PARTIDA DE MATRIMONIO DE TEOFILO SERVETTO inscripto con el Acta Nº 18 el día 15 de Junio de 1906 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Colonia, ya que donde figura "nacido el día 9 de Abril de 1879" debe decir "nacido el día 9 de Abril de 1877" por así corresponder. PARTIDA DE DEFUNCION DE TEOFILO SERVETTO inscripto con el Acta Nº 39 el día 20 de marzo de 1972 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Colonia, ya que donde figura "nacido el día 9 de Abril de 1879" debe decir "nacido el día 9 de Abril de 1877"; donde figura "Perazza" debe decir "Peraza" y donde figura "92 años" debe decir "94 años" por así corresponder. Asimismo consígnase que el causante era hijo de Modesto Servetto y de Francisca Peraza. PARTIDA DE NACIMIENTO DE RICARDO SERVETTO con el Acta Nº 35 el día 26 de mayo de 1907 ante el Oficial del Estado Civil de la 10ª Sección del Departamento de Colonia, ya que donde figura "compareció Don Teofilo Servetto de 28 años de edad" debe decir "compareció Don Teofilo Servetto de 29 años de edad" por así corresponder. Las publicaciones se harán por 15 días (Art. 74 Dec. Ley Nº 1430).-

Colonia, 26 de febrero de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3702 Feb 27- Mar 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de ISMAEL y MICAELA RAMIREZ INZAURRALDE ,nacidos el dia 24/03/2007, Acta Nº 210 y 2/03/2011,Acta Nº 118 de la Oficina del Estado Civil 1º Sección del

Departamento de Lavalleja , en el sentido de que donde dice "RAMIREZ" diga "COLLINS"por así corresponder. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PUBLICACION DEBE HACERSE POR EL PLAZO DE 15 DIAS DE ACUERDO AL ART.74 DE LA LEY 1430.

Minas, 06 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 4745 Mar 09- Mar 20

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos ALONSO SILVEIRA, JORGE NELSON - RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE 432-577/2019 se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO de Máximo Alonso y María del Carmen Silveira, celebrado el día 30/04/1952, Acta Nº 230 de la Oficina del Estado Civil 11era Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido de que en todas las anotaciones (margen, anotación marginal y cuerpo de la partida) donde dice "María del Carmen Silveira" diga "María del Carmen Silvera" y asimismo en la partida de nacimiento del compareciente Jorge Nelson Alonso Silveira nacido el día 15/05/1953, de la Oficina del Estado Civil 11era Sección del Departamento de Montevideo, donde dice "María del Carmen Silveira" diga "María del Carmen Silvera", por así corresponder.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SE TRAMITA POR CONSULTORIO JURIDICO DEPENDIENTE DE UDELAR DE ASITENCIA GRATUITA.
MINAS, 1 de noviembre de 2019
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PUBLICACION DEBE HACERSE POR EL PLAZO DE 15 DIAS DE ACUERDO AL ART. 74 DE LA LEY 1430. Esc. Alejandra RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 4663 Mar 06- Mar 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "AMESTOY SAUCEDO, DARWING RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 432-19/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARÍA DEL VERDÚN AMESTOY SAUCEDO, inscripta el día 18/09/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª Sección del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 467, en el sentido que: donde dice que era de estado civil "divorciada", se establezca que era de estado civil "casada" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Minas, 20 de febrero de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 3382 Feb 21- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "OSÁCAR DÍAZ, SANTIAGO NICOLÁS Y/ OSÁCAR CAYAFA, LUCAS GUILLERMO RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 285-1025/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LUCAS GUILLERMO OSACAR CAYAFA, inscripta el día 20/06/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. MALDONADO del Departamento de Maldonado, Acta Nº 1138, en el sentido que: SE DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE LUCAS GUILLERMO OSACAR CAYAFA EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE:"OSACAR" DEBE DECIR:OSÀCAR" POR ASI CORRESPONDER por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Maldonado, 19 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3269 Feb 20- Mar 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno, en autos caratulados: "COSTA PIREZ, ANA GABRIELA Y COSTA PIREZ, BELEN - RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS IUE 301-549/2019, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de NACIMIENTO de ANA GABRIELA COSTA PIREZ, extendida el día 18 de marzo de 1974, ante el Oficial del estado Civil de la 12º Sección Judicial del Departamento de Paysandú, nacida el 27 de febrero de 1974, Acta Nº 441, en el sentido que en dicha acta donde dice: "PIRES", debe decir: "PIREZ", por ser lo correcto y de NACIMIENTO de BELEN COSTA PIREZ, extendida el día 5 de marzo de 1999, ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº7 del Departamento de Montevideo, nacida el 25 de febrero de 1999, Acta Nro 294, en el sentido que en dicha acta donde dice:"PIRES", debe decir: "PIREZ", por ser lo correcto.-

Paysandú, 28 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3939 Mar 02- Mar 13

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ANDERSON ALVAREZ, MIRIAM YANET. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 445-24/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PRISCILA SOLEDAD BARRAN ALVAREZ, inscripta el día 27/05/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4ª Sección Judicial de Río Negro, Young del Departamento de Río Negro, Acta Nº 133, en el sentido que: al margen de la partida donde dice "ALVAREZ" deberá decir "ANDERSON" modificando el apellido materno, por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Young, 20 de febrero de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3411 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ANDERSON ALVAREZ, MIRIAM YANET. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 445-24/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MELANIE NICOL BARRAN ALVAREZ, inscripta el día 27/05/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4ª Sección Judicial de Río Negro, Young del Departamento de Río Negro, Acta Nº 134, en el sentido que: al margen de la partida donde dice "ALVAREZ" debera decir "ANDERSON" modificando el apellido materno, por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Young, 20 de febrero de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3410 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ANDERSON ALVAREZ, MIRIAM YANET. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 445-24/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: IAN THOMAS MENDARO ALVAREZ, inscripta el día 20/12/2012, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4ª Sección Judicial de Río Negro, Young del Departamento de Río Negro, Acta Nº 351, en el sentido que: al margen de la partida donde dice "ALVAREZ" debera decir "ANDERSON" modificando el apellido materno, por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Young, 20 de febrero de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3409 Feb 21- Mar 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "DINEGRI GALEANO LIRIA NELLY Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 341-667/2002, se ha solicitado la rectificación de la Partida de

Nacimiento de: DIEGO JOSE DINEGRI AYÇAGUER, inscripta el día 26/12/1963, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Estado Civil de la 1ª Sección de Rocha del Departamento de Rocha, Acta Nº 577, en el sentido que: Por Decreto Nº5715 de fecha 18 de diciembre de 2019 dictado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha. Dr. Jorge De Grossi(suplente) en autos caratulados "Dinegri Galeano,Liria y Otros-Rectificaciones de Partidas" Ficha 342-667/2002 se hace saber que Diego José Dinegri Aycaguer, Vanesa Sánchez y Camila Dinegri García, han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de nacimiento de Diego José Dinegri Ayçaguer, Acta Nº 577 registrada el 26 de diciembre de 1963 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª. Sección de Rocha, correspondería su rectificación en el sentido que, donde dice: "COMPARECE JOSE ARTURO DINEGRI", debe decir: "COMPARECE JOSE ARTURO DE NIGRIS", y donde dice: "POR LINEA PATERNA DE JOSE ARTURO DINEGRI", debe decir: "POR LINEA PATERNA DE JOSE ARTURO DE NIGRIS". B)Partida de nacimiento de Camila Dinegri García, Acta Nº 34 registrada en Oficina Nº 1 de Montevideo, el 7 de enero de 1997, correspondería su rectificación en el sentido de que, donde dice: "COMPARECE DIEGO JOSÉ DINEGRI" debe decir "COMPARECE DIEGO JOSÉ DE NIGRIS"; donde dice "ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE ARTURO DINEGRI, debe decir "ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE JOSÉ ARTURO DE NIGRIS". C) Partida de nacimiento de Pía Josefina Dinegri Sánchez, Acta Nº 938 registrada en Oficina Nº 1 de Montevideo, el 18 de junio de 2008, correspondería su rectificación en el sentido de que, donde dice: "COMPARECE DIEGO JOSÉ DINEGRI" debe decir "COMPARECE DIEGO JOSÉ DE NIGRIS"; donde dice "ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE JOSÉ ARTURO DINEGRI", debe decir "ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE JOSÉ ARTURO DE NIGRIS". D) Partida de matrimonio celebrado entre Diego José Dinegri y Ana Edith García, en la 1ra del Departamento de Rocha, Acta Nº 120 de fecha 13/10//1989, en el sentido que donde dice: "COMPARECEN: DON DIEGO JOSÉ DINEGRI, debe de decir: "COMPARECEN: DON DIEGO JOSÉ DE NIGRIS"; y que donde dice: "HIJO DE ARTURO DINEGRI", debe de decir: "HIJO DE ARTURO DE NIGRIS"; E) Partida de matrimonio celebrado entre Diego José Dinegri y Vanessa Analía Sánchez, en la Oficina Nº 1 de Montevideo, Acta Nº 228, de fecha 9/5/2012, en el sentido que donde dice: "COMPARECEN: DON DIEGO JOSÉ DINEGRI, debe de decir: "COMPARECEN: DON DIEGO JOSÉ DE NEGRIS"; y que donde dice: "HIJO DE JOSÉ ARTURO DINEGRI", debe de decir: "HIJO DE JOSÉ ARTURO DE NIGRIS". A los efectos legales se efectúan estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte.- por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Rocha, 18 de febrero de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3098 Feb 19- Mar 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2º turno, en los autos caratulados" LUCIANO SOSA, CECILIA- RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE-530-55/2019, se solicitó la Rectificación de Partida de nacimiento inscripta por el Oficial del Estado Civil Nº 11 del departamento de Montevideo el día 15 de diciembre de 2004 en Acta Nº 3487 en el sentido donde dice que el reconocimiento fue realizado por "Cecilia Rodríguez Sosa" deberá decir "Cecilia Luciano Sosa"
A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, por el término legal. Se deja constancia que la compareciente es asistida por Defensoría Pública, quedando exonerada del pago de tributos judiciales y/o notariales al amparo de lo previsto en el art. 89.2 del C.G.P, Ley 18.078 y resolución 59/08 de I.M.P.O, 27 de octubre de 2019. Dra. Veronica Iglesias, ACTUARIA COLABORADORA.
19) (Sin Costo) 10/p 3828 Feb 28- Mar 12

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "MACHADO, IDILIO; RODRIGUEZ NUñEZ, FRANCISCA Y MACHADO RODRIGUEZ,LUIS MARIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 396-137/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: IDILIO MACHADO Y FRANCISCA RODRIGUEZ NUÑEZ, inscripta el día 01/01/1942, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. SEXTA del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 1, en el sentido que: , donde dice;"EDILIO MACHADA "debe decir" IDILIO MACHADO" en la anotación marginal y en el cuerpo de la partida *NACIMIENTO DE: LUIS MARIA MACHADO RODRIGUEZ extendida el 16-1-1945 en la 6º sección de Paysandú acta nº 6,en el sentido que donde dice en la anotación marginal "RODRIGUEZ MACHADO MARIA LUIS" debe decir:" MACHADO RODRIGUEZ LUIS MARIA " por ser lo correcto y así corresponder. por así corresponder.

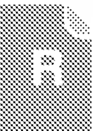
Tacuarembó, 09 de marzo de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4923 Mar 10- Mar 23

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "GUEDEZ FROS, LUCAS NICANOR - RECTIFICACION DE PARTIDA". IUE 469-656/2019; se hace saber que con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve se ha presentado LUCAS NICANOR GUEDEZ FROS, SOLICITANDO RECTIFICAR SU PARTIDA DE NACIMIENTO, ACTA Nº 1392 DE FECHA 20/12/1992, de la 1º Sección del departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "Guillermo Nicanor Guedez" diga "Guillermo Nicanor Guedes"; por ser lo correcto. Se deja constancia que el presente trámite está patrocinado por Defensoría Pública. Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó 26 de Noviembre de 2019. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4010 Mar 02- Mar 13

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES Nº 1215 20/03/2020 - HORA: 14:00 BASE: 1.376,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.650.727 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pedro CHIAVAZZA (MAT 5781 R.U.T. 215483410013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada individualmente Nº 2739/101, superficie 65 mts. 27 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Colonia, con frente a la calle Domingo Baqué esquina Zorrilla de San Martín y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 1525 ID 604630 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE TELECOMUNICACIONES (COVITEL) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor

de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.771,59 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.633,01 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Nueva Helvecia. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 21/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4562 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA – SARANDÍ Nº 752 20/03/2020 - HORA: 15:00 BASE: 552,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 662.157 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Washington Roland (MAT. 4610 - R.U.T. 140069050010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 303, empadronada individualmente con el Nº 2388/C/303, superficie 71 mts. 87 dms, forma parte del bloque C del edificio sito en la novena sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Florencio Sánchez Nº 1351 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 90 Nº 2849, ID 607599, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS TERRAZAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.050,35 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.897,83 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Rivera. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 19/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU; a nombre del mejor postor. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU; a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4561 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 19/03/2020 - HORA: 14:00 BASE: 327,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 392.973 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Carlos Martucho (MAT 5527 - R.U.T. 213636840012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 7506, superficie 355 mts. 37 dms, de la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, con frente a la calle Francisca Arnal De Artigas Nº 338 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 200 Nº 59957 (ID 88213) a nombre de MARÍA FLABIA PINTOS LARRAÑAGA y HORACIO FLORO ACOSTA SALINA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica

del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.232,26 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.170,65 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 21/02/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU, a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4560 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 19/03/2020 - HORA: 13:15 BASE: 231,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 277.900 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Natalia GAYOL (MAT. 6749 - R.U.T. 215428670017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la primera sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el número 15276, consta de una superficie de 51 metros 2800 centímetros, con frente a la calle Tristán Narvaja (Hoy Emilio Frugoni) Nº 1317 Bis entre Chaná y Charrúa, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 1024 a nombre de FANNY LIBERTAD TRUJILLO AROCENA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) La suma de $211.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.980,76 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero 2020 es de $1199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.881,72 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo,21/02/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4559 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO – CERRITO Nº 400 19/03/2020 - HORA: 14:30 BASE: 673,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 807.746 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Luis CAMEJO (MAT 6204 - R.U.T. 110372820011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 20269, superficie 864 mts., de la decimonovena sección judicial del departamento de Canelones, Paraje Balneario El Pinar, zona urbana, solar 22, manzana 96 con frente a la calle España (antes Avenida 40 metros) entre Madrid y Miguel de Cervantes, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 557 (ID 33828) a nombre de GABRIEL HERNANDEZ

VILLANUEVA y BELMA JANIR ASPIROT APOLO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.915,54 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.332,43 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 21/02/2020.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU, a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 4558 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
19/03/2020 - HORA: 14:00
BASE: 323,84 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $388.305 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Andrea Pezzutto (MAT. 6199 - R.U.T. 213608090012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el número 15.022, superficie 492 metros, señalado como solar 21 de la manzana M, sito en la del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, con frente a la calle Oficial 13 Nº 21 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 4695, ID 67860 a nombre de PEDRO CÉSAR ALVEZ NUÑEZ ROMBOLI y MARÍA TERESA FERNANDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. d) También deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 907,76) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 18/02/2020.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU; a nombre del mejor postor. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU; a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 4557 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
19/03/2020 - HORA: 13:30
BASE: 337,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 404.535 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero John Fleitas (MAT. 4996 - R.U.T. 080074470017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el número 10.506, superficie 300 metros, señalado como solar 17, sito en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, con frente a la Avenida San Isidro Nº 17 y según antecedentes

administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 2715, ID 10138 a nombre de JOSÉ LUIS TEIBO ZABALA y MARÍA ISABEL PÉREZ ESCORIZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.271,29 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.207,73 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 18/02/2020.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU; a nombre del mejor postor. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU; a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4556 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES Nº 1215 19/03/2020 - HORA: 14:00 BASE: 1.056,03 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.266.254 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero WASHINGTON DORREGO (MAT. 2914 R.U.T. 040062780017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 305, empadronada individualmente Nº 2739/305, superficie 49 mts. 98 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Colonia, con frente a la calle Domingo Baqué esquina Zorrilla de San Martín y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 1538 ID 604642 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE TELECOMUNICACIONES (COVITEL) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/02/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.362,15 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.889,72 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Nueva Helvecia. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 18/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU, a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4553 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES Nº 1215 19/03/2020 - HORA: 15:00 BASE: 267,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 320.267 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JUAN BENTANCUR (MAT 4663 - R.U.T. 040141990014) venderá en remate público, al

mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 012, empadronada individualmente con el Nº 742/012, con una superficie de 56 mts 96 dms., sito en la cuarta sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Valdense, con frente a la calle 11 de Junio y a la calle Dr. E. Barbaroux por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 5118 ID 12910 a nombre de JAIME BRAULIO CONSTANTIN GABRIEL e IVETTE FELIX ARTUS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/01/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2194,03 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de FEBRERO de 2020 es de $1199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2084,33 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Nueva Helvecia. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 14/02/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU, a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4552 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SALTO - BRASIL Nº 516 18/03/2020 - HORA: 14:00 BASE: 389,13 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 466.599 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José Luis CARVALLO (MAT 4706 R.U.T. 160353270016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, padrón Nº 7415, superficie 231 mts. 5031 cms, sito en la primera sección judicial del departamento de Salto, localidad catastral Salto, con frente a la calle Andrés Latorre Nº 580 entre Lavalleja y Florencio Sánchez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600-800 Nº 2687-2688 ID 2103 a nombre de ANA MARIA MAGALLANES SILVA Y MONTY y OMAR LEDESMA MOREIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.095,84 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.991,05 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Salto ANV. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 21/02/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4551 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 18/03/2020 - HORA: 13:15 BASE: 1139,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.366.088 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso

Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Juan Carrau (MAT. 6688 - R.U.T. 216206960017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 502, sito en la 2a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada individualmente 8537/502, superficie de 49 mts. 27 dms., localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Yí Nº 1095 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 1603 ID 74455 a nombre de HOMERO ALCIVIDES IFRAN SILVERA y ARIADNA o ADRIANA ADELINA PERADOTTO ABRIOLA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $219.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3079,64 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, tasa de saneamiento, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $1199.07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2463,71 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo,12/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU, a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4550 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
18/03/2020 - HORA: 14:15
BASE: 159,93 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 191.765 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ADRIANA AMORENA (MAT. 6981 - R.U.T. 216889520010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble empadronado con el Nº 418.563, superficie de 207 mts. sito en la 10ª. Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Veracierto Nº 2479 (Nº2481) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 171 Nº 90947 ID 44317 a nombre de MILTON DANILO MARRERO LUJAN y MARIA NOEL REVELLO ORTA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $210.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 4.385,97 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.508,78 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 14/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU, a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4549 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 19/03/2020 - HORA: 13:15 BASE: 394,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 472.785 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Stephanie Araujo (MAT. 6081 - R.U.T. 216615230015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 001, empadronada individualmente con el número 62.838/001, superficie 51 metros 78 que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Ildefonso García Nº 4498 esquina Capitán Villademoros y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 77 Serie 001 Nº 2102, ID 94739 a nombre de GLADYS MATILDE PEDRAITA PEREYRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 272.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.282,77 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.218,63 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) A los solos efectos de notificar, se hace constar que existe subsidio concedido por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y medio Ambiente, según certificado Nº 2207, expedido el 20 de diciembre de 1994. 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 17/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio, cheque certificado o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU; a nombre del mejor postor. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU; a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4548 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 19/03/2020 - HORA: 13:45 BASE: 464,14 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 556.531 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Walter Imbert (MAT. 5368 - R.U.T. 080099060017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el número 4026, superficie 528 metros, señalado como solar 19, sito en la quinta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral La Paz, con frente a la calle Pedro Rosa Guiffuni Nº 717 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 83868, ID 91889 a nombre de LUCAS MARTÍN OCAÑO ALVAREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.328 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.261,60 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 18/02/2020.
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU; a nombre del mejor postor. Seña y pagos a cuenta del precio:

exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU; a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4547 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 18/03/2020 - HORA: 13:30 BASE: 344,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 413.132 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Carlos Cadenazzi (MAT. 5639 - R.U.T. 212766420015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002 E, sito en la 10ª. Sección Judicial de Montevideo, empadronada individualmente 174.602/002E, superficie de 51 mts. 52 dms., localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Matatí Nº 3116 B y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 087 Serie 383 Nº 557 ID 72193 a nombre de JULIO CESAR CUENCA ROCCO y NELIDA GREGORIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DIAZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $197.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1924,78 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $1199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1828,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 12/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU, a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4546 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 18/03/2020 - HORA: 13:45 BASE: 449,01 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 538.397 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARCELO ALBARRACIN (MAT. 6255 - R.U.T. 217093920013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 402, empadronada individualmente con el Nº 158.706/402, superficie de 50 mts. 43 dms, que forma parte del edificio sito en la 19ª. Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera Nº 3166 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 89020 ID 57002 a nombre de MARIA ROSA VARELA FERRO y OSMAN DANTE BARRANGUET BARREIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $60.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.504,43 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.803,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de

Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos- Montevideo, 14/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Finaciera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU, a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4545 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRA¬JUDI¬CIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
18/03/2020 - HORA: 13:30
BASE: 373,68 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 448.067 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CARLOS ABDALA (MAT. 4234 - R.U.T. 211750130014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004, Block A, empadronada individualmente con el Nº 61.486/A/004, superficie de 55 mts. 68 dms, que forma parte del edificio sito en la 10ª. Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Mataojo Senda 4 Nº 112 A y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1072 ID 69506 a nombre de CELESTINO PEREZ FERNANDEZ y ANA ZULEMA CRUZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $298.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.451,47 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.378,90 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 14/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU, a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4544 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
18/03/2020 - HORA: 13:15
BASE: 400,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 480.055 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARCELO PERCOVICH (MAT. 6453 - R.U.T. 020111720014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 1525, superficie 432 mts. 25 dms., sito en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, con frente a la calle Pilar Cabrera Nº 453 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 80474 ID 71394 a nombre de NESTOR CONO PARODI MENDEZ y MARIANELA FERRARI VELAZQUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.019,32 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales

que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.415,46 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 12/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU, a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 4543 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 18/03/2020 - HORA: 14:00 BASE: 339,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 407.063 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS ALCARAZ (MAT. 5696 - R.U.T. 211884200017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 015 K, empadronada individualmente con el Nº 174.602/015/K, superficie de 51 mts. 52 dms, que forma parte del edificio sito en la 10ª. Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Guaviyú Nº 3086 A - Parque Guaraní - y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 087 Serie 383 Nº 657 ID 72270 a nombre de HERMES IBARRONDO BICA y NILSA GLADYS BARREIRO LIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $238.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.577,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50.. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.498,81 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 14/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU, a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 4542 Mar 06- Mar 12

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TACUAREMBÓ - JOAQUÍN SUÁREZ Nº 209 18/03/2020 - HORA 14:00 BASE: 1.090,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.307.495 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ALFARO PORTELA (MAT. 3637 - R.U.T. 190056570017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 202 empadronada individualmente con el No. 791/202, consta de una superficie de 75 metros 58 decímetros, que forma parte del edificio sito en el departamento de Tacuarembó, localidad catastral de Tacuarembó, con frente a la calle Ituzaingó Nº 253 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 2870 (ID 607998) a nombre de COOPERATIVA TORRE ITUZAINGO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 3.220,45 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por

cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $1199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma de UR 2576,36. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito 400 y en Sucursal Tacuarembó. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 18/02/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU, a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 4539 Mar 06- Mar 12

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-264/2019, se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Federico Genta Mat. 6510 RUT 217374010010 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos sin base y al mejor postor: 60 power bank marca QNT. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 1836 1/p 4851 Mar 10- Mar 10

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/HORACIO ARGAÑARAZ -CONTRABANDO-" IUE 442-300/2018, se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Federico Genta Mat. 6510 RUT 217374010010 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea $U 3.666,66; 16 bombachas de campo. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 1836 1/p 4850 Mar 10- Mar 10

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ ANA IRENE ROIG GAUDIN -CONTRABANDO-" IUE 442-231/2018, se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Federico Genta Mat. 6510 RUT 217374010010 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea $U 13.784,66; 113 prendas varias de vestir de dama. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 1836 1/p 4849 Mar 10- Mar 10

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ VAZQUEZ, DANIEL -CONTRABANDO-" IUE 442-406/2018, se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Silvio Rienzi Mat. 4567 RUT 212218140017 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea $U 4.613,33, 2 equipos y 1 mascara todo para soldar. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 1836 1/p 4848 Mar 10- Mar 10

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-353/2019, se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Silvio Rienzi Mat. 4567 RUT 212218140017 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea $U 10.872, 1 máquina de coser SINGER HEADY DUTY 4423, 20 tubos led de 16AMP, y 1 rollo de cable de 100 mts. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4847 Mar 10- Mar 10

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-393/2019, se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Carlos Musetti Mat. 329 RUT 210839930011 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea $U 3.420,00, 1 tablero completo para auto. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 1836 1/p 4846 Mar 10- Mar 10

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ LABADIE FLORES, DIEGO FABIAN. -CONTRABANDO.-" IUE 442-484/2018, Se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Santiago Lluch Mat.

5301 RUT 030126070018 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea $U 70.498,00: 222 artículos (prendas de vestir,, ropa interior y medias) 8 pares de calzados, 1 celular IPHONE 8 plus y accesorios entre otros. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4845 Mar 10- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ MARIA ARANZAZU PEÑA CARDO -CONTRABANDO-" IUE 442-154/2019, Se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Santiago Lluch Mat. 5301 RUT 030126070018 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea $U 10.269,33: 6 calefactores eléctricos de bajo consumo, 1 set de sensores de humo, 1 juego de cortinas, 1 funda para sofá y 2 juegos de cuadros de 3 piezas cada uno. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4844 Mar 10- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ ROCHA IGLESIA, LURDES LEONOR -CONTRABANDO-" IUE 442-2140/2017, se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Eduardo Benitez Mat. 6771 RUT 214243820014 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos sin base y al mejor postor, 44 pares de calzados de dama y niña, 3 monederos y 3 blusas de fiesta. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 1836 1/p 4842 Mar 10- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ IRMA TERESA DIAZ PEREYRA -CONTRABANDO EN SU MODALIDAD DE RECEPTACION-" IUE 442-449/2018, se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 la Rematadora Mercedes Rodriguez Mat. 6791 RUT 216770250016 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea $U 423.933,33; 1086 buzos de algodón, 57 pantalones ,13 conjuntos de jogging varios, 283 calzas de niña, 124 vaqueros y 52 camperas varias. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4841 Mar 10- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, dictada en autos: "SCOTIABANK C/SANABRIA BARRIOS, PAULA Y OTROS- SOCIEDAD DE HECHO EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 40-74/2018, se hace saber que el 18 de marzo de 2020 a las 13 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 Montevideo se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Rut 211743790012 en diligencia Presidida por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1) Fracción de campo y demás mejoras que le acceden, ubicada en Paraje José Ignacio, zona rural, 6ta. Sección Catastral del Departamento de Maldonado, padrón 23115 antes formando parte del padrón 5696 en mayor área la que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Alvaro Luzardo de agosto de 1999 inscripto en la Dirección Gral. De Catastro Nacional, Maldonado el 25/4/2000 con el nro. 5862 se señala como fracción 3 y tiene una superficie de 49 hectáreas 3842 mts. con 277,61 ms al SE frente a Camino Nacional al S 42,06 mts con padrón 6722, al E 64,27 mts con padrón 6722, al SE 472,52 mts también de frente a Camino Nacional, al S 644,32 mts con parte del padrón 5177, al O 442,50 mts. con parte de fracción 1 del mismo plano (actual padrón 23113) y al N 1123,45 mts. con fracción 2 del mismo plano (actual padrón 23114) y es sirviente de una servidumbre sobre su límite S a favor del padrón 23113 (fracción 1 del plano) 2) Fracción de campo y demás mejoras que le acceden, ubicada en Paraje Cañada Bellaca, zona rural, 6ta. Sección Catastral del Departamento de Maldonado, padrón 24761 señalada como fracción 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Artigas Rijo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina delegada de Maldonado el 13/12/2005 con el nro. 7571, según el cual consta de una superficie de 5 hectáreas y se deslinda así: al NE 107,93 mts. de frente a Camino Vecinal de 17 mts. de ancho, al E 472 mts.52 cms. con parte de la fracción 2 del mismo plano (padrón actual 24762) al S 101,08 mts. también con la fracción 2 del mismo plano (actual padrón 24762) y al O 497,91 mts. con parte del padrón 1970. 3) Fracción de campo y demás mejoras que le acceden, ubicada en Paraje Corte de la leña, zona rural, 6ta. Sección Catastral del Departamento de Maldonado, padrón 1831 el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Antonio Odizzio Revilla de mayo de 1935 inscripto en la Inspección técnica Departamental de Maldonado el 16/5/1935 con el nro. 58 se compone de una superficie de 15 hectáreas 7860 mts. y se deslinda asi: al NO 113 mts. de frente a Camino Departamental, al NE línea quebrada de dos tramos que miden 1532,20 mts. y 32 mts. respectivamente con Nicolás Alvarez y Pablo Alvarez; al SE Cañada Bellaca y al SO línea quebrada de dos tramos que miden 1578 mts y 4,60 mts. respectivamente de Manuel Alvarez. 4) Una fracción de campo y demás mejoras que le acceden ubicada en "Cañada Bellaca" zona rural 6ta. Sección catastral del Depto de Maldonado, empadronada con el nro. 24577 antes padrones 1970, 1834, 1759, 4634, 21812, 24395 y 24394, todos en mayor área, la que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Alejandro Fernandez de abril de 2005 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Maldonado el 10/5/2005 con el nro. 7315 se señala como lote 1 fracciones B y C consta de una superficie de 28 has. 813 mts. y se deslinda así: al N 482,90 mts. con lote 2, fracción A del mismo plano, al E dos tramos de línea recta de 272 mts y 320 mts la primera linda con parte del padrón 22066 y la segunda con parte del padrón 24099 al S 414,90 mts con parte del padrón 19916, al O 607 mts 70 cms con padrón 7662 y parte del padrón 1964. 5) Fracción de campo situada en la 6ta. Sección Judicial del Deparamento de Maldonado, zona rural paraje Corte de la Leña, padrón 24888 antes padrón 1832 en más area, el que según título y plano de mensura y división del Agrimensor Jaime Pou de fecha agosto de 1925 inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 22/12/1925 se compone de una superficie de cuatro hectáreas 5426 mts. 43 dms. se señala con la letra C y se deslinda así: al NO 178,10 mts. de frente a Camino departamental , al N 249,25 mts. con parte de la fracción B del mismo plano de Pablo Alvarez, al SE 155 mts. con parte de fracción B de Pablo Alvarez y al SO336,90 mts. con Fracción D, de Felipe de Murga. 6) Fracción de campo situada en la 6ta. Sección Judicial del Deparamento de Maldonado, zona rural paraje Cañada Bellaca padrón 24904 antes formando parte del padron

24762 antes del 24578 antes del 24394, antes 24100 y antes del 21812 todos en mayor área la que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Alejandro Fernandez de octubre de 2003 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro oficina delegada de Maldonado, el 11/5/2006 con el nro. 7729 se señala con la letra A, consta de una superficie de 10 hectáreas 7433 mts. y se deslinda así: al N 255,90 mts. de frente a Camino Vecinal de 17 mts. de ancho, al E 263,80 mts con padrón 22067, al SE 284,10 mts. con parte de fracción B del mismo plano, al SO 185,60 mts. con fracción C del mismo plano y al O 462,30 mts. con padrón 24761 7) Fracción de campo situada en la 6ta. Sección Judicial del Deparamento de Maldonado, zona rural ubicada en paraje Cañada Bellaca, padrón 24906 antes formando parte del padrón 24762 antes del 24578 antes del 24394, antes 24100 y antes del 21812 todos en mayor área la que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Alejandro Fernandez de octubre de 2003 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro oficina delegada de Maldonado, el 11/5/2006 con el nro. 7729 se señala con la letra C, consta de una superficie de 7 hectáreas y se deslinda así: al N 101,10 mts. con padrón 24761; al NE 185,60 mts. con fracción A del mismo plano, al E 256 mts. con parte de la fracción B y al S 206,60 mts con parte de Fracción B del mismo plano y al O dos tramos rectos de 227,10 mts y 82 mts. con parte de los padrones 1964 y 1970. Accede desde Camino Vecinal por servidumbre de paso existente sobre el límite O del padrón 24761 y es sirviente de una servidumbre sobre su límite O a favor del predio dominante padrón 24.577. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma con los medios de pago que preve la ley 19210, 19478 y 19574 Decretos 351/2017 y 132/2018 . 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y de acuerdo con las leyes mencionadas anteriormente. Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,22% del precio de remate y el 1% Municipal.3) Se desconoce la situación contributiva y ocupacional de los inmuebles, especialmente en cuanto refiere a las construcciones, si las hubiere. 4) Se desconoce la existencia de deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria e impuesto de Enseñanza Primaria, únicos rubros que el mejor postor podrá imputar al saldo de precio del remate y hasta la fecha del mismo. 5) Los inmuebles se rematan en las condiciones que surgen del expediente, y de la documentación agregada. 6) La seña deberá consignarse por cualquiera de los medios de pago previstos por la ley de inclusión financiera. 7) El plazo para consignar el saldo de precio es de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá ni por las ferias judiciales ni semana de turismo. La cancelación deberá realizarse y documentarse de acuerdo a lo previsto por la ley 19210 y decretos reglamentarios. 8) La subasta se realiza en las condiciones que surgen del expediente, información registral ampliada al 6/03/2020 y documentación agregada, la que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado sito en San José 1132 piso 3.

Montevideo, 09 de marzo de 2020.
CAROLINA da LUZ PEREIRA, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 15096 1/p 4944 Mar 10- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, dictada en autos: "NUTRIEN AG SOLUTIONS URUGUAY S.A.C/ BASCOU GIL, AGUSTIN EJECUCION PRENDARIA" IUE 40-95/2018, se hace saber que el día 23 de marzo de 2020 a las 15:00 horas en 25 de mayo 604 Planta Baja, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula Nº 5.328, R.U.T. 213918210016, presidido por la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Tractor marca New Holland modelo T6050 serie 2DBD17960, MOTOR 115484. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 100% de su oferta, así como la comisión del Rematador más I.V.A. (12,20%). Dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare las U.I. 40.000 (unidades indexadas cuarenta mil), se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así con lo dispuesto por las Leyes No. 19.210 y 19.478 y sus decretos reglamentarios. 2) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 2,44%. 3) Que se desconoce si el bien prendado (tractor) a rematar ha sido empadronado, por lo que, de existir deuda ante algún Municipio, serán de cargo del mejor postor. 4) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación e información registral aportadas y del expediente con certificados ampliados al 17/02/2020, lo que se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en este Juzgado, San José 1132 3er. Piso. Montevideo, 18 de febrero de 2020.

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
ANALIA MARÍA ELGART MANFREDI, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 3060 1/p 4927 Mar 10- Mar 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 3º Turno, dictada en autos: "REPUBLICA AFISA Y OTRO C/ BELLUOMINI BARCELO HECTOR Y OTROS MEDIDAS PREPARATORIAS-HOY JUICIO EJECUTIVO" IUE 171-708/2000, se hace saber al público que el día 18 de marzo del 2020, a las 15 horas y en calle Pérez Aguirre (Ruta 48) y Omar Paita (Ex Paraguay) en esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Abel Vicente Lapizaga, mat.1573-RUT-080000270014, asistido del Sr. Oficial Alguacil de esta Sede, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien: Solar, edificio y mejoras que le acceden ubicado en la manzana catastral Nº 24 de la ciudad de La Paz, Quinta Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado con el número 295, el que según plano de mensura del Agrimensor Aladino J. Amaro de julio de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7832,el treinta del mismo mes y año, y consta de una superficie de 479 mts. con 2.575 centímetros y se deslinda así: 15 metros 75 centímetros de frente al Sureste a la calle José Enrique Rodó Nº de puerta 340; al Suroeste línea quebrada formada por 3 segmentos de recta de: 21 metros 22 centímetros, 2 metros 55 centímetros y 11 metros, lindando la primera con el padrón 296 y las 2 últimas con el padrón 297; 13 metros 20 centímetros al Noroeste lindando con padrón 293 y 32 metros 20 centímetros al Noreste lindando con el padrón 294.- SE PREVIENE.- I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.-II) Se previene a los postores, que las posturas superiores a las 40.000 U.I., se harán efectivas mediante letras de cambio y/o transferencia bancaria electrónica de una entidad bancaria de plaza, (Leyes 19.210, 19.478 y 19732 y sus decretos reglamentarios 351/017 y 132/018, todos en materia de inclusión financiera), así como lo que pueda corresponder en cuanto a las previsiones de la Ley 19574 (Ley contra lavado de activos).- III) También será de cargo del adquirente la comisión del martillero actuante que es el 3 % más IVA.- IV) Que la demandada abonará por concepto de comisión el 1 % más IVA, más 1 % de Impuesto Municipal, (Ley 12.700) en total el 2.22 % sobre la venta.- V) Que al 1º/8/2019, no se registran adeudos por contribución inmobiliaria ni Impuesto de Enseñanza Primaria.- VI) Se desconoce la situación contributiva y tributaria respecto de los organismo públicos y BPS, las que de existir serán de cargo del comprador.- VII) Se desconoce el estado ocupacional del bien.- VIII) Que el mejor postor deberá consignar el saldo de precio en plazo de 20 días corridos contados a partir del siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate y que no será interrumpido por la Feria Judicial ni por la semana de Turismo debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- IX) El remate se efectúa en las condiciones que resultan del Expediente, documentación y certificados registrales presentados por el ejecutante.- X) Los tributos adeudados serán de cargo del comprador.- XI) Los títulos están a disposición de los interesados en esta Sede Judicial calle José Batlle y Ordoñez No.674.- A los efectos legales se hacen esta publicaciones.-

Las Piedras, 06 de marzo de 2020.
NÉLIDA BEATRIZ HERNANDEZ VIDELA, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 5916 1/p 4945 Mar 10- Mar 10

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE REMATE

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Libertad de 2do Turno, en autos caratulados: "CERDEÑA RODRIGUEZ, ALBA ESTHER Y OTRO C/ CERDEÑA RODIGUEZ, ANA MARIA" CESACION DE CONDOMINIO. FICHA 530-182/2017", se hace saber que el día Jueves diecinueve de Marzo del año 2020, a la hora 14, en la puertas del Juzgado, 25 de Agosto 1133, de la ciudad de Libertad, saldrá a la venta en pública subasta por intermedio de la Rematadora Pública María Valentina AUSAN ITHURRALDE, Matrícula 5386, RUT 170132440013, asistido de la Señora Alguacil del Juzgado, el inmueble empadronado con el número 1320, manzana 110, solar 7 con frente a la calle Tapes 642, de la localidad catastral San Fernando, departamento de San José, en moneda nacional sin base y al mejor postor.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, al serle aceptada la misma. 2) Los gastos de escrituración, y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente. 3) Será de cargo del adquirente la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio del remate en el acto, y de cargo del ejecutado (expediente) el 2,22% de dicho precio. 4) El plazo para consignar el saldo de precio será de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo 5) El rubro imputable al precio de remate será la Contribución Inmobiliaria, hasta la cifra concurrente requiriendo para cualquier otra imputación, autorización judicial. 6) El remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación y titulación agregada y de la información registral adjunta. 7) La documentación disponible relativa al bien a rematarse, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Agosto 1133, de la ciudad de Libertad, donde podrá ser examinada por los interesados. 8) Se desconoce el estado ocupacional y contributivo del bien. 9) En caso de que el precio supere el equivalente a 40.000 UI la seña deberá abonarse en el acto con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica desde banco de plaza al igual que posteriormente el saldo de precio cumpliendo con lo dispuesto por la Ley Nro. 19.210 y decreto reglamentario. Y a los efectos legales se hace una publicación diario oficial y diario local. Libertad, 28 de Febrero de dos mil veinte.- Esc. Alvaro D. Urruty, Actuario.

Única Publicación

20) $ 4488 1/p 4975 Mar 10- Mar 10

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



CUCHARA DE PLATA SRL

Contrato: 22/11/2019.
Inscripción: 17785 (11/12/2019).
Socios/ Cuotas: JERONIMO SANCHEZ VARELA (50), MARIA JESUS LESTIDO (50).
Capital: $ 40.000.
Objeto: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, cafetería, bar, venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 4998 Mar 10- Mar 10

TANTORFLET S.R.L.

Contrato 11.09.2019
Inscripción 13623/2019
Socios Fernando Vicente SILVA LAURENCENA (99 cuotas) y Nelly Nieve LAURENCENA TORRES (1 cuotas)
Plazo 30 años
Capital $ 80.000
Objeto transporte de mercaderías, fletes y mudanzas, instalación y reparación aire acondicionado y refrigeración
Administración Exclusiva Fernando Silva
Montevideo.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 4972 Mar 10- Mar 10

BA&OC S.R.L
Cesión de Cuotas

Contrato: 27/12/2019
Inscripción: Nº 22 el 2/1/2020
Cedente: Bernardo Juan AGUERRE SORDELLI
Cesionarias: Beatriz MAISONNAVE ARBIZA y María Jimena MAISONNAVE CASTRO
Socios: Oscar Alfredo Castro 50%, Beatriz Maisonnave 25% y María Jimena Maisonnave 25%.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 4971 Mar 10- Mar 10

ALMADORA S.R.L.

Contrato: 9/1/2020
Socios: José Alfredo RAMA CABEZA 5 cuotas
Mariana DOMINGUEZ DE LEON 5 cuotas
Capital: $ 80.000
Objeto: explotación de comercio en el ramo de panadería, confitería, rotisería, panificadora y todo lo anexo o afín a ello, venta de productos alimenticios, importación y exportación de productos en general
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: 428 Año: 2020
Administración: indistinta.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 4969 Mar 10- Mar 10

"SEEDEER (URUGUAY) E-COMMERCE S.R.L."

Contrato: 03/07/2019
Inscripción: 15802/2019
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Socios: "Seedeer Latin America S.L. Sociedad Unipersonal" 70 cuotas y "Maritime Services Line Uruguay S.A." 30 cuotas
Capital: $ 100.000
Administración: conjunta
Objeto: Venta on-line al por mayor y/o menor; servicios logísticos, comercio internacional, adquirir/enajenar bienes.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 4968 Mar 10- Mar 10

"TEAMWORK S.R.L"
R.U.T. 212053380017
CESION DE CUOTAS SOCIALES

FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019
CEDENTE: MARTIN DIEGO LUJAN BARDANCA (C.I 3.380.892-0)
CESIONARIO RODRIGO VALLEGA MARTINEZ (C.I 2.957.249-6)
1 CUOTA SOCIAL PRECIO LAS U$S 5000
INSCRIPCION: 16043 4/11/2019 (DEFINITIVA 3/2/2020).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 4952 Mar 10- Mar 10

SFJ SRL

Contrato: 23/12/2019
Inscripción: 877 29/1/2020
Socios: Martín Peydro (92 cuotas), Claudia Patricia Coronado (8 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000
Administración: cualquiera de sus socios de forma indistinta
Objeto: a) Adquisición, tenencia y administración, por cuenta propia, directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación en otras Sociedades; b) exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de equipos informáticos, hardware y software.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 4951 Mar 10- Mar 10

"FORESMI LIMITADA"

Contrato: 08/11/2019
Inscripto: Nº 16.458 de 2019
Capital: $ 150.000
Cuotas: 150 cuotas de $ 1.000 c/u
Socios: Fabrizio MAGNO ZANIN. 75 CUOTAS
Juan Alberto IZETTA SANCHEZ. 75 CUOTAS
Representación: exclusiva Fabrizio Magno.
Objeto: comercialización, importación, distribución y venta de madera, carbón, así como máquinas para procesar y secar los mismos.-.
Domicilio: Montevideo.
Plazo 30 años.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 4950 Mar 10- Mar 10

ROTUNDAMENTE LTDA
Modificación de contrato

Fecha: 18.10.2019
Modifica articulo 5º: CAPITAL SOCIAL: $ 50.094.000 dividido en 2.420 cuotas sociales de $ 20.700 cada una, correspondiéndoles a Pertar Sociedad Anónima 2.419 cuotas sociales, y a Jéssica Goldstein 1 cuota social.
Inscripción: 21.10.2019, No 15455.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 4898 Mar 10- Mar 10

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "FONTORA, PABLO Y OTRO— RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-51756/2019, SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5311/2019 de fecha 11/10/2019, se dispuso dar noticia al Sr. PABLO ENRIQUE FONTORA CABRERA de las presentes actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 21 de octubre de 2019. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4390 Mar 06- Mar 19

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "RIVERO, MAYRA C/ MOLINA, RODRIGO PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-21139/2019, se cita, llama y emplaza a RODRIGO MOLINA CUBA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.

Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
26) $ 6631 10/p 4650 Mar 06- Mar 19

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "PEÑA ZABOROF, LAURA C/ CARBALLO MEDINA, PABLO PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-70930/2019, se cita, llama y emplaza a PABLO JAVIER CARBALLO MEDINA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
26) $ 6631 10/p 4181 Mar 04- Mar 17

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA OTERO, CRIS C/ GOMEZ IGUINI, MARCELO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-61918/2019, se dispuso notificar al Sr/a. MARCELO FABIAN GÓMEZ IGUINI, del decreto Nº 6572/2019 de fecha 18/11/2019 que se transcribe: "Por presentada y por constituído el domicilio el que se anotará en la forma de estilo.De la demanda traslado, emplazándose al demandado a estar a Derecho dentro del término legal (90 días) , bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones.Expídanse edictos para las publicaciones.Desígnase Defensora del menor a la Dra. Tejera cuya aceptación se recabará en autos. Recabada su aceptación, confiérase a la Defensora traslado de la demanda. Agréguense los antecedentes de Ratificaciòn de Tenencia.Notifíquese personalmente. Al otrosí; téngase presente. Dra Brenda Burgos Oyarzum - Juez Letrado".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 4770 Mar 09- Mar 20

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI MATEO, GONZALO Y MARQUEZ VILLALBA, VALERIA MARIA C/ ANDRIOLO ESPINDOLA, LAURA JENNIFER; ESPINDOLA, DANIELA Y ANDRIOLO, JUAN CARLOS SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-53334/2019, se cita, llama y emplaza a Juan Carlos ANDRIOLO y demás familiares, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 3272 Feb 20- Abr 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA MENDEZ LETICIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-10131/2019, se cita, llama y emplaza a JHON FREDDY GOMEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 4217 Mar 04- Mar 17

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "MAZZA CARABAJAL, JESSICA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-70998/2019, se cita, llama y emplaza a JONATHAN LEADEN MARTINEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 3565 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "FIGUEROA ALVEZ, YARO C/ GARCIA, ADRIAN. TENENCIA", IUE 2-65436/2019, se dispuso notificar al Sr/a. ADRIAN ALBERTO GARCIA, del decreto Nº 5392/2019 - 412/2020 de fecha 17/02/2020 que se transcribe: "A lo primero, como pide. De la demanda, traslado por el término legal, emplazándose al demandado a estar a Derecho en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el proceso con las consecuencias que la Ley determina, en particular lo edictado por el Art.71.3 CGP. A lo demás, se tiene presente. Amplíase el auto 5392/2019 de 19-11-2019 (Fs. 17) y, en su mérito, cítese y emplácese al demandado a estar a Derecho en estos autos en el plazo de noventa días, bajo apecibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Al efecto, expídanse los edictos de estilo. Dra. Sylvia RODRÍGUEZ BATISTA - Juez Letrado".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 3704 Feb 27- Mar 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "BUENO, JOSE RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-4496/2020, se dispuso

notificar al Sr/a. VERÒNICA TERRASI , del decreto Nº 584/2020 de fecha 20/02/2020 que se transcribe: "Por presentada, denunciado domicilio real y constituido domicilio,anotándose. Notifíquese al otro progenitor emplazandose por edictos por el termino de 90 días, que se publicarán en el Diario Oficial ,bajo apercibimiento de desginarse defensor de oficio. Si no se formula oposición por el interesado, vuelvan para proveer. Comuníquese al B.P.S. de conformidad con el art. 328 de la Ley16.226, oficiándose.A los otrosíes, téngase presente.".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 4068 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "BUENO, JOSE C/ TERRASI, VERONICA CESE DE PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-4498/2020, se dispuso notificar al Sr/a. VERÒNICA TERRASI , del decreto Nº 576/2020 de fecha 20/02/2020 que se transcribe: "Por presentado, por constituido el domicilio y denunicado el real.De la demanda traslado empalzandose a la demandada mediante edictos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designase defensor de oficio. Expídase edictos. A los otrosíes, tiénese presente. Notifíquese a domicilio".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 4067 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "ZIGNAGO, ALVARO Y OTRO C/ MORALES, MARTIN Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-3000/2020, se cita, llama y emplaza a FAMILIA BIOLOGICA DE DANIEL MORALES GONZALEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 4769 Mar 09- Mar 20

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "OLIVERA MARCIA, MARIA- RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 2-47312/2019, por Decreto Nº 4352/2019, de fecha 19/9/2019, se dispuso citar y emplazar al Sr. MAURICIO SENCIÓN, por el término de 90 días.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por la Consultorio Jurídico (ley 18.078).
Montevideo, Veintisiete de Noviembre del 2019.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4355 Mar 06- Mar 19

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "PERRONE RICHARD, VERONICA C/ ULTRA DE PALLEJA, ERNESTO -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-", IUE 2-70428/2019, se cita, llama y emplaza a ERNESTO ULTRA DE PALLEJA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) $ 6631 10/p 4011 Mar 02- Mar 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de Atlántida Dra. María del Rosario Montans, dictada en autos "IMBRIACO FONSECA DANIELA ISAMAR C/ BENTANCOR BERRUTTI MARCELO FABIAN. PENSION ALIMENTICIA Y RATIFICACION DE TENENCIA. . IUE 526-875/2019", se hace saber que por providencia Nº 636/2020 de fecha 20 de FEBRERO DEL 2020 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 60 días a MARCELO FABIAN BENTANCOR BERRUTTI, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por CONSULTORIO JURIDICO DE FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, AMPARADA EN LO DISPUESTO POR LEY 18078
Atlántida, 26 DE FEBRERO DE 2020 Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4391 Mar 05- Mar 18

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "GALLI NAYA JACQUELINE AMALIA. RATIFICCION DE TENENCIA. IUE 541-755/2019", se hace saber que por providencia Nº 5728/2019 de fecha 11 de diciembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a RODRIGO EMANUEL SILVA OLIVERA, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por DEFENSORIA DE OFICIO.-
ATLANTIDA, 03 DE FEBRERO DE 2020.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4092 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "DURE COMELLI MARIA LAURA. .RATIFICCION DE TENENCIA. IUE 526-767/2019", se hace saber que por providencia Nº 5508/2019 de fecha 29 de noviembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a ANGEL DARIO MENA ANTUNEZ, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por DEFENSORIA DE OFICIO.-
Atlántida, 12 de Febrero de 2020.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4077 Mar 03- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "CARRASCO LUJAN, MELANIE YANAINA.- RATIFICACION DE TENENCIA.-", IUE 440-81/2020, se cita, llama y emplaza a JULIO FERNANDO MARTINEZ de OLIVERA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 06 de marzo de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 4751 Mar 09- Mar 20

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ ROMERO, DOROTY.- RATIFICACION DE TENENCIA.-", IUE 533-90/2020, se cita, llama y emplaza a DENIS RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Las Piedras, 03 de marzo de 2020.
LETICIA ANDREA TASSONE ARAPÍ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 4285 Mar 04- Mar 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DUARTE RODRIGUEZ, LIDIA MABEL RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 616-22/2020, se cita, llama y emplaza a VERONICA ISABEL LOPEZ DUARTE; SERGIO RAFAEL SOSA MOREIRA Y EMILIANO ANDRES DE LOS SANTOS ACOSTA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Río Branco, 03 de marzo de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 4195 Mar 04- Mar 17

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados "DE ARMAS FRANCO, HECTOR CRISTOBAL - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 432-597/2018, se dispuso NOTIFICAR, emplazándose por el término de 90 días al Sr. JOSE ALEJANDRO MARTINEZ FALERO a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SE TRAMITA POR CONSULTORIO JURIDICO DEPENDIENTE DE UDELAR DE ASITENCIA GRATUITA.
Minas, 1 de noviembre de 2019 Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4655 Mar 06- Mar 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "DA LUZ, MARIA DEL ROSARIO RATIFICACION DE TENENCIA IUE 285-970/2018" HACE SABER QUE SE DISPUSO NOTIFICAR AL SR. JOSE EDUARDO CARRERA LAS PRESENTES ACTUACIONES, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 11 DE SETIEMBRE DE 2019.- ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3843 Feb 28- Mar 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "COITIÑO, MARIA ISABEL. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 530-413/2019, se hace saber que por auto Nº 2933/2019 de fecha 12/06/2019 se dispuso emplazar al Sr. VICTOR DANIEL ORTIZ, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día primero de agosto de dos mil diecinueve. Dra. CARMEN ANGULO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4666 Mar 06- Mar 19

TREINTA Y TRES

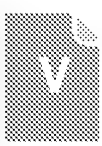
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "FERNANDEZ SANCHEZ, ADRIANA LUCIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE. 412-5/2020, por Auto Nº 90/2020 de 03/02/2020, se dispuso el EMPLAZAMIENTO del Sr. ALI ABDELRAHAM SAMARA, por el término legal, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 4102 Mar 03- Mar 16

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Notificación por recurso de Revocación Sra. Laura MARINI DUCHE

NO HA LUGAR al recurso de Revocación interpuesto contra el acta de CEFOPEN de fecha 30 de Setiembre del 2019, de la cual surge la no aprobación de la formación para el ingreso como Operadora Penitenciaria, escalafón S, de la Sra. Laura MARINI DUCHE, titular de la cédula de identidad Nº 3.918.270-6, elevando a la Secretaría de Estado a efectos de sustanciar el jerárquico. Notifíquese del contenido del dictamen s/n de fecha 19/11/2019, recaído en el Exp. APIA Nº 2019-4-26-0010641.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 4911 Mar 10- Mar 10

Notificación a docentes

Notifíquese del contenido de la Res. MI S/Nº, recaída en el Exp. APIA Nº 2019-4-26-0012783 de fecha 27/12/2019, de su designación como docente del CEFOPEN a partir del 01/01/2020 a los siguientes docentes: Ana ANTELO 3.444.379-3, Matias ARNIZ 4.644.880-6, Enzo ARRIETA 4.549.360-6, Jorge BANQUERO 1.174.522-5, Marcos BAUDEAN 2.575.276-3, Joaquín CASTELLI 3.685.938-6, Julia CÓRDOBA 3.813.180-3, Piero DÁTTOLE 3.948.608-7, Verónica OBRIEN 4.051.031-2, Leticia FIRPO 2.025.656-0, Roberto ANDINO 3.669.340-9, Magdalena ARDANS 3.716.349-5, Christian BURGUES 4.375.512-3, Pablo CACERES 4.498.956-5, Miriam CALLEJA 3.691.014-2, Mariangeles CANEIRO 2.947.865-8, Leticia CARZOGLIO 2.004.168-2, Pablo COSTANZO 4.428.775-1, Heber DA CUNHA 1.720.752-4, Blanca ESPAÑA 5.928.317-8, Luis ESTADE 4.617.867-7, Jacqueline FERNANDEZ 3.919.805-4, Sofia CARDOZO 4.685.143-9, Jessica DAGNONE 4.587.059-3, Gabriela DEIRMENDJIAN 4.619.239-0, Maria ESTEFANELL 3.197.717-1, Silvia FERNANDEZ 1.959.131-5, Virginia FIGUEROA 1.654.302-0, Virginia GAUDENZI 1.413.051-4, Joaquin GARLO 5.172.677-6, Andrea GIL 1.777.408-4, Mariela GILET 1.419.278-6, Maria GONZALEZ 2.965.460-0, Estela GRAMAJO 3.649.826-7, Monica GROSSO 1.737.946-2, Veronica HABIAGA 4.126.445-5, Ursula HAUSER 6.102.001-1, Jose HORMINOGUEZ 4.259.214-0, Silvia IBARRA 3.491.190-6, Nicolas JARA 3.852.262-0, Valeria JUNCAL 3.423.857-0, Daniela KAISER 4.419.455-6, Carlos LARROSA 3.264.298-9, Emiliano LEMBO 4.003.103-3, Maria LUMACA 4.131.929-6, Maria MANGADO 4.114.640-9, Maria MANRIQUE 4.181.581-4, Serrana MESA 3.616.225-2, Helena MODZELELOSKI 1.875.145-7, Diego MORALES 4.598.088-3,

Silvina MOTTA 4.711.835-7, Marina MUÑOZ 1.895.988-9, Anabel PEREYRA 1.999.660-8, Cynthia PEREZ 4.786.913-4, Diego PEREZ 3.731.903-4, Mauricio PERILLO 4.451.564-5, Leonel RIVERO 4.778.922-9, Maria RODRIGUEZ 3.684.487-2, Milton RODRIGUEZ 2.002.582-0, Olga SANCHEZ 6.277.499-8, Maria SANTOS 3.007.392-2, Jose TECHERA 1.825.527-1, Guillermo TIMOTE 3.465.225-7, Rosa TISCORDI 3.511.224-0, Jorge URRUTIA 3.823.381-9, Wilma VARELA 2.970.385-4, Sergio VULCANO 4.053.139-0, Ana BONILLA 4.231.443-5, Efrain CANO 4.911.031-3, Paula GALZERANO 4.394.820-0.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4910 Mar 10- Mar 10

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 23/01/2020, en el asunto 844/2011, se declararon Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, a favor de DANTE RAMOS S.A. La Servidumbre Minera de Ocupación comprende una superficie de 8 hás. 3387 m² afectando el predio padrón Nº 12250 y la Servidumbre Minera de Paso comprende el predio padrón Nº 12118 (p) en una superficie de 0 Hás. 5598 m² ubicados ambos en la 6ª Sección Catastral del Departamento Lavalleja.
Esteban Abelenda Falcón
Encargado de Despacho
Dirección Nacional de Minería y Geología.

Primera Publicación

27) $ 3060 3/p 4785 Mar 10- Mar 12

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

La Inspección Departamental de Educación Inicial y Primaria de Lavalleja, CITA a la Sra. Claudia Sánchez, C.I. 2.828.921-8 para que concurra personalmente al local de la Inspección Departamental sito en calle José E. Rodó 428 de la ciudad de Minas, por asuntos de su interés.-
Adriana Sayanes Jefe Depto.
Jorge Delgado Insp. Deptal.

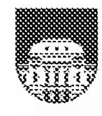
27) $ 1836 3/p 4792 Mar 09- Mar 11

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 18.-3065, de fecha 22 de noviembre de 2018, resuelve desafectar a los padrones que se detallan a continuación, pertenecientes a la 8ª sección catastral del departamento de Colonia, del gravamen impuesto en favor de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 kV denominada "Línea de 60 kV Derivación de la Estación 150/60/30 kV Polanco a Estación 30/15/6 kV Nueva Palmira a puesto de conexión en el padrón 14372.
LINEA DE 60 kV
8ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA.
NUMERO PADRON, POSIBLE PROPIETARIO;
4010, MARIA VICO FERRANDO;
14369, LDC URUGUAY S.A;
14372, CROP URUGUAY S.A.
El expediente se encuentra en la Subgerencia Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo).
UTE
Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 3589 Feb 27- Mar 11

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR


UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la Sra. Laura Isasa, contra la denegatoria de certificaciones médicas de fechas 05/12/2018, 07/01/2019 y 05/02/2019 por parte de la DUS.
RESULTANDO: I- Que manifiesta la recurrente que se encuentra cursando un cuadro de salud que dio origen a un expediente de comprobación de aptitud funcional en el año 2015.
II- Que expresa que con fecha 12/03/2019 se le notifica mediante cedulón a domicilio, tomando conocimiento que la DUS no otorga las licencias médicas solicitadas al amparo del art. 16 de la Ordenanza de Licencias.
III- Que señala que dicho artículo plantea la posibilidad de considerar inasistencias justificadas cuando el funcionario no haya tramitado de forma regular su trámite de solicitud o cuando del examen médico resultare que estaba habilitado para el desempeño de tareas, no verificándose a su criterio ninguna de las situaciones planteadas.
Que ello por cuanto todas las certificaciones médicas fueron presentadas cumpliendo de forma estricta su procedimiento, estando diagnosticada por su médico tratante Dr. Charquero con un cuadro severo de dislipemia de alto riesgo.
IV- Que agrega que en ningún momento se le dió vista de las actuaciones cumplidas, concurrió siempre que fue convocada, tanto ella como su médico tratante y recién ahora la DUS pretende desconocer certificaciones de diciembre 2018, enero y febrero de 2019.
V- Que por último, sostiene que la resolución impugnada carece de motivación, viola el art. 66 de la Constitución porque no se le confirió vista de las actuaciones y no se encuentra motivada.
CONSIDERANDO: I- Que emerge del Exp. 011000-004285-15 que la impugnante se encuentra sometida a una investigación sumaria de comprobación de aptitud funcional que fuera decretada por el Sr. Rector de la Udelar el día 20 de febrero de 2016.
II- Que en tal sentido, la instructora de la referida investigación, Dra. Gabriela Mendiguibel en informe de fecha 17/07/2019 (que luce incorporado en los autos citados), consignó:
"...PRIMERO: En virtud de lo dispuesto por la normativa universitaria, la D.U.S. es el órgano competente para entender y expedirse en el procedimiento que nos ocupa (artículos 3, 4 y 5 de la Ordenanza sobre Comprobación de la Aptitud Funcional) y -de acuerdo con lo expresado por la misma- se tomaron en cuenta las diversas afecciones de la funcionaria.
SEGUNDO: La funcionaria ISASA está acuerdo con la D.U.S en que intervenga la Cátedra de Psiquiatría de la UdelaR.
TERCERO: Por su parte, la D.U.S. no plantea objeciones a la solicitud efectuada por la Sra. ISASA en el sentido que sea también evaluada por la Cátedra de Medicina Interna de la UdelaR.
CUARTO: Cuando la Sra. ISASA solicita se disponga una investigación administrativa en relación a la ausencia del acta relativa a la Junta Médica celebrada el 22 de agosto de 2017 y de toda referencia escrita respecto de la reunión celebrada el 12 de febrero de 2019 (fs. 130 vto.), debe tener en cuenta que el que nos ocupa es un procedimiento de comprobación de aptitud funcional, que se le han brindado las garantías correspondientes.
En definitiva, a juicio de la suscrita, corresponde la remisión de los presentes obrados a la División Universitaria de la Salud a efectos de que -previo a emitir el Dictamen previsto por el artículo 3º de la Ordenanza sobre Comprobación de la Aptitud Funcional- la situación de la funcionaria Laura ISASA sea evaluada por la Cátedra de Psiquiatría de la UdelaR -de conformidad con el Dictamen e informe de la D.U.S. glosados a fs. 119 y 120- y, si así se entendiere pertinente, por la Cátedra de Medicina Interna de la UdelaR..."
III- Que en el caso, se recurre en autos la resolución de la DUS, por la que, se denegaron las certificaciones de licencias médicas de diciembre 2018, enero y febrero 2019 presentadas por la Sra. Isasa.
IV- Que si bien la DUS refiere a que "no ha emitido resoluciones", la denegatoria de certificación médica reviste la naturaleza de un acto administrativo ya que constituye "una manifestación de voluntad de la Administración que produce efectos jurídicos" (art. 120 del Decreto 500/91).
Que precisamente, el art. 39 de la Ordenanza de Licencias dispone: "Las licencias especiales por enfermedad, maternidad y adopción de menores serán concedidas por la División Universitaria de la Salud".
V- Que en cuanto a los recursos movilizados, en primer término, la recurrente basa su argumentación en que Dr. Charquero (médico tratante), le diagnosticó un cuadro severo de dislipemia de alto riesgo.
Que sin embargo, los informes de la DUS (órgano certificador de la Institución), son claros en cuanto a que la recurrente tiene aptitud para cumplir tareas.

Que en este sentido, la Dra. Verónica Sesser (Dpto. Salud Ocupacional de la DUS) con fecha 10/4/19 en relación a las licencias médicas de la recurrente informó lo siguiente: "...El médico tratante de la trabajadora, Dr. Charquero ha expedido certificados médicos bajo el diagnóstico de "cuadro severo de dislipemia de alto riesgo, tal como se manifiesta a fs. 3.
En el caso que nos convoca, en ningún momento la D.U.S desconoce la afección de la funcionaria ni pone en duda el diagnóstico que plantea el profesional actuante; no obstante ello, entiende que la misma no configura por sí misma, una incapacidad para el desempeño de sus tareas habituales como Jefa Administrativa en Oficinas Centrales, entendiendo que concurrir a su trabajo no representa un riesgo mayor que permanecer en su domicilio.
La dislipemia en una afección crónica, que debe ser tratada y controlada por especialistas (Médicos Cardiólogos especialistas en Dislipemias), pero no es considerada una causa de incapacidad laboral; de hecho la dislipemia no es considerada como invalidante ni en las "Normas para Valoración del Grado de Invalidez" de BPS ni en la "Guía TER (Tiempo Esperado de Recuperación)" que con conjunto elaboraron el Servicio Médico de Evaluación de Incapacidad de BPS, la Facultad de Medicina (Departamento de Medicina Legal y Salud Ocupacional) y el Sindicato Médico del Uruguay.
La misma Guía establece que al momento de valorar una licencia médico laboral, se deben tener en cuenta las características de las tareas que desarrollan los trabajadores, en relación a la situación de enfermedad, y que no todo trastorno o enfermedad conlleva una incapacidad laboral que amerite una certificación médica, todo lo cual fue tenido en cuenta y adoptado por la D.U.S. al momento de evaluar la pertinencia de las certificaciones expedidas por el Dr. Charquero...".
"...Habiendo valorado a la trabajadora en forma integral, desde DUS se entiende que el reintegro a sus actividades laborales significa un pilar fundamental en el abordaje y acompañamiento de sus patologías crónicas, y no condiciones adversas para su salud..." (fs. 12/14).
Que dicho informe fue ratificado por la Directora de la DUS, Dra. Carmen Ciganda (fs. 23).
VI- Que atento a lo anterior, el proceder de la DUS fue en un todo conforme con el art. 16 de la Ordenanza de Licencias, precepto que dispone: "Cuando el funcionario no cumpliere las disposiciones reglamentarias que regulen el trámite de concesión de licencia por enfermedad, las condiciones de su uso y las obligaciones que aquéllas impongan, o cuando del examen médico resultare que estaba habilitado para el desempeño de sus tareas, sus faltas al servicio serán consideradas casos de inasistencias injustificadas y se aplicarán los descuentos correspondientes a los días de inasistencia, sin perjuicio de las demás sanciones que quepa aplicar".
VII- Que por otra parte, es de rechazo el agravio planteado en relación a que ningún momento se le dió vista de las actuaciones cumplidas, y "que recién ahora la DUS pretende desconocer certificaciones de diciembre 2018, enero y febrero de 2019".
Que en tal sentido, emerge de lo reseñado en el capítulo anterior que en el expediente de aptitud funcional que se encuentra en trámite, la recurrente ha contado con la oportunidad de plantear sus descargos, habiendo tenido acceso al expediente y en consecuencia garantizado en todo momento el principio del debido procedimiento administrativo.
VIII- Que con relación a estos obrados, a diferencia de lo señalado por la recurrente no correspondía conferir vista previa antes de producirse los dictámenes correspondientes de la DUS, en tanto, conforme con la Ordenanza de Licencias a la DUS le corresponde otorgar las certificaciones médicas de los funcionarios de la Institución y en caso de no avalar la certificación particular -como sucedió en la especie-, se movilizaron por la funcionaria los recursos administrativos correspondientes.
IX- Que sin perjuicio de ello, según se informa por la Dra. Ciganda: "...De acuerdo al Módulo de Autogestión Personal del Sistema de Certificaciones Médicas, la información del cierre de certificación, además de llegarle al funcionario referente del Servicio correspondiente de la Udelar, le llega al correo electrónico personal de cada funcionario.
En este caso, le debió llegar al correo personal de la funcionaria Laura Isasa tanto en la fecha 29 de enero como en la fecha 7 de marzo, el cierre de su certificación informando que la DUS no avaló las certificaciones médicas presentadas..." (fs. 24).
Que a su vez, según se explicita en dicho informe el día 6 de febrero del 2019, se mantuvo entrevista con la funcionaria, siendo informada del dictamen de la Junta Médica "y la razón por la cual no se convalidan las certificaciones médicos presentados (fs. 23 vto).
Que se agrega, también emerge del informe precitado que "el 12 de febrero de 2019 en instalaciones de la DUS, le fue comunicado al médico personal de la funcionaria, Dr. Enrique Charquero la postura del cuerpo médico por parte de las Dras. Verónica Pérez, Eugenia Luaces y quien suscribe, manifestando que si bien la funcionaria presenta patologías crónicas, las mismas no impiden el desempeño de las tareas habituales que requiere el cargo relatado..." (numeral 3, fs. 24).
X- Que también corresponde el rechazo del agravio planteado respecto a la falta de motivación de la resolución resistida.
Que en efecto, conforme a la normativa universitaria aplicable (Ordenanza de Licencias) el personal médico de la DUS entendió que no correspondía avalar las certificaciones médicas que presentó la recurrente.
Que en el caso, amén de los informes producidos por la DUS, como fuera relevado por la Dra. Meniguibel, la funcionaria ISASA estuvo de acuerdo con la DUS en que intervenga la Cátedra de Psiquiatría de la Udelar.
XI- Que por otra parte, la DUS no planteó objeciones a la solicitud efectuada por la impugnante en el sentido que sea también evaluada por la Cátedra de Medicina Interna de la Institución.
Que en este sentido, emerge que la Clínica de Medicina "A" con fecha 30 de octubre de 2019 en nota dirigida a la Directora de la DUS informó a fs. 29: "...Respecto a su solicitud de evaluación de la funcionaria Isasa por parte del equipo médico de la Clínica Médica A podemos afirmar que, luego de haber estudiado detenidamente el expediente, consideramos que los planteos diagnósticos de la Junta Médica de la DUS son claros, no surgiendo de ellos ninguna duda diagnóstica. Tratándose esta situación de una relación de desacuerdo de la funcionaria con la resolución de dicha junta y no un problema diagnóstico, creemos no amerita una instancia de evaluación médica de la funcionaria por nuestra parte, la cual no aportaría nuevos elementos a los ya planteados debiendo, a nuestro entender, dirimirse esta situación en otros ámbitos que valoren la situación laboral de la funcionaria...".
Que por su parte, respecto al informe de la Clínica de Psiquiatría se hace constar por la DUS el día 10/12/2019 que: "Habiendo recibido la valoración de la funcionaria de Udelar Laura Isasa CI 1.454.220-6 realizada por la Cátedra de Psiquiatría, Dra. Vanessa Ems CP 63.887 quien la entrevista en dos oportunidades concluye:
-No presenta evidencia de incapacidad para el reintegro laboral
- Se sugiere realizar reintegro paulatino con apoyo y controles profesionales según sus distintas patologías" (fs. 31).
XII- Que finalmente, teniendo en consideración que la DUS no avaló las certificaciones médicas realizadas por el Dr. Charquero (médico tratante) y que se produjeron los informes técnicos antes mencionados por parte de las Cátedras de la Facultad de Medicina de Medicna Interna y Psiquiatría, deviene improcedente la recepción del testimonio del citado profesional.
Que en efecto, como se explicitó por la Dra. Sesser la DUS no desconoce la afección de la funcionaria ni pone en duda el diagnóstico que plantea el Dr. Charquero, pero entiende que no configura por sí misma una incapacidad para el desempeño de sus tareas habituales.
XIII- Que en consecuencia, el acto administrativo de la DUS mediante el cual se denegaron las certificaciones médicas presentadas por la recurrente, es legítimo, habiendo actuado la DUS conforme a la normativa vigente y habiéndose brindado a la funcionaria las máximas garantías.
ATENTO: A lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución, el Decreto Ley 15.524, la Ley 15.869, la Ley Orgánica de la Universidad Nº 12.549, la Ordenanza de Licencias y a lo informado por la Dirección General Jurídica, distribuido Nº 77.20.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
I) No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la Sra. Laura Isasa contra la denegatoria de certificaciones médicas de fechas 05/12/2018, 07/01/2019 y 05/02/2019 por parte de la DUS.
II) Notifíquese personalmente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4926 Mar 10- Mar 10



Se modifica el texto del Estatuto del Personal Docente publicado en el Diario Oficial el día 31 de diciembre de 2019. A continuación se detallan los cambios a realizar.
Artículo 27 - Donde dice "las 8 pruebas" deberá decir "las pruebas".

Artículo 29 - Donde dice "máximo de 9 cuatro meses" deberá decir "máximo de cuatro meses".
Artículo 33 - Donde dice "requerir el 10 asesoramiento" deberá decir "requerir el asesoramiento".
Artículo 60 - Donde dice "que desiste del derecho del derecho" deberá decir "que desiste del derecho".
Artículo 85 - Donde dice "justificados a 23 juicio" deberá decir "justificados a juicio".
Artículo 88 - Donde dice "artículo78" deberá decir "artículo 78".
Artículo 93 - Donde dice "no mayor de dos años1" deberá decir "no mayor de dos años".
El siguiente texto ha de ser suprimido: "1 INTERPRETACIÓN AUTENTICA - Res. N.º 12 de C.D.C. de 12/VIII/2003 VISTO: Las dificultades interpretativas generadas en la aplicación del inciso 1o del artículo 55 del Estatuto del Personal Docente, el cual dispone que el docente con Dedicación Total podrá solicitar la interrupción del régimen por un periodo no mayor de dos años, fundando su solicitud en razones de interés público o universitario; EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE: Establecer con carácter de interpretación auténtica que la referencia a "un periodo no mayor de dos años" prevista en el inciso 1o de la disposición antes referida, debe entenderse como lapsos continuos o discontinuos cuya duración total no supere los dos años dentro de cada periodo de concesión o renovación"
Artículo 97 - Donde dice "a los efectos del artículo92" deberá decir "a los efectos del artículo 92".
Artículo 98 - Donde dice "85.86" deberá decir "85, 86".
Artículo 101 - Donde dice "del presente 28 Título" deberá decir "del presente Título"
Artículo 105 - Donde dice "Artículo105" deberá decir "Artículo 105".
Artículo 107 - Donde dice "Artículo107" deberá decir "Artículo 107". Donde dice "satisface 29 las exigencias" deberá decir "satisface las exigencias".
Artículo 110 - Donde dice "artículos.101 y 106" deberá decir "artículos 101 y 106". Donde dice "Mientras se trámite" deberá decir "Mientras se tramite".
Artículo 113 - Donde dice "Artículo113" deberá decir "Artículo 113".
Transitoria 3a. - Donde dice "asesorar al los servicios" deberá decir "asesorar a los servicios".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4924 Mar 10- Mar 10

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Establécese que mientras se esté procesando la nueva propuesta de Estatuto del Personal Docente conforme a los criterios aprobados por resoluciones del Consejo Directivo Central Nº 6 de fecha 23/6/2012 y Nº 4 del 31/7/2012, el régimen de Dedicación Total será compatible con el desempeño de funciones de dirección de Programas, Instituciones u Organismos públicos o de derecho público no estatal, que tenga cometidos académicos, de investigación, de extensión, de transferencia tecnológica, o de Director de Estaciones Experimentales de la Facultad de Agronomía, o que sean de particular interés universitario, siempre y cuando las nuevas obligaciones estén relacionadas con el área de especialidad del Plan de Trabajo del docente y no incluyan en forma permanente o preponderantemente tareas de rutina que previsiblemente interfieran en forma significativa con los propósitos del régimen enunciados en el artículo 36 (art. 40)
La autorización para realizar funciones conforme a lo previsto en esta excepción será otorgada por resolución del Consejo Directivo Central adoptada por una mayoría de dos tercios de componentes, previo pronunciamiento de la Comisión de Dedicación Total de Servicio respectivo, de su Consejo y de la Comisión Central de Dedicación Total.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4922 Mar 10- Mar 10



TEXTOS APROBADOS POR EL CDC EN SESIÓN DEL 3/03/2020

I - Ordenanza de la Comisión Sectorial de Posgrado:
Artículo 1º - La Comisión Sectorial de Posgrado es la comisión de cogobierno universitario que tiene a su cargo la coordinación, el estímulo y el desarrollo de la actividad de posgrado de la Universidad de la República en todo el país, así como el asesoramiento al Consejo Directivo Central en la materia.
Funciona en el ámbito del Pro Rectorado de Investigación.
Para la ejecución de sus cometidos cuenta con el asesoramiento permanente de la Comisión Académica de Posgrado.
Artículo 2º - La Comisión Sectorial de Posgrado debe conducir su actuación teniendo en cuenta la concepción que asocia de manera indisoluble la enseñanza, la investigación y la extensión.
Artículo 3º - La Comisión Sectorial de Posgrado se integra con:
a) El Pro Rector de Investigación, que desempeña su Presidencia,
b) un representante de cada orden,
c) un representante de los estudiantes de posgrado,
d) un representante de cada Área Académica,
e) un representante de la Comisión Coordinadora del Interior y
f) un representante, con voz y sin voto, de la Comisión Sectorial de Enseñanza.
Artículo 4º - El Consejo Directivo Central designa a los integrantes referidos en los literales b) a f) del artículo anterior, a propuesta de cada uno de los ámbitos representados. Junto con cada titular debe designar un suplente respectivo.
Artículo 5º - Los integrantes a que se refiere el artículo anterior duran dos años en sus funciones y pueden ser reelectos por un único período.
Artículo 6º - El funcionamiento de la Comisión se rige por lo dispuesto en la Reglamentación Interna de los Consejos Universitarios.
Artículo 7º- La Comisión debe elevar al Consejo Directivo Central un Plan de Actividades y anualmente, un informe de las actividades desarrolladas.
Artículo 8º - La Comisión Sectorial de Posgrado tiene las siguientes atribuciones:
a) Proponer al Consejo Directivo Central la aprobación de directivas y textos normativos que juzgue convenientes para el desarrollo de los posgrados de la Universidad de la República, incluso los que refieran a cuestiones presupuestales y a criterios de distribución de recursos.
b) Asesorar al Consejo Directivo Central acerca de las necesidades y requerimientos que a su juicio demanden las dependencias universitarias en materia de posgrados y sugerir el modo de satisfacerlas.
c) Proponer al Consejo Directivo Central la asignación de fondos concursables y becas, previo asesoramiento de la Comisión Académica de Posgrado u otras comisiones académicas que se creen a tales efectos.
d) Elevar al Consejo Directivo Central las propuestas de creación de nuevas carreras de posgrado previo asesoramiento de la Comisión Académica de Posgrado (Ordenanza de Carreras de Posgrado, artículo 3º, literal b); el informe debe incluir un informe sobre los aspectos financieros de cada propuesta.
e) Dictaminar acerca de las modificaciones de Planes de Estudio de las carreras de posgrado, previo asesoramiento de la Comisión Académica de Posgrado, cuando corresponda de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Carreras de Posgrado.
f) Promover la articulación de programas de posgrado dentro de la Universidad de la República.
g) Proponer al Consejo Directivo Central modalidades de articulación con otras instituciones nacionales o internacionales vinculadas a la formación de posgrado.
h) Elaborar diagnósticos sobre la actividad de posgrado de los servicios universitarios y promover la realización de actividades de evaluación externas o internas.
i) Realizar el seguimiento de los programas de apoyo vigentes y evaluar periódicamente los resultados obtenidos, informando en cualquier momento sobre su estado.
j) Generar sistemas de información y documentación que le permitan el cumplimiento de sus cometidos y atribuciones, en particular las conferidas por los literales h) e i) de este artículo.
k) Crear las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus cometidos, informando al respecto al Consejo Directivo Central.
Artículo 9º - La Comisión ha de contar con el apoyo docente, administrativo e informático necesario para el cumplimiento de sus fines.
Disposiciones transitorias:
Artículo 10 - Para la primera integración de la Comisión, el representante de los estudiantes de posgrado será propuesto al Consejo Directivo Central por una Comisión de Nominación integrada por los tres órdenes.
Mientras no se regule el procedimiento permanente de designación y participación de los estudiantes de posgrado, la participación de su representante en la Comisión Sectorial de Posgrado será con voz y sin voto.
El procedimiento a establecerse propenderá a

la participación de los estudiantes de posgrado en los ámbitos de decisión de sus respectivas carreras, además de establecer el mecanismo de designación de sus representantes en la Comisión Sectorial de Posgrado.
A fin de establecer el procedimiento referido, la Comisión Sectorial de Posgrado elevará al Consejo Directivo Central una propuesta de regulación, la que podrá instrumentarse mediante una modificación de la presente Ordenanza o la aprobación de texto normativo específico.
La Comisión deberá elevar esta propuesta dentro del plazo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.
Artículo 11 - Hasta tanto se resuelva sobre la situación del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo de Posgrados creado por resolución del Consejo Directivo Central Nº 5 de fecha 2/IV/2013, este dependerá de la Comisión Sectorial de Posgrado y deberá elaborar los informes sobre aspectos financieros de las propuestas de nuevas carreras de posgrado previstos en el literal d) del artículo 8º.
Artículo 12 - Para el inicio de sus actividades la Comisión recurrirá a los recursos ya existentes en la Comisión Sectorial de Investigación Científica y en la Comisión Académica de Posgrado.
II - Sustitución de artículos de la Ordenanza de Carreras de Posgrado
Artículo 3º - La Comisión Académica de Posgrado asesorará a la Comisión Sectorial de Posgrado sobre los aspectos académicos de la actividad de posgrado de la Universidad de la República, y funcionará en su ámbito.
Estará integrada por nueve miembros de la más alta relevancia académica, que deberán reflejar la diversidad del conocimiento. Los miembros y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo Directivo Central y durarán tres años en sus funciones.
Compete a la CAP:
a) Elevar a la Comisión Sectorial de posgrado las propuestas vinculadas a la promoción, coordinación y articulación de la actividad de posgrado que estime pertinentes.
b) Asesorar a la Comisión Sectorial de Posgrado en la creación de Maestrías y Doctorados, en la aprobación de los respectivos Planes de Estudio y respecto del cumplimiento de los extremos previstos en los artículos 6º de esta Ordenanza, disponiendo para ello de un plazo de tres meses.
c) Asesorar a la Comisión Sectorial de Posgrado respecto de las reglamentaciones de posgrado elevadas por los distintos servicios universitarios.
d) Informar a la Comisión Sectorial de Posgrado respecto del cumplimiento de reglamentaciones vigentes y participar de los procesos de evaluación académica.
e) Elaborar criterios estandarizados de calidad y su reglamentación.
Artículo 19 - Las maestrías se regirán por un Plan de Estudios que contendrá, como mínimo, las materias centrales, y que tendrá sólo un carácter indicativo. Será aprobado por el Consejo Directivo Central previo dictamen de la Comisión Sectorial de Posgrado, que para ello contará con el asesoramiento de la Comisión Académica de Posgrado.
El programa curricular de cada alumno será aprobado por la Comisión de Posgrado del Servicio correspondiente.
Artículo 28 - El establecimiento de una carrera de Doctorado deberá ser aprobado por el Consejo Directivo Central previo dictamen de la Comisión Sectorial de Posgrado, que para ello contará con el asesoramiento de la Comisión Académica de Posgrado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4920 Mar 10- Mar 10



ESCUELA DE NUTRICIÓN
CENTRO DE POSGRADO

Se llama por única vez a aspirantes para el otorgamiento del Título de Licenciado en Nutrición Especialista en Gerencia de Servicios de Alimentación Colectiva por Competencia Notoria.
Período de presentación de la documentación: 11 de mayo al 10 de julio de 2020 en Sección Bedelía de la Escuela de Nutrición, Av. Ricaldoni s/n, planta baja.
Más información: www.nutricion.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4909 Mar 10- Mar 10

FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO





UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO
COMISIÓN DE POSGRADO

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN:

ARQUITECTURA EN MADERA

Montevideo
Julio 2019

CONTENIDO

Presentación

Antecedentes nacionales

En Uruguay el incremento de las áreas forestadas, el manejo de los bosques, los trabajos de raleos y podas han impulsado la oferta de madera de buena calidad. A ello se debe agregar las mejoras técnicas que han realizado los aserraderos, la incorporación de secaderos industrializados y plantas de impregnación que permiten en la actualidad obtener en el mercado nacional madera aserrada adecuada para su uso en la construcción.

Por otra parte, en el medio nacional no ha existido una tradición de construir en madera, pues habitualmente se promocionó la construcción con materiales tradicionales (ladrillo, bloques, hormigón). Si bien esto es debido a una fuerte influencia mediterránea, no es menos cierto que nunca se tuvo madera nacional de buena calidad y esa opción se justificaba porque en el pasado no se disponía de madera apropiada para uso estructural y, en las construcciones se empleaban maderas importadas. Con la aprobación de la Ley Forestal de 1987 esta situación ha cambiado, y hoy es posible encontrar en plaza madera nacional que puede sustituir a la madera importada para uso estructural.

La Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo desde 1992, trabaja en la difusión e incorporación de la tecnología de la construcción en madera con el objetivo de obtener viviendas de buena calidad para los sectores de la población con menos recursos. Para ello ha ejecutado proyectos de investigación, realizado convenios de asesoramiento con organismos públicos y privados y, ha trabajado además en la investigación de productos madereros con tecnología incorporada. Asimismo ha tratado de difundir esta tecnología dentro y fuera de la Universidad mediante la realización de cursos de Construcción en Madera en diversos ámbitos y también, organizando Cursos de Educación Permanente en la Facultad de Arquitectura, como en el Centro Universitario de Rivera dirigidos a profesionales, técnicos y para todo tipo de público.

Actualmente para seguir avanzando en la capacitación y difusión con esta técnica constructiva, es que se presenta la carrera de Especialización: *Arquitectura en Madera* que aspira a formar profesionales con amplios conocimientos sobre el correcto uso de la madera en la construcción de obras de arquitectura, con la finalidad de lograr una adecuada aplicación del material en diferentes escalas; desde el equipamiento hasta grandes obras de arquitectura. Por otra parte aspira a proporcionar información actualizada de modo que los estudiantes puedan ser capaces desarrollar e innovar en el área de la construcción en madera.

I – FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

La Especialización cuyas características y contenidos se presentan en este documento, así como su Plan de Estudios es una iniciativa que se integra a las propuestas del área tecnológica de la Facultad.

La Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, ha implementado dos cursos de posgrado correspondientes al área tecnológica. El primero fue un Diploma en Construcción de Obras de Arquitectura (aprobado por CDC 11/03/2008). y posteriormente una Maestría con el mismo nombre (aprobada por CDC 31/08/2010).

Por otra parte el Doctorado en Arquitectura (aprobado por el CDC 09/10/2012) y más recientemente la Maestría en Arquitectura (aprobada por el CDC el 26/05/2015), son cursos de posgrados que abordan materias de las tres áreas en su formación: área histórico-crítica, área proyectual y el área tecnológica.

La Especialización en Arquitectura en Madera que se presenta en esta oportunidad es una especialización vinculada con ambos posgrados, cada curso está enfocado desde el punto de vista arquitectónico aportando conocimientos para el diseño y construcción de obras de arquitectura en madera. También el plantel docente integra a los profesores de por lo menos dos de las tres áreas de conocimientos (área tecnológica y área proyectual), así como docentes de las Facultades de Ingeniería, Química y Agronomía de la Universidad de la República.

2 – MARCO CONCEPTUAL

La Arquitectura en tanto campo de conocimiento incorpora diversas dimensiones que abren una multiplicidad de líneas de especialización y profundización. Por este motivo, el posgrado que se presenta se adapta a la complejidad del campo del conocimiento y a la demanda de formación; la estructura propuesta optimiza recursos, atiende a la especificidad de la disciplina y contempla la necesaria flexibilidad.

2.1 - IDENTIFICACIÓN DE LA CARRERA

Nombre del Programa: ESPECIALIZACIÓN EN ARQUITECTURA EN MADERA

2.2 - ÁREA ACADÉMICA

Área (Instituto/ Grupo/ Núcleo): INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN (IC)

Contacto Institucional del Programa

Nombre: Mag. Arq. María Calone
Teléfono: (598) 24014250
Correo electrónico: mcalone@fadu.edu.uy

2.3 - UBICACIÓN FÍSICA DEL PROGRAMA

Lugar y dirección de la sede del programa:

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU), Bulevar Artigas 1031, CP: 11200 Montevideo, Uruguay
Instituto de la Construcción (IC), Edil Hugo Pratto Nº 2314, CP: 11200 Montevideo, Uruguay

Instalaciones

Se cuenta con las instalaciones generales de Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo:

- Salones de clase destinados específicamente para los Posgrados
- Departamento de Documentación y Biblioteca con las bases de datos de la Universidad de la República y las bases y repositorios de acceso libre.
- Aulas y Laboratorios del Departamento de Informática Aplicada al Diseño (Depinfo). Cuenta con equipos distribuidos en dos aulas informáticas y dos laboratorios, Laboratorio de Visualización Digital Avanzada (vidiaLab) y el Laboratorio de Fabricación Digital Montevideo (labFabMVD)
- Taller de carpintería en la FADU y en la ex EUCD
- Servicio de fotocopiado e impresiones del Centro de estudiantes de Arquitectura (CEDA)
- Cantina

En el **Instituto de la Construcción** se dispone también de:
- Laboratorio equipado para el análisis experimental de materiales, componentes y prototipos
Equipos:
- Pórtico de Carga equipado con prensa ENERPAC de 75t y manómetro digital ENERPAC Modelo DGP, 10.000 psi; y equipos complementarios.
- Prensa universal, Marca Controls, modelo C5642, con indicador de fuerza digital. Rango de 0 KN - 100 KN.
- Equipo Sylvatest Trio y Software SYLVACOM, equipo para la determinación de propiedades mecánicas de la madera a través de ensayos no destructivos.
- Xilohigrómetros digitales: superficial y de agujas con una penetración de 3mm que permite registrar el contenido de humedad (CH) de la madera a distintas profundidades y establecer el gradiente.
- Herramientas varias manuales y eléctricas, como clavadora neumática Stanley Bostitch, sierra manual, sierra de mesa, taladros, garlopa, etc.

- Biblioteca del Instituto de la Construcción.
- Salón equipado con equipos de proyección.
- Fotocopiadora e impresora láser

3 – PROPUESTA DE PLAN DE ESTUDIO

Artículo 1º Objetivos

Son objetivos de la Especialización Arquitectura en Madera proporcionar una formación con amplios conocimientos, y manejo de información actualizada, capaz de fomentar la innovación y el desarrollo en el área de la construcción de obras de arquitectura en madera, y en consecuencia conformar los recursos humanos capaces de afrontar y resolver las necesidades que la sociedad demanda en esta área.

El graduado de esta carrera deberá estar en condiciones de desarrollar las siguientes competencias:
- Aplicar los conocimientos adquiridos adecuadamente en las soluciones arquitectónicas, constructivas y de diseño edilicio en madera.
- Innovar, desarrollar e impulsar nuevas tecnologías relacionadas con la madera.
- Difundir los conocimientos y contribuir al avance de la disciplina a nivel nacional e internacional.

Asimismo se busca formar un cuerpo docente con nivel de posgrado que contribuya a la formación de grado y posgrado en el área.

Artículo 2º - Perfil del egresado

El egresado de la Especialización en Arquitectura en Madera será un profesional que estará capacitado para abordar con solvencia la resolución en el área del diseño arquitectónico y construcción de diferentes programas en madera, así como manejar de manera crítica bibliografía e información de nuevos materiales y tecnologías, presentados como innovadores y desarrolladores del área.

Artículo 3º Ordenamiento general del programa

3.1. Autoridades académicas
El programa contará con un Comité Académico y un Director Académico designados por el Consejo de FADU de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Posgrado y en los Criterios de Posgrado vigentes en FADU.
El Director académico será designado por llamado a aspirantes debiendo presentar una propuesta académica junto a su viabilidad económica según bases definidas a tales efectos.

3.1.1 Cometidos
Las autoridades académicas deberán: Asegurar el desarrollo integral de las actividades académicas, dentro de los plazos establecidos en los Criterios Generales de Posgrado de Facultad de Arquitectura, y la continuidad del Programa en las ediciones de las que sean responsables. Evaluar las postulaciones de los aspirantes al Programa de Posgrado y elevar al Consejo por intermedio de la Comisión Asesora de Posgrado un informe con la lista ordenada de los aspirantes al posgrado, incluyendo los aspirantes a becas para egresados docentes y para egresados no docentes. Se deberán explicitar los criterios de ponderación utilizados. Las autoridades académicas contarán con el apoyo de la Secretaria Académica de Posgrados de Facultad integrada al Servicio de Enseñanza de Posgrado y Educación Permanente.

Artículo 4º Requisitos de Ingreso

Para postularse a la Especialización se requiere poseer título universitario de:
Arquitecto, Ingeniero, Diseñador Industrial, expedido por Universidades Nacionales o Extranjeras.

Podrán también postularse los poseedores de títulos de nivel terciario de otras disciplinas que a juicio del comité académico acrediten una formación que permita un desempeño y aprovechamiento adecuado de la Especialización

Artículo 5º Admisión y selección de los candidatos

La admisión tendrá en cuenta los antecedentes profesionales y académicos, pudiéndose realizar una entrevista a los aspirantes para complementar la información presentada.

Artículo 6º Formación

El candidato deberá cumplir con un plan de trabajo completo de 60 créditos (un crédito equivale a 15 horas de trabajo total). integrado de la siguiente manera:

Créditos obtenidos de la Actividad Programada:

- de cursos obligatorios de la Especialización en Arquitectura en Madera
- de cursos acreditables

La actividad programada le permitirá al estudiante profundizar en los conocimientos adquiridos en su formación de grado y adquirir y sistematizar nuevos saberes en los temas de diseño y construcción de Obras de Arquitectura en Madera

Cursos Obligatorios (mínimo 55% créditos)

Los cursos obligatorios comprenderán las áreas de la madera y sus características como material de construcción; sistemas constructivos en madera; proyecto de obras de arquitectura en madera.

Cursos acreditables (máximo 45% créditos)
Las autoridades académicas de la Especialización en Arquitectura en Madera evaluarán en cada edición los cursos que pudieran ser acreditables para la carrera, o para cada estudiante en particular, en función del área de conocimiento y nivel académico.

Artículo 7º Duración

Duración prevista del programa 1 año y medio, para estudiantes con dedicación completa.

Artículo 8º Título

El título otorgado será "ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EN MADERA"
El requisito para su obtención es el haber realizado una actividad programada que acredite como mínimo 60 créditos.
El título otorgado será firmado por el Rector de la Universidad de la República y el Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Artículo 9º Marco del plan de estudios

Los aspectos reglamentarios no mencionados explícitamente en los artículos precedentes se ajustarán a lo establecido por la Ordenanza de las Carreras de Posgrado de la Universidad de la República, el Reglamento de Posgrados y los Criterios Generales de Posgrados de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo aprobados por el Consejo de la Facultad.

4 – PROPUESTA DE CONTENIDO ACADÉMICO

A continuación se presenta una propuesta de programa que contempla la formación integral del alumno a nivel de posgrado.

Se desarrolla en 8 asignaturas que suman 418 horas presenciales y 482 no presenciales dando una totalidad de 900 hs.

En el primer semestre se presenta la madera como material en si mismo con sus características, propiedades y durabilidad, luego se continúa con patologías en construcciones en madera, sustentabilidad y física de la construcción de obras de arquitectura en madera.

El segundo semestre comienza con sistemas constructivos y su aplicación en diferentes programas incorporando los criterios de protección por diseño, continúa con Arquitectura en madera e nivel de anteproyecto, donde se presentan y debaten proyectos construidos en madera y se desarrolla por parte de los estudiantes un proyecto individual que lo van a seguir trabajando hasta llegar al final del diploma con un Proyecto de Arquitectura en Madera como trabajo final de la Especialización.

En paralelo se imparten las asignaturas de presupuestación con planificación, seguimiento y control de ejecución, así como diseño y cálculo de estructuras en madera.

4.1 - ESTRUCTURA CURRICULAR

A título de ejemplo, se plantea para la 1ª edición, la siguiente estructura curricular:

		ASIGNATURAS	Créditos
AÑO 1	1er sem	La madera como material para la construcción de obras de arquitectura	6 (obli)
		Patologías en construcciones en madera	6
		Construcción y sustentabilidad	6
	2º sem	Sistemas constructivos en madera	7 (obli)
		Arquitectura en madera (anteproyecto)	6 (obli)
		Presupuestación de obra para construcción en madera	5
AÑO 2	3er sem	Diseño y cálculo de estructuras arquitectónicas en madera	10
		Proyecto de Arquitectura en Madera	14 (obli)

Siendo:

Número de créditos mínimos de Actividad Programada: 60 (un crédito equivale a 15 horas de trabajo total).

Trabajo final de la Especialización: El egresado deberá realizar un Proyecto Arquitectónico que implique un trabajo creativo en la temática de Arquitectura en Madera que será evaluado en 20 créditos.

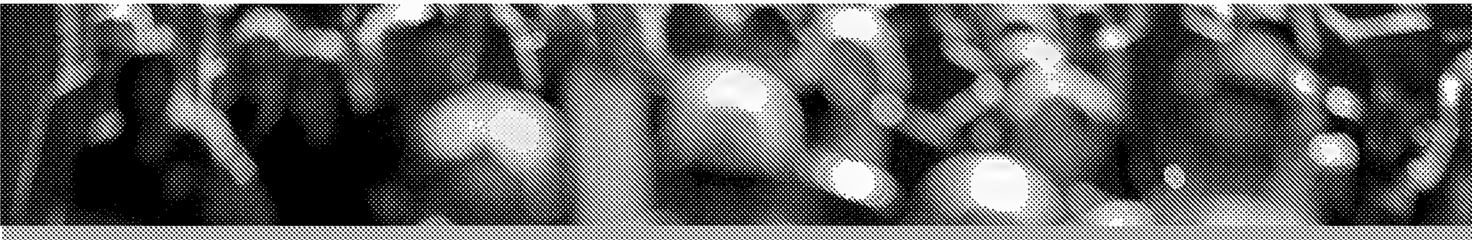
Cuadro Síntesis

Asignatura	tema	horas presenciales	horas no presenciales	horas total	créditos
1	La madera como material para la construcción de obras de arquitectura	45	45	90	6
2	Patologías en construcciones en madera	45	45	90	6
3	Construcción y sustentabilidad	45	45	90	6
4	Sistemas constructivos en madera	63	42	105	7
5	Arquitectura en madera (ante proyecto)	45	45	90	6
6	Presupuestación de obra para construcción en madera	40	35	75	5
7	Diseño y cálculo de estructura arquitectónicas en madera	75	75	150	10
8	Arquitectura en madera (trabajo final)	60	150	210	14
		418	482	900	60

4.2 - Cuadro síntesis

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4786 Mar 10- Mar 10



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

200326
R. Dir. 128/4.023
AC/eg
Ref.: ABANDONO A FAVOR DE ANP DEL B/P NATHAN CUMMINGS-MATRICULA 7837 - PRIMERA INTIMACION. INTIMAR.
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
VISTO:
La solicitud realizada por los adjudicatarios de la Licitación Pública Nº 21.775, en cuanto a la inscripción en el Registro Nacional de Buques del abandono del B/P "NATAHN CUMMINGS" matrícula 7837.
RESULTANDO:
I. Que según informa la División Notarial, se advirtió que en el trámite de abandono realizado en el expediente 132601 se padeció error en cuanto al nombre de la embarcación, siendo el nombre correcto "NATHAN CUMMINGS", por lo que no es posible realizar la inscripción solicitada con la documentación disponible, habiendo sugerido realizar el trámite de abandono a favor de la Administración Nacional de Puertos por el nombre correcto del buque.
II. Que según certificado expedido el 20/2/2020 por el Registro Nacional de Buques de la Escribanía de Marina el propietario del buque Nathan Cummings es Kirin Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Nueva York Nº 1101 de la ciudad de Montevideo.
III. Que según surge del expediente 132601 el buque Nathan Cummings estaba consignado a la Agencia Marítima Ernesto Rohr S.A.
IV. Que el buque Nathan Cummings se encuentra semihundido.
CONSIDERANDO:
Que resulta imperioso tramitar el abandono de dicho buque a favor de la Administración Nacional de Puertos, a efectos de poder cumplir las obligaciones pactadas en el contrato Nº 2049 de fecha 17/12/2019.
ATENTO:
A lo expuesto y a lo establecido por el 236 de la Ley Nº 16.320 en la redacción dada por el artículo 156 de la ley 19.670.
El Directorio en su Sesión 4.023, celebrada en el día de la fecha;
RESUELVE:
1. Intimar a la Agencia Marítima Ernesto Rohr S.A. y al propietario KIRIN Sociedad Anónima el retiro del B/P Nathan Cummings del lugar donde se encuentra, en un plazo de 10 (diez) días corridos bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos.
2. Intimar a los Propietarios, Armadores, Agentes Marítimos y Representantes, así como a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la citada embarcación, para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.
Notificar la presente Resolución.
Cumplido, cursar a la Asesoría Técnica Administrativa, a Gerencia General y al Área Jurídico Notarial a sus efectos.
Dr. Ignacio BERTI, Presidente (Interino), Administración Nacional de Puertos; Dra. Liliana PEIRANO, Secretaria General Interina, Administración Nacional de Puertos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4798 Mar 10- Mar 10

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Lucia Gabriela VIOTTI DONNANGELO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 02 de Marzo de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 4983 Mar 10- Mar 10

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Carmen Gabriela MARTINEZ YASUIRE para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 02 de Marzo de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 4979 Mar 10- Mar 10

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 33º Turno, dictada en autos caratulados: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ ALFARO BARRAGAN, DIANA y otros - INTIMACIÓN INTIMACIÓN", IUE 2-2934/2018, se dispuso intimar a Todos los interesados, del decreto Nº 3250/2019 de fecha 18/12/2019 que se transcribe: "Al primer petitorio, como pide. De la demanda traslado por el término legal, emplazándose por edictos a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, por el plazo de noventa días, a que comparezcan a deducirlos en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. A los otrosíes: Ténganse presente.".

Montevideo, 04 de marzo de 2020.
CARLOS ELADIO D'ANDREA ARIJON, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 5012 Mar 10- Mar 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "OVIEDO, RICARDO MARIA C/ CARDELLAC, PABLO Y SANTA LUCIA TAXI S.R.L DEMANDA LABORAL", IUE 459-522/2018, se dispuso notificar a PABLO MATHIAS CARDELLAC, del decreto Nº Sentencia Nº 52 de fecha 07/05/2019 que se transcribe: "Fallo: Estimando la demanda in totum, y en su merito, condenando a las co-demandadas al pago de los rubros reclamados por un monto total de $224.430 discriminados por cada uno de los rubros conforme a la liquidacion de la demanda. Dicha suma se reajustara desde la demanda hasta la fecha de su efectivo pago, mas la multa preceptiva. Notifiquese personalmente en el domicilio electronico y en el denunciado. Dr. Esc. Hector Iriarte Espino Juez Letrado.".
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Canelones, 28 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA MARTÍNEZ ZUNINO, Actuario Adjunto.

27) (Sin Costo) 10/p 3902 Mar 02- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ, EDMUNDO EXEQUIEL Y RODRIGUEZ CANEPPA, ROSSANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 179-87/2020, se dispuso notificar a HEBELINE NOEL MARTINEZ, del decreto Nº 604/2020 de fecha 21/02/2020 que se transcribe: "Notifíquese el inicio de estas actuaciones a la progenitora mediante edictos, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le designará defensor de oficio prosiguiendo con éste las actuaciones".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 05 de marzo de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.

27) (Sin Costo) 10/p 4608 Mar 06- Mar 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "PEñALVA MARTINEZ,

STEPHANIE DENNISSE C/ RODRIGUEZ CAZENAVE, MARCELO.- RATIFICACION DE TENENCIA SOBRE EL MENOR LOARA CAMILA RODRIGUEZ PEñALVA", IUE 223-87/2020, se dispuso notificar a Carlos Marcelo RODRIGUEZ CAZENAVE, del decreto Nº 619/2020 de fecha 26/02/2020 que se transcribe: "COLONIA, 26 de Febrero de 2020.-Por presentada con los recaudos adjuntos, por denunciado domicilio real yconstituido el procesal. -De la demanda se confiera traslado, emplazándose por edictos aldemandado con las formalidades de estilo. Dra.Xenia Pedrozo - Jueza Letrada ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 05 de marzo de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 4577 Mar 06- Mar 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "PEñALVA MARTINEZ, STHEPHANIE DENNISSE C/ RODRIGUEZ CAZENAVE, CARLOS MARCELO.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.-", IUE 223-85/2020, se dispuso notificar a Carlos Marcelo RODRIGUEZ CAZENAVE, del decreto Nº 608/2020 de fecha 26/02/2020 que se transcribe: "COLONIA, 26 de Febrero de 2020.-Por presentado con los recaudos adjuntos, por denunciado domicilio real yconstituido el procesal.-Se confiere traslado de la demanda, emplazándose por edictos aldemandado con las formalidades de estilo. -Se designe defensor del menor y se le confiera traslado de la demanda.-A los otrosí, téngase presente.- Dra.Xenia Pedrozo - Jueza Letrada ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 05 de marzo de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 4574 Mar 06- Mar 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 20/00463, 2019-81-1020-04239, 24/01/2020.
VISTO: el Expediente 2019-81-1020-04239 relacionado con rescisión de Contrato de Becaria;
RESULTANDO: que atento a lo solicitado por la Dirección Gestión Humana, se deberá confeccionar acto Resolutivo disponiendo la rescisión del vínculo contractual de la Becaria Sra. Cynthia TELIZ C.I 5.321.663-4 dependiente de la Dirección General de Desarrollo Humano, que mantiene con la Intendencia de Canelones de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 18.719, a partir de su notificación;
CONSIDERANDO: que corresponde dictar el presente acto administrativo;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;
EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- DISPONER la rescisión del vínculo contractual de la Becaria Sra. Cynthia TELIZ C.I 5.321.663-4 dependiente de la Dirección General de Desarrollo Humano, que mantiene con la Intendencia de Canelones de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 18.719, a partir de su notificación.
2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección de Gestión Humana, Sector Liquidaciones de Haberes, Dirección General de Recursos Financieros, Dirección General de Desarrollo Humano, ATIC, GEO, GCI y SGDE .- Siga a la Dirección Gestión Humana. Cumplido con sus constancias archívese.
Resolución aprobada en Acta 20/00035 el 24/01/2020
* Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
* Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
* Firmado electrónicamente por Javier Rodriguez Marenco.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4637 Mar 06- Mar 10

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 20/00540, 2019-81-1050-01811, 24/01/2020.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 07 de setiembre de 2019, al Sr. Carlos Aníbal Fernández Torres, C.I. Nº 4.576.838-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4635 Mar 06- Mar 10

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/00766, 2019-81-1050-00154, 01/02/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 09 de enero de 2019, al Sr. Pablo Roberto Gopar Soca C.I. Nº 4.510.038-8, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4634 Mar 06- Mar 10

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/04792, 2019-81-1050-00421, 12/07/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (ocho) meses contados a partir del 07 de febrero de 2019, al Sr. Manuel Morales Vagner C.I. Nº 4.662.691-9, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4633 Mar 06- Mar 10

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 20/00844, 2019-81-1050-01933, 14/02/2020.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 20 de octubre de 2019, al Sr. Diego Aguayo Rabuñal C.I Nº 1.421.288-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4603 Mar 06- Mar 10

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 20/00859, 2019-81-1050-02052, 14/02/2020.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 10 de noviembre de

2019, al Sr. Néstor Olivera Sosa, C.I. Nº 2.510.028-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: E, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4602 Mar 06- Mar 10

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 20/00863, 2019-81-1050-02121, 14/02/2020.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 03 de noviembre de 2019, al Sr. Cristian Alexis Arias Milán, C.I. Nº 5.040.799-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4600 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiario del Programa por irse de la vivienda a Patricia Faller Quiroga, titular de la cédula de identidad número 4.564.804-7, y Jonathan Anzalone Jubin,titular de la cédula de identidad número 4.852.519-7, del Barrio Cauceglia.
II) Notifíquese.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4964 Mar 10- Mar 12

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiario del Programa por irse de la vivienda a Carlos Umpierrez Dos Santos, titular de la cédula de identidad número 3.882.984-0, Sasha González González, titular de la cédula de identidad número 4.914.627-5, Thiago Umpierrez González, titular de la cédula de identidad número 5.982.703-7, Lucía Castillo González, titular de la cédula de identidad número 5.843.338-8, y Antonio Barrios, titular de la cédula de identidad número 5.621.032-6del Barrio Cauceglia.
II) Notifíquese.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4914 Mar 10- Mar 12

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiario del Programa por irse de la vivienda a Lidia Corbo titular de la cédula de identidad número 1.874.678-3 y Roberto Rocha titular de la cédula de identidad número 1.481.434-2del Barrio Matilde.
II) Notifíquese.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4912 Mar 10- Mar 12

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:
I)Dar de baja como beneficiario del Programa por irse de la vivienda a Rodrigo Noda Di Giovanni, titular de la cédula de identidad número 5.142.892-2, en el Barrio Ribera del Miguelete;
II) Notifíquese.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4907 Mar 10- Mar 12

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000036 radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a la Señora Gladys DOS SANTOS CASCO titular de la Cédula de Identidad Nº 3.576.558-4 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.258 sito con frente a la calle Jorge Páez Vilaró 4373 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 4732 Mar 09- Mar 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000046 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Miguel Ángel CABRERA DE ESTEFAN titular de la Cédula de Identidad Nº 1.390.194-0 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.321 sito con frente a la calle Umberto Pittamiglio 3567 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4659 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000047 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a la Señora Luisa Inés GONZÁLEZ ACOSTA titular de la Cédula de Identidad Nº 3.331.189-0 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.320 sito con frente a la calle Umberto Pittamiglio 3571 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 4658 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000037 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a la Señora Elcira Herminia FERRERIA FROS titular de la Cédula de Identidad Nº 3.051.652-8 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.341 sito con frente a la calle Teniente Rinaldi 3586 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa

el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4638 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000038 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a la Señora Nelis RODRIGUEZ ECHAR titular de la Cédula de Identidad Nº 1.838.972-3 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.339 sito con frente a la calle Teniente Rinaldi 3578 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4621 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000045 radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar al Señor Marcelo DUARTE ROBATTO titular de la Cédula de Identidad Nº 3.784.408-3 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.323 sito con frente a la calle Umberto Pittamiglio 3559 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4585 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000043 radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a la Señora Lourdes RODRIGUEZ DA LUZ titular de la Cédula de Identidad Nº 3.436.418-3 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.324 sito con frente a la calle Zelmar Riccetto 4379 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4584 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000042 radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a la Señora Stella Marys COLINO SAVLLIACO titular de la Cédula de Identidad Nº 2.976.720-9 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.325 sito con frente a la calle Zelmar Riccetto 4377 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4583 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO UEEA - PIAI

Se notifica a Ariel Celestino Brum Chaves, C.I. 3.538.992-0 y Eva Graciela Rossano Serrón, C.I. 2.531.260-0, que quedan a la vista las actuaciones seguidas en el expediente 2019-1147-98-000064relativas a la pérdida de la calidad de beneficiario por el plazo de 10 días hábiles. El expediente estará disponible en la UEEA PIAI de la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, en el horario de 10 a 16 hs.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4582 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000035 radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a la Señora Roxana VIDAL DOS SANTOS titular de la Cédula de Identidad Nº 3.388.135-2 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.259 sito con frente a la calle Jorge Páez Vilaró 4371 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4581 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO UEEA - PIAI

Se notifica a María Gabriela Rodríguez (C.I 3.457.846-5), Daniela Paola Rodríguez Rodríguez, Martín Derians Rodríguez Rodríguez (5.150.889-3), Nelsa Mariana Carballo Rodríguez (C.I 5.777.138-5), Carlos Damian Carballo Rodríguez (C.I 5.517.796-5), Diego Julio Rodríguez Rodríguez (C.I 5.418.310-9) y Candela Luana Lemos Rodríguez, que quedan a la vista las actuaciones seguidas en el expediente 2020-1142-98-000015 por el plazo de 10 días hábiles. El expediente estará disponible en la UEEA PIAI de la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, en el horario de 10 a 16 hs.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4579 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000034 radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a la Señora Ana Leticia BARRIOS GILES titular de la Cédula de Identidad Nº 4.616.676-7 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.260 sito con frente a la calle Jorge Páez Vilaró 4369 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4571 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000031 radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a la Señora Verónica DE MARIA DA LUZ titular de la Cédula de Identidad Nº 3.594.547-9 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.269 sito con frente a la calle Justus Von Liebig 4360 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4570 Mar 06- Mar 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000029 radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a la Señora Libia Lilián SOSA SESSAREGO titular de la Cédula de Identidad Nº 3.807.466-7 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.272 sito con frente a la calle Justus Von Liebig 4366 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4566 Mar 06- Mar 10

Sociedades Anónimas y Balances



MACDA S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo

tipo de actividades de inversión (no comprendida en Ley 16.774, modificativa y concordante) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no comprendidas estas actividades en Decreto-Ley 15322. Secundario: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 31/01/2020 1025.

Única Publicación

28) $ 11151 1/p 4942 Mar 10- Mar 10

CORYMBUS S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendida en Ley 16.774, modificativa y concordante) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no comprendidas estas actividades en Decreto-Ley 15322. Secundario: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 12/02/2020 2081.

Única Publicación

28) $ 11151 1/p 4941 Mar 10- Mar 10

DAMUZI COMPANY S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendida en Ley 16.774, modificativa y concordante) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no comprendidas estas actividades en Decreto-Ley 15322. Secundario: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 31/01/2020 1032.

Única Publicación

28) $ 11151 1/p 4940 Mar 10- Mar 10

FRIGUN S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendida en Ley 16.774, modificativa y concordante) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no comprendidas estas actividades en Decreto-Ley 15322. Secundario: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 31/01/2020 1033.

Única Publicación

28) $ 11151 1/p 4939 Mar 10- Mar 10

SANEBY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 11/02/2020 2000.

Única Publicación

28) $ 7434 1/p 4938 Mar 10- Mar 10

OBENFELD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 11/02/2020 2001.

Única Publicación

28) $ 7434 1/p 4937 Mar 10- Mar 10

MAZORIN COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía,

hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 12/02/2020 2082.

Única Publicación

28) $ 7434 1/p 4936 Mar 10- Mar 10

RODRIL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 12/02/2020 2083.

Única Publicación

28) $ 7434 1/p 4935 Mar 10- Mar 10

XALIDOC S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 12/02/2020 2085.

Única Publicación

28) $ 7434 1/p 4934 Mar 10- Mar 10

TEMPUA INTERNATIONAL S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
30/01/2020 949.

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 4933 Mar 10- Mar 10

ZENTEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 12/02/2020 2084.

Única Publicación

28) $ 7434 1/p 4932 Mar 10- Mar 10

REFORMAS

NARALL CORP S.A.

En aviso 2433 publicado en el Diario Oficial entre el 12 y el 27 de febrero de 2020, se padeció error en la moneda del capital integrado remanente, debiendo ser el siguiente texto "Capital integrado remanente: US$ 298.680", se hace esta aclaración por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 187 1/p 4991 Mar 10- Mar 10

CAIFOX S.A.
Reducción de capital

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 29 de febrero de 2020, redujo el capital integrado a la suma de $ 38.223,00 mediante el rescate de 38.223,00 acciones.
Se emplaza a los acreedores de CAIFOX S.A. para que, en el plazo de 30 días a partir de la última publicación, deduzcan sus oposiciones. La documentación estará a disposición de los acreedores en la Sede Social de la sociedad en la ciudad de Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 49560 10/p 4987 Mar 10- Mar 23

MITRANI GLOBAL S.A.

Acto: Montevideo, 22/11/2019.
Inscripción: fecha 05/12/2019, Numero 17545.
"CAPITAL. Articulo 4.- El capital será de $ 7.534.000 (pesos uruguayos: siete millones quinientos treinta y cuatro mil) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una.".

Única Publicación

28) $ 3717 1/p 4949 Mar 10- Mar 10

PERTAR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 22/11/2019 modifica artículo 5 del estatuto.
CAPITAL: $ 100.000.000
Inscripción: 06.12.2019 No. 17612.

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 4897 Mar 10- Mar 10

BATORY URUGUAYA S.A.
Reducción de Capital.

Asamblea del 20/02/2020 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 1.000.000.-
Documentación: 25 de mayo 444/201.
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 24780 10/p 4809 Mar 09- Mar 20

INVERSIONES LOGISTICAS URUGUAYAS S.A.
Reducción Capital

AGE: 13/12/2019
Documentación: Rincón 500, Montevideo.
Plazo, oposición: 30 días desde 20/03/2020 (art. 294 ley 16.060).

28) $ 24780 10/p 4672 Mar 06- Mar 19

R DEL ESTE S.A.
(Reducción de Capital)

AGEA: 1/1/2020
Monto reducción: $ 91.404.600.-
Documentación: Gabriel Otero 6462 Of. 207, Montevideo.
Deducir oposiciones: plazo treinta días contados desde la última publicación.

28) $ 24780 10/p 4178 Mar 04- Mar 17

BALDARY INTERNATIONAL S.A.
REDUCCIÓN DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/12/2019
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 12390 10/p 3988 Mar 02- Mar 13

MONTE DE OMBUES S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 01/07/2017
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 109.426.169
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.

Última Publicación

28) $ 24780 10/p 3590 Feb 26- Mar 10

Cantidad de avisos de fecha 10/03/2020 publicados en esta edición: 174.

BALANCES

Se anexa a los Estados Contables de la empresa Zonamerica S.A, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 25/01/2019, publicados en el Diario Oficial el 31/12/2019, las firmas correspondientes:



AUDITORIA INTERNA DE LA NACIÓN
DIVISION SOCIEDADES ANÓNIMAS
Los presentes Estados Financieros fueron visados por esta Oficina.

Fecha:

Nombre: ASESOR V Firma:

Única Publicación
28) $ 3142 1/p 4986 Mar 10- Mar 10

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso(¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 6.631.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 11.288.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones .... **$ 1.471.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.619.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 187.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 560.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm(²)**

Convocatorias, Expropiaciones .... **$ 166.00 (*)**

Emplazamientos .... **$ 180.00 (*)**

Prescripciones .... **$ 197.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 1.239.00 (*)**

Avisos Varios, Remates .... **$ 204.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página(³)**

Balances .... **$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm(⁴)**

Documentos oficiales (resoluciones y otros) .... **$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

(¹) Precio total del aviso.
(²) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
(³) Precio por publicación por página.
(⁴) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy